

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Luciana Esther Rodriguez Torres

ASESOR(A):

Mg. Edith Corina Sebastián López

Mg. Joe Oriol Olaya Medina

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

LIMA – PERÚ

2018 - I

PÁGINA DE JURADO

DEDICATORIA

A mi amada madre, que desde que nací siempre luchó por darme lo mejor, ha sido pilar fundamental y base de gran importancia para la formación de mi vida profesional, nunca dejó de creer en mí, esto no solo es mi sueño, es el suyo también.

A mi querido hermano Junior Fernando, que es el motor y motivo para realizarme y querer ser mejor cada día. A mis, hermanos, Joel y Ana, por ser mí ejemplo de superación.

A mi abuela Enestina, por el amor y alegría que transmite a mi vida, siempre anhele que pueda verme profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirme llegar hasta aquí, soy consciente de que sin él no soy nada porque Dios es la fuerza que cada día nos da para seguir adelante y tener la convicción de realizar lo correcto.

A mi Madre, por todo el apoyo brindado, para iniciar este proyecto profesional estoy muy agradecida con mi madre, ella es mi soporte, mi amiga, mi compañera que siempre está a mi lado y que nunca me dejara sola en este camino y menos en el camino académico que emprendí.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Luciana Esther Rodríguez Torres, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho

de la Universidad César Vallejo-Filial Lima Norte, identificada con D.N.I. Nº 47657817,

con la tesis titulada "Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso

de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016".

Declaro Bajo Juramento que:

1. La Tesis es de mi autoría.

2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes

consultadas.

Por lo tanto, la presente Tesis, no ha sido plagiada, de manera total ni parcial.

3. La presente Tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni

presentada con anterioridad para obtener algún grado académico o título profesional.

4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados,

copiados, por lo tanto, los resultados que se presentan en la presente Tesis se

constituyen como aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (falsedad en los datos), plagio (no haber citado autores), auto plagio

(presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ha sido presentado con

anterioridad), piratería (uso ilegal de información de terceros) o falsificación (representar

falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se

deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, julio de 2018.

Luciana Esther Rodríguez Torres

D.N.I. N° 47657817

V

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

La presente investigación que se pone a vuestra consideración tiene como título "Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016" con la finalidad de determinar si la discriminación del Derecho de Equidad amparado en nuestra Constitución Política del Estado Peruano.

Así, en cumplimento con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera:

En el capítulo primero se desarrolla la parte introductoria de la investigación, identificándose las investigaciones previas sobre el problema de investigación, asimismo se detallan las diferentes teorías y doctrinas vinculadas al Derecho de Equidad; asimismo se formula las preguntas interrogativas, justificación, relevancia, contribución, objetivos y supuesto de estudio.

En el segundo capítulo se desarrolla el Marco Metodológico donde se establece la metodología a emplearse, tipo, diseño, técnicas e instrumentos de estudio.

En el tercer capítulo se presentan los resultados de estudio, los mismos que provienen de análisis de fuentes documentales, normas, entrevistas y jurisprudencia sobre la materia de investigación.

Y finalmente se elabora la discusión, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

La autora

Índice

		Página	
Página	del Jurado	ii	
Dedicat	toria	iii	
Agrade	cimiento	iv	
Declara	atoria de Autenticidad	. v	
Present	ación	vi	
Índice.		vii	
RESU	MEN	. ix	
ABSTI	RACT	X	
I. INT	RODUCCIÓN		
Apro	oximación temática	. 12	
Trab	Trabajos previos		
Mar	Marco teórico		
	Formulación del problema		
Justificación de estudio. Objetivo			
	uesto jurídico		
II. MÉ	торо		
2.1	Diseño de investigación	46	
2.2	Métodos de Muestreo		
2.3	Rigor Científico	47	
2.4	Análisis Cualitativo de los Datos		
2.5	Aspectos Éticos	49	
III.	RESULTADOS	50	
	SCUSIÓN		
	~ ~		

V.	(CONCLUSIÓN69
VI.	I	RECOMENDACIONES70
VII.REFERENCIAS 72		
ANEXOS		
,	/	Instrumentos
,	/	Validación de los instrumentos
,	/	Matriz de consistencia

RESUMEN

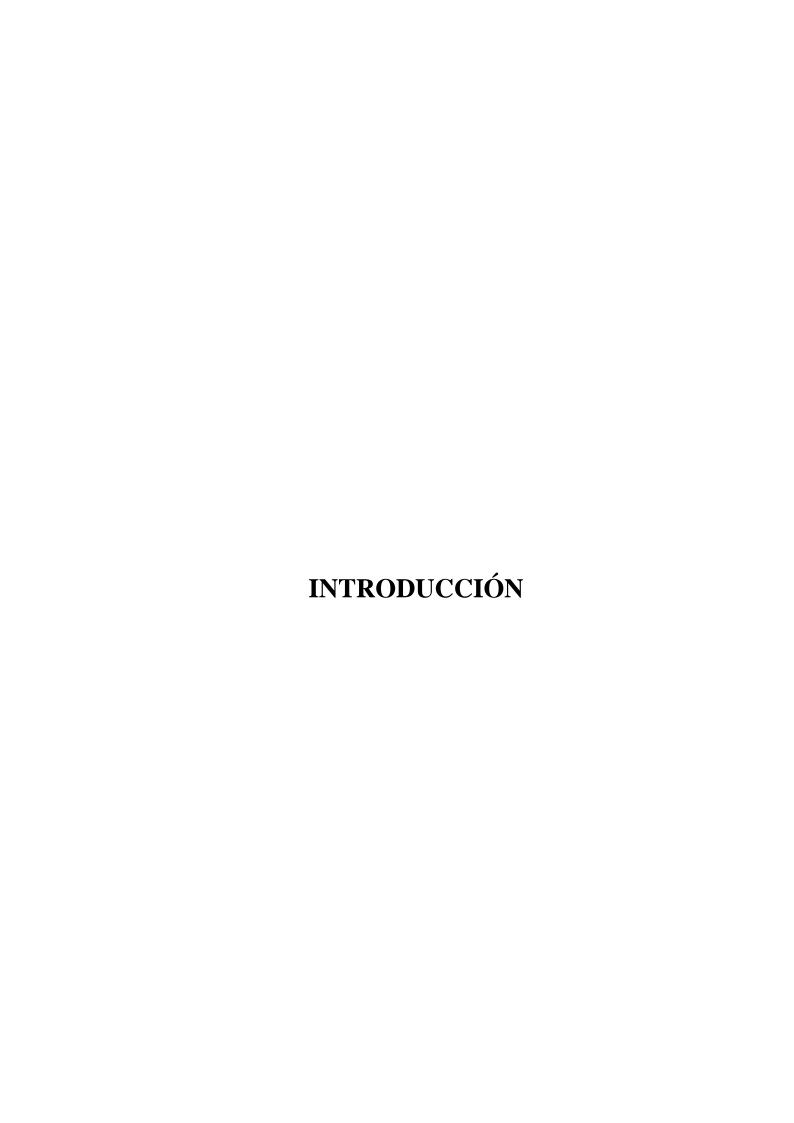
La investigación titulada "Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016?", es un evidente problema en la Provincia de San Martín, la cual conllevó a preguntamos ¿De qué manera se afecta el Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016? en tal contexto se planteó como objetivo, determinar Afectación Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016. La presente investigación se realizó en base a la técnica de la guía de entrevistas a especialistas Constitucionales, las cuales nos permitieron conocer que piensan, los mismos sobre la vulneración del derecho a la Equidad de Género en el campo laboral en el Perú; asimismo en la técnica de observación documentos de personal de la Municipalidad Distrital de Morales, lo cual nos conllevó a analizar el proceso de selección de personal dentro de esta comuna, y la falta de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por consiguiente, bajo la misma técnica de observación documentos, se analizó los documentos relacionados a la equidad de género y su vulneración dentro del campo laboral en el Perú.

Palabras Claves: Género, equidad, Ingreso, Municipalidad Distrital de Morales.

ABSTRACT

The investigation titled "Affectation to the Right of Equity of Gender in relation to the entry of men and women to the Provincial Municipality of San Martin in the period 2016?", Is an evident problem in the Province of San Martin, which led to asked How is the Right to Gender Equity affected in relation to the entry of men and women to the Provincial Municipality of San Martin in the 2016 period? In this context, the objective was to determine the Affectation Law of Gender Equity in relation to the entry of men and women to the Provincial Municipality of San Martin in the 2016 period. The present investigation was carried out based on the technique of the interview guide Constitutional specialists, who allowed us to know what they think, the same about the violation of the right to Gender Equality in the labor field in Peru; also in the observation technique of personnel documents of the District Municipality of Morales, which led us to analyze the selection process of personnel within this commune, and the lack of equal opportunities between men and women, therefore, under the same document observation technique, the documents related to gender equity and its violation within the labor field in Peru were analyzed.

Key Words: Gender, equity, income, District Municipality of Morales.



I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

A través del tiempo se viene hablando de Equidad de Género y se ha debatido sobre el mismo, involucrándolo directamente con el Derecho a la Igualdad, y a la No Discriminación por razón de género, no obstante son aspectos relacionados pero no iguales.

Hoy en día, en todas partes del mundo se presentan formas de desigualdad, y de falta de equidad entre hombre y mujeres, ello hace que se incremente la necesidad de crear políticas públicas que busquen la forma de erradicar la falta de equidad, que hace que se vea vulnerado uno de los derechos fundamental para las personas como es el Derecho a la Igualdad. Buscamos y estudiamos sobre la equidad de Género, lo cual se ha visto como parte central y elemental es que puede lograr buena sostenibilidad en una sociedad determinada, porque hoy en día es una meta social en cualquiera de los países que busca el desarrollo sostenible de su nación, ya que la discriminación por género se da a diario en diferentes ámbitos sociales, verbigracia de ello son las mujeres en muchas partes del mundo, donde llevan una carga pesada sobre la crianza de sus hijos y aun así no puede acceder a un trabajo digno que les permita sostener su familia de una manera digna.

En ese sentido, en el año 2010, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe inició, en el marco del programa de trabajo de la División de Asuntos de Género de la CEPAL, un proceso de análisis para identificar buenas prácticas en la formulación de políticas públicas.

De esta investigación surgió una problemática que cuestiona la noción de "buena práctica", tributaria de enfoques originados en la gestión empresarial y que durante mucho tiempo se había tenido como parámetro de calidad, sin abordar otro tema, se entiende que este proyecto llevó necesariamente a reflexionar y analizar políticas de igualdad de género, con razonamientos normativos de justicia y de reconocimientos de Derechos, en el cual se

desarrolló un debate que hizo posible la elaboración de una matriz con el fin de llevar a cabo la identificación y sistematización de un proyecto que permita identificar las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, a fin de describirlas y analizarlas con el objetivo de que lleguen a ser calificadas como justas eigualitarias para la igualdad de género, que conlleven a una sociedad equitativa en harás del bien común.

Por ende, se concretó que si habla de Políticas de Genero, no solo se puede vincularla como buenas prácticas, sino que ello va mucho más allá, al punto de decir que debe ser analizada como cualquier otra política pública que promueven Derechos Fundamentales y contribuyan al bienestar de ser humano. Ente las políticas analizadas y seleccionadas, se desarrolló el análisis de aquellas que en la medida buscan responder a la protección de nuevos derechos que reconozcan la igualdad, como por ejemplo enfatizar en el análisis de aquellos no están igualmente remunerados entre los hombres y las mujeres, la misma que genera una extrema desigualdad, así como genera una especie de violencia contra las mujeres por su condición de ser mujer.

En ese sentido los cambios realizados en América Latina, específicamente en La CEPAL, ha sostenido que hay una vinculación estrecha entre la equidad de género, la igualdad y por consecuencia la justicia social, enfatizando que de manera directa la igualdad hace posible el reconocimiento de la dignidad humana así como el bienestar de las personas, haciendo de ellas un valor que no puede ser negado, de esta manera se puede articular en la sociedad una vida justa y democrática, ya que la justicia social conlleva al acceso directo de derechos fundamentales haciendo posible una ciudadanía efectiva y armónica.

Lo cual se entiende entonces, que el derecho a la igualdad en los diferentes ámbitos de la vida diaria dentro de una sociedad, hace que se afirmen en el derechos fundamentales, en estos sentidos existen dos parámetros que lo sujetan, uno de ellos es el papel realizado por el Poder Judicial como ente rector para hacer efectivo su cumplimiento y por otro lado se encuentra, el dela justicia social con una política y estructura socioeconómica que promulgue y promueva su cumplimiento. De acuerdo a lo antes acotado, existe un gran desafío a nivel de toda Latinoamérica, ya que los muros de la desigualdad y equidad de

género, siempre fueron y son las mayores brechas en todo el mundo, la misma que impide el desarrollo de un sistema justo e igualitario. (CEPAL, 2010).

Además, de acuerdo a lo antes señalado se precisa que, todas las políticas que detenten la Equidad de Género como principio en todas las ciudades de Latinoamérica, tiene como fin hacer que las mujer consigan y logren mayor autonomía, la cual podrá poner fin a todas las formas de desequilibrio y poner más énfasis en la igualdad a nivel mundial, poniendo como principio finalizar todas formas de sexismos que son brechas para el desarrollo igualitario de una sociedad en busca de desarrollo equitativo.Por lo tanto, en el precisado análisis realizado por la CEPAL, concluyen que es necesario tomar acciones que permitan la difusión de dicha información, respecto de las políticas públicas que promulguen la igualdad, para que se logre acaparar un ámbito político, cultural y sobre todo social, de forma que se pueda conseguir insertar en la sociedad una nueva forma de pensar, teniendo en cuenta en todo momento el Derecho a la igualdad y que la búsqueda de la equidad se torne como principio en el diario vivir, esta es una nueva forma de intentar romper la gran brecha de la desigualdad, sin embargo corresponde a un gran desafío que implica la transformación de acciones de injusticia de igualdad y equidad de género. En tal sentido, se precisa también que el reconocimiento de nuevas políticas públicas, dependen mucho de la organización de una Estado y su esfuerzo por redistribuirlas. A nivel mundial, se entiende que fueron años de lucha constante de desigualdad para poder articular nuevas políticas de género que se enfoquen a la confrontación de formas de desigualdad y discriminación por razón de género, es evidente que el problema que exime la existencia de brechas de desigualdad no solo está presente en toda Latinoamérica, si no en casi todos los rincones del mundo, representando en el maltrato de hombres hacia mujeres, en la escases de trabajo para las mujeres, así como en la desigual remuneración existente en las instituciones entre hombres y mujeres, crear nuevas políticas de género, no solo busca erradicar todas las formas de sexismos, sino considerar a la Equidad de Género como elemento fundamental del reconocimiento de un Derecho, y es el Derecho fundamental de la igualdad.

Un ejemplo que norma que manifiesta formas de desigualdad equitativa y de género, formando así grandes muros de sexismo, es el Código de Trabajo de Costa Rica, que en su

artículo 89, numeral 1° inciso C, establece que, se prohíbe a los gerentes, o jefes de instituciones contratar mujeres para trabajos a realizarse en horas de la noche, de manera excepcional si pueden realizar labores nocturnas, las que realizan a domicilio en este caso las enfermeras, trabajadoras del hogar, visitadoras sociales y otras similares que vayas acorde con su salud física, mental o moral; o se trate de actividades las cuales no excedan de las doce de la noche y cuyas condiciones en todo su ámbito laboral hayan sido aprobados por la Inspección General de Trabajo, por lo que no toman en cuenta la decisión de cada una de ellas, de trabajar de la forma en como ellas decidan de acuerdo a sus habilidades y destrezas, tomando en cuenta que cada mujer es diferente a otra, sino que con ello, solo permiten a los hombres desarrollar labores nocturnas, teniendo ampliamente todo el campo laboral, concerniente a esas horas, con esto encontramos que el problema de la equidad de Género, está inmersa en todos los países, manifestándose de diferente manera, es decir, radica en gran parte del Mundo, donde evidenciamos que tanto las leyes, trabajos y oportunidades son favorables para los varones.

Por lo señalado en el párrafo precedente, se puede manifestar que con la existencia de discriminación laboral por razón de género, existen luchas constantes de lograr un mundo respetuoso de la equidad, es así que se ha logrado algunos avances significativos para las mujeres, entre algunas conquistas en la igualdad de géneros, no puede negarse que en la actualidad, existen algunos cambios fundamentales para la condición de mujeres sumisas e inhibidas en sus derechos, así por ejemplo, el acceso a estudios universitarios en aras de lograr un título profesional y trabajos similares a los de los hombres dentro de la sociedad y aunque aún es menor el número de mujeres en relación a la población mundial, en algunos países ya disfrutan de una igualdad casi plena, siendo la búsqueda de la Equidad una tarea principal y administrativa del Estado. Es así que es bueno reconocer y señalar el desempeño admirable de algunas mujeres que ya han ejercido un cargo eminente en América Latina por ejemplo, en el caso de Argentina, la primera presidenta mujer que fue sucesora de Juan Domingo Perón, entre otros nombres femeninos de la Función Ejecutiva en este país, otro es el caso de Violeta Chamorro en Nicaragua y en Chile con Michel Bachelet que por dos veces, se sentó en el sillón presidencial, así como entre otros casos en los que surgieron los primeros indicios legales sobre el surgimiento de equidad, es por ello que se considera que en muchas sociedades modernas, las mujeres ya gozan de un 90% de plena igualdad de trato e igualdad jurídica, tanto en temas laborales, que tiende a ser de suma importancia para las mujeres como en el ámbito familiar, pudiendo ahora ser cabezas de hogar, detentar cargos altos tanto en política como en grandes empresas. Así que se podría decir que sus condiciones han mejorado, pero la lucha en la mayor parte del mundo, está latente y lacerante.

La lucha contra la discriminación por razón de género, es una lucha inconclusa y diaria en todos los estados democráticos, entre ellos se encuentra nuestro País, en el cual tenemos muchas deficiencias en el sector Público, ya que las entidades que pertenecen al Estado se encuentran sobrepoblados de servidores o funcionarios que por una cuestión de Genero terminan siendo altamente desfavorable a la mujer, ya que según análisis hecho por la O.I.T; el año 2014, encontramos que el 80% son hombres y el 20% son mujeres dejándonos un claro problema que es la desigualdad de Género y afectando de manera directa a las labores que realizan las mujeres y la desproporcionalidad laboral que los mercados nos entrega.

En un último informe, realizado por el Foro Económico Mundial, Zuñiga, representante del UNFPA, señaló que, en cuestión de brechas en razón de género, los países a nivel de Latinoamérica no están avanzados ni enmarcados en el tema, ya que en vez de avanzar estos simplemente retroceden, porque el hecho de vencer la desigualdad entre hombres y mujeres está costando muchos años y tiempo de trabajo, ya que para desechar las brechas de desigualdad, no se tomará en el tiempo calculado de 80 años sino 100 años, sin embargo se precisó que el Perú, se encuentra dentro de aquellos países que han surgido en la mejora de este índice, ya que entre los años 2016 y 2017, ha mejorado de tal forma que ahora se ubica en el puesto 48 de 144 países evaluados para la mejora de la economía de las mujeres, sin embargo y a pesar de ello, sigue siendo este un tema que nos preocupa de manera alarmante, ya que nuestro País aún sigue manteniendo una de las brechas más amplias en relación a falta de equidad de género.(2017, p. 44).

Ahora bien, aterrizando a un ámbito local, y para muestra a un botón dentro de una Institución del Estado, la misma que brinda servicios públicos, tenemos que en la

Localidad de San Martin, en el año 2016 encontramos que en la Municipalidad Provincial de San Martín, de los 964 trabajadores 680 son hombres y 282 son mujeres, este dato nos preocupó al evidenciar la desproporción de los servidores y funcionarios que actualmente trabajan para dicha entidad, y con ello se podría decir que la mencionada Entidad Edil, es parte del problema a nivel de Latinoamérica sobre la desigualdad de Género y vulneración del Derecho a la igualdad, la misma que nos impulsó a realizar la presente investigación.

Si bien es cierto, se conoce que el género está inmerso en nuestro entorno y diario vivir, el mismo que se relaciona, con el trabajo, la política, la economía, de cada hombre y cada mujer, sin embargo pese a la existencia de normas en nuestro País, como es la Ley contra Actos Discriminatorios Ley N° 27270,Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres,Ley N° 28983, Ley N° 28806- Ley de Inspección del Trabajo y el Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, (modificado por el Decreto Supremo Nro. 019-2007-TR). 10, aún sigue existiendo brechas de desigualdad, discriminación y falta de equidad, como es el caso de la MPSM.

Con relación a lo antes acotado, en la presente investigación cabe efectuar algunas preguntas que nos permitirán encaminarnos en el marco del desarrollo de la presente tesis, y uno de ellos es que: ¿Existiendo una legislación nacional que está destinada a impedir la discriminación por razón de género, esta prevé dentro de su marco legal, todo el proceso de contratación de las personas a las entidades públicas o privadas?, por otro lado, ¿De qué ente rector necesitaría la Ley de igualdad de oportunidades para hacer prevalecer la equidad de género en relación a la contrataciones del personal dentro de las Instituciones?, por otro lado ¿Cuál es la relación existente entre la Equidad de Género y el Derecho a la Igualdad?, teniendo las interrogantes antes planteadas, se inicia la presente investigación, teniendo en cuenta, que la lucha por la Equidad de Género viene desde tiempos memorables, teniendo en cuenta que la igualdad entre hombre y mujeres, es un principio fundamental para la vida en sociedad, y que su efectividad no solo permitiría el acceso a oportunidades igualitarias sino un goce efectivos de Derechos fundamentales, tales como el derecho a la igualdad.

Trabajo Previos

La Presente investigación, se respalda con estudios relacionados al tema, entre los antecedentes internacionales tenemos a Olmedo Vera (2013) en la Universidad de Nacional de Chile, quien Investigó sobre la Diferencia Remuneracional entre hombres y mujeres y su tratamiento en la Legislación Nacional y Normativa Internacional. Se planteó como objetivo principal, es determinar la causa que conlleva a la desigualdad remunerativa entre hombres y mujeres, llegando de esta manera a las siguientes conclusiones. Primero: En la práctica, por un lado es muy fácil para el empleador sustraerse del mandato de igualdad alegando que las diferencias salariales se encuentran basadas en algunos de los cinco tópicos mencionados en la Ley. Y por el otro, es muy difícil para la trabajadora determinar si el trabajo realizado por ella es idéntico al de su compañero, lo que se traduce en una falta de motivación para interponer el reclamo ante su empleador, debido a la inseguridad que tendrá si efectivamente está violando su derecho o no. Segundo: Debido a estos factores, la Ley 20.348 no ha tenido la aplicación esperada, existiendo un desconocimiento en lo relativo a los derechos tutelados por esta norma y a la aplicación efectiva de ella, esto se demuestra con el bajo número de denuncias interpuestas, a pesar de que la Ley entrara en vigencia hace más de tres años, teniendo como resultado de ello el mantenimiento de la brecha salarial entre hombres y mujeres y, por consiguiente, la perpetuación de la discriminación de género en el mercado laboral. Tercero: En relación a la legislación comparada en ésta materia, se puede señalar que se aprecian los esfuerzos de la Unión Europea y sus Estados miembros por superar la discriminación en el empleo y la ocupación por motivos de sexo. Se logra advertir que esta ha sido y sigue siendo una constante preocupación de modo tal que la igualdad de trato entre hombres y mujeres se erigió como principio fundamental de la Unión Europea, señalándose como premisa básica desde la firma del Tratado de Roma en marzo de 1957 durante la constitución de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, hasta la creación del nutrido acervo comunitario que existe en la actualidad, que ha orientado las políticas y las legislaciones internas de los países miembros, tal como es el caso de España, que para adaptarse a las directivas dictadas por la Unión Europea en materia laboral, dictó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Cuarto: Se sabe que alcanzar el objetivo de la igualdad no es una tarea sencilla, ya que, no basta con introducir la normativa que proscriba toda forma de discriminación hacia las mujeres, sino que es necesario todo un cambio de mentalidad, tanto de los hombres, como de las mujeres, pues son estas últimas las que muchas veces avalan las conductas discriminatorias hacia su persona y perpetúan al interior del seno de sus familias el papel tradicional que siempre les había sido asignado. Quinto: Esperamos que algún día nuestro país enfrente el problema de la discriminación en razón de sexo en el ámbito laboral de una manera más seria y programada y elabore políticas que permitan erradicar en el futuro la discriminación hacia las mujeres, por de pronto, es de esperar que por lo menos se haga una revisión y posterior modificación legal a nuestra actual ley 20.348 que resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones, por cuanto, dicha Ley como se señaló precedentemente constituye tan sólo una declaración de principios y no establece verdaderamente derechos garantizados.

Por ello tenemos a Constante Shugulí (2014), de la universidad Central de Ecuador, en Ecuador, quien investigó sobre El Principio Constitucional de la Equidad de Género y su aplicación como Derecho Humano Irreductible, para obtener el título profesional de abogado. Entre sus objetivos principales, sostuvo determinar si la Equidad de Género es un Derecho humano fundamental, quien a su vez, a raíz de su investigación llegó a las siguientes Conclusiones: Primero: El principio de no discriminación rige no solamente para las autoridades, sino también, con algunas matizaciones, para los particulares así lo reconoce. Segundo: La aplicación de la prohibición de discriminar a los particulares y no solamente a las autoridades es de la mayor importancia, puesto que es en las relaciones sociales más diversas donde se genera un porcentaje importante de las conductas discriminatorias. Tercero: Una de las cuestiones más debatidas de los últimos años en torno a la prohibición de discriminar tiene que ver con la forma en que su violación puede ser reparada; concretamente, el tema que preocupa de forma insistente es el de los efectos de una sentencia de la jurisdicción constitucional que anule una norma por ser discriminatoria.

Entre los antecedentes nacionales destaca Valdez Humbser (2013), de la Pontífice Universidad Católica del Perú, con su investigación titulada: "El Derecho a la Igualdad y la no discriminación de Género en la selección de personal en el ámbito laboral del Perú",

quien se trazó como objetivo, determinar de que manera se realiza la discriminación razón de género en la selección de personal, en las diferentes instituciones en el Perú, de su investigación mencionada, pudo llegar a las siguientes conclusiones. Primero: En este caso la normativa peruana hace referencia al derecho a la igualdad y no discriminación de diferentes aspecto, entre ellos la de género, pero sólo se avoca a la selección como proceso en el cual podría generarse la discriminación de género, ante ello, es necesario precisar que el proceso para incorporar al personal comprende dos sub procesos que son: El reclutamiento y la selección de personal, con lo cual se evidencia un vacío legal en la legislación peruana, razón por la cual se propone un cambio normativo a efectos de que nuestra legislación nacional pueda regular y sancionar los actos de discriminación efectuados tanto en el reclutamiento como en la selección de personal. Segundo: El objetivo es que las entidades públicas y privadas cumplan las normas sobre la responsabilidad social que inserten parámetros sobre la igualdad y la no discriminación de género. Tercero: Se propone la aprobación de nueva normatividad referente a la igualdad de género, a fin de evitar la discriminación contra la mujer, para tal efecto, se debe exhortar al Poder Legislativo a poner mayor énfasis al respecto. Cuarto: Actualmente, Ministerio de Trabajo por intermedio del SUNAFIL, sólo realiza labores de supervisión y sanciona actos de discriminación de género surgidos tan sólo en el proceso de reclutamiento, en consecuencia, se necesita una legislación que no sólo sancione el proceso antes mencionado, sino también al proceso de selección de personal. Quinto: En la actualidad no hay una regulación positiva para que los inspectores del Ministerio de Trabajo verifiquen los documentos relacionados con el reclutamiento y selección de personal, por lo tanto, se propone una nueva legislación que abarque todos los aspectos concernientes para la contratación del personal en una entidad, sea pública o privada, a fin de poder disminuir la discriminación de género en nuestro país. Sexto: Se propone la creación de una dirección especializada dentro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que coadyuve a vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional sobre igualdad y no discriminación de género en el ámbito laboral del Perú.

Así mismo, en relación a los antecedentes Nacionales, también tenemos a Pavletich Meza (2016), de la Pontífice Universidad Católica del Perú, quien investigó sobre el gran estudio del Plan Nacional de Igualdad de Género con énfasis en la dimensión de orientación sexual

y/o opción sexual: aportes de la Gerencia Social para mejorar las Políticas de Género en el Perú. Tuvo por objetivo estudiar el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG) con la meta de brindar aportes para el diseño y la gestión de nuevas políticas de género en el Perú, buscando hacer un estudio dirigido a los contenidos que coadyuven a la igualdad por orientación sexual debido a que es un nuevo aspecto en la gestión de políticas públicas por parte del Estado peruano. Del mismo modo es necesario resaltar que la presente investigación se llevó a cabo mediante un estudio documental de los instrumentos de gestión pertinentes, en especial el PLANIG, así como la gran labor de recopilar declaraciones a representantes de las poblaciones beneficiarias del Plan y a los gestores del mismo para poder identificar y de esa manera construir mecanismos para solucionar el problema. Ahora bien, para obtener los fines de la tesis es preciso señalar que abarcan tres ejes de investigación, el primero, es el reconocimiento y estudio de ejes temáticos y componentes que ayuden a la creación del PLANIG; y que dichos aspectos sean analizados, verificados, seleccionados y comparados en base a las necesidades encontradas in situ y la revisión de la data de investigación que hasta el momento se ha desarrollado sobre el tema. Aunado a ello, tenemos sobre la mesa las posibles mejoras a la redacción actual del PLANIG, es decir, en cuanto a sus resultados, fines e indicadores. Es así que se determinó que la investigación identifica brechas y/o distancias en el desarrollo de aptitudes de los funcionarios responsables de la estructuración del PLANIG, al ser este un punto importante para tornar más tangible y sostenible el contenido del mismo. La investigación empieza con la muestra del contexto en las consecuencias sobre el tema, así como su importancia para la gerencia social. Por último, se analiza el marco teórico referencial que hace referencias a las mejoras instauradas para las políticas que incluye, entre otros temas, las contribuciones de las nuevas vertientes de género a la gestión social. Posteriormente, se presenta el contenido principal de la tesis, el mismo que desarrolla el análisis de los tres ejes de investigación antes precisados. En consecuencia, se sintetizan los hallazgos en forma de conclusiones y una propuesta que busca fortalecer e incorporar en la gestión del PLANIG. Por esas consideraciones, es que se crean anexos que complementan y adviertan los hallazgos en materia de análisis comparativos de diseño de políticas de género y la evolución de las mismas para con la variable de orientación sexual.

Por último podemos precisar que antecedentes locales, no se encontraron, toda vez que la presente es pionera en su investigación.

Teorías relacionadas al tema

Derecho a la Igualdad

El inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado (1993), prescribe que: "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole".

El derecho a la igualdad es un derecho humano (principio fundamental que permite a todo el ordenamiento jurídico), que hace referencia al reconocimiento de los estados, del principio de igualdad efectiva y no discriminación de su población, tanto en su ordenamiento como en la creación y aplicación de medidas que impulsen dicha igualdad en sus diferentes políticas públicas y actuaciones cotidianas. Cabe resaltar la importancia de implementar instrumentos de medición de resultados, tanto para hacer análisis cuantitativo y generar estadísticas concretas de los avances, como para saber si una medida está siendo efectiva y funcional o no.

La igualdad es un concepto relacional que sólo se revela en función a la respuesta a dos interrogantes: a) ¿La igualdad entre quienes? y b) ¿La igualdad en qué? Dichas interrogantes tienen sentido cuando se encuentra en el hecho que todos los seres humanos son iguales y distintos a la vez (García Toma, 2013, p.75).

Para el referido autor, la igualdad se sustenta en su propia naturaleza: seres libres, racionales y sociales. La desigualdad se sustenta en las calidades accidentales o secundarias de cada ser persona en particular (sexo, edad, inteligencia, capacidad física, etc). Concluye García Toma que, la igualdad no puede ser considerada como un derecho autónomo sino relacional, el cual opera en cuanto se vincula con el goce de los restantes derechos, facultades y atribuciones constitucionales y legales.

El Tribunal Constitucional en varias oportunidades se ha pronunciado sobre, lo que comprende y las manifestaciones de este derecho; sostiene que la igualdad es un principioderecho que instala a las personas, situadas en idéntica condición, en un plano de equivalencia. Ello involucra una conformidad o identidad por coincidencia de naturaleza, circunstancia, calidad, cantidad o forma, de modo tal que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a una persona de los derechos que se concedan a otra, en paridad sincrónica o por concurrencia de razones. (STC. FUNDAMENTO 2. EXPE N°0018-2003-AI/TC, 2003, p. 58).

Establece este órgano que el derecho a la igualdad, como el conjunto de derechos consagrados en nuestra Constitución, encuentra su fundamento último en la dignidad de la persona. Así, cuando el artículo 1, de la Constitución establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", está reconociendo una igualdad esencial de todas las personas, por lo que exige que tanto la sociedad como el Estado deban tener como principal objetivo la vigencia de la dignidad humana.

"Parece que la justicia consiste en igualdad, y así es, pero no para todos, sino para los iguales; y la desigualdad para ser justa, y lo es, en efecto, pero no para todos, sino para los desiguales". (Villanueva Flores, Rocío, 1999, p.20).

Carlos Blancas Bustamante, citando a lo expuesto por el Tribunal Constitucional, señala: que la noción de igualdad debe ser apreciada tanto como un principio rector de la organización y actuación del Estado Democrático de Derecho, cuanto un derecho fundamental de la persona. Se trata, según su criterio, de dos planos convergentes, y el segundo de ellos esto es, la igualdad como derecho fundamental, quiere decir que comporta el reconocimiento de la existencia de una facultad o atribución conformante del patrimonio jurídico de una persona, derivada de su naturaleza, que consiste en ser tratada igual que los demás en relación a hechos, situaciones o acontecimientos coincidentes; pero por ende, como tal deviene en el derecho subjetivo de obtener un trato igual y de evitar los privilegios y las desigualdades arbitrarias. (STC del 26 de Marzo de 2003.EXP N° 0261-2003-AA/TC). (Blancas Bustamante, 2007, p.45).

Así mismo, al hablar de Igualdad de oportunidades, significa luchar a fin de lograr la equidad de género entre mujeres y hombres. Desde esta fijación de principios universales,

el trabajo cree conveniente que es fundamental impulsar de manera diaria y constante, a través de todas las formas y mecanismos de difusión, el conocimiento entre niñas, niños, adolescentes, personas adultas y de la tercera edad, los derechos femeninos, siendo uno de los más importantes, la equidad de género, porque la sociedad peruana, tiene que tener otra perspectiva para que se dé la erradicación progresiva del discrimen contra las mujeres, dado que es integrante fundamental del hogar, pues constituyen la base más sólida de la nación peruana, por ello, es importante que las políticas públicas tengan mayor énfasis respecto a este tema y comiencen a difundir estos derechos que nacen conjuntamente con la dignidad humana de las mujeres en el territorio nacional, significando esta difusión, no solo los derechos que expresa la Ley Suprema, sino aquellos que se encuentran determinados en la normatividad internacional, como por ejemplo exige el Art. 11, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe que: "los derechos humanos son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial". (Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial Suplemento No. 449.20/X, Ecuador, 1990)

La igualdad como principio

Como se dijo, la igualdad puede ser definida desde dos aspectos, como derecho y como principio. "La igualdad como institución jurídica constituye una pauta rectora de la organización y actuación del Estado, permite examinar la afectación o no de diversos derechos y bienes constitucionales; es decir implica una regla básica dentro de un Estado Democrático y Social de Derecho". (Sosa Sacio, 2005, p.98).

Por otro lado, Para García et al. (2013), la igualdad como principio cumple simultáneamente una función orientadora, dado que se constituye en una columna para la constitución y sostenimiento del Estado Democrático y Social de Derecho. (p.42)

En este sentido, una función orientadora en cuanto sirve de marco de referencia para las tareas de legislación, administración de los servicios públicos e imputación de justicia; y

como función de comparación critica en cuanto parámetro de valoración de las políticas públicas, actos de autoridad y conductas ciudadanas.

En ese sentido, todos los ciudadanos tienen el derecho de ser parte en su formación personal o por representantes. Es decir, la ley debe y tiene que ser la misma para todos, lo mismo cuando proteja, que cuando castigue. Teniendo todos los nacionales las mismas condiciones ante la ley, y por ende se abre la opción a que del mismo modo tengas las mismas oportunidades a cargos, dignidades y empleos en el sector público como privado, según su capacidad, sin otra distinción que la de su virtud o la de sus talentos, es decir, todos empiezan desde la misma partida.

De acuerdo a los sendos pronunciamientos expedidos por el Tribunal Constitucional, el Principio de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional, expedida en el Expediente Nro. 0045-2004-PI/TC, señala que la igualdad es una institución jurídica que supone el enunciado de un contenido material objetivo, en ese sentido componente axiológico del fundamento del ordenamiento constitucional, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico nacional.

La igualdad como Derecho

Para Garcia et al (2013), desde el punto de vista de derecho, la igualdad es entendida como una facultad o atribución exigible individual o colectivamente, por medio de la cual las personas deben ser tratadas simétrica y homólogamente ídem, tanto en el contenido de las

leyes como en las aplicaciones de las mismas; siempre que no existan razones fundadas para un tratamiento distinto. (p.82).

El derecho a la igualdad constituye un imperativo tanto para los poderes públicos como para los particulares, los obliga actuar uniformemente respecto a las personas que se encuentren en las mismas condiciones o situaciones; así como tratar de manera desigual a las personas que se encuentran en circunstancias disímiles, debiendo tener dicho trato dispar un fin legítimo; el mismo que debe ser conseguido mediante la adopción de la medida más idónea, necesaria y proporcional.

Equidad de Género

Según el Plan Nacional de Equidad de Género (2012) "equidad de género comprende la recopilación de los recursos, las oportunidades y beneficios entre mujeres y varones para lograr su pleno desarrollo y la vigencia y respeto de sus derechos humanos; involucra pues el reconocimiento de las diferencias y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos" (p.17).

En tal sentido se entiende que el término género, se refiere al grupo de conductas, comportamientos y valores aprendidos desde la infancia acerca de la distribución de atributos, roles y espacios entre mujeres y varones; todo lo que se refiere a los roles, responsabilidades y expectativas son construcciones sociales que se sobresalen sobre las personas dependiendo si son mujeres o varones.

Por su parte M. Afkhami, indica que:

[...] Igualdad de género" implica la valoración de las diferentes necesidades, aspiraciones y comportamiento, de los varones y mujeres. Así pues, cuando existe una igualdad como tal, los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por consiguiente tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades de desarrollo personal. (199, p.48).

Punto importante es precisar que existe una diferencia entre igualdad de género y equidad de género, así pues, como ya se indicó líneas arriba, la equidad de género implica una justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades;

supone el tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en lo que a derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades se refiere.

La equidad de género refiere a la existencia de diferencias entre hombres y mujeres existiendo siempre la garantía de igualdad en el ejercicio de sus derechos que le asisten en su calidad de personas como tal; es la distribución justa entre varones y mujeres de las oportunidades, recursos y beneficios, para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia en el ejercicio de los derechos.

Es así que el Plan Nacional de Equidad de Género, refiere que:

[...] La igualdad de género corresponde a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los varones y las mujeres. Para alcanzar una equidad de género se requiere que cada Estado desarrolle políticas de redistribución que eliminen la explotación y pobreza específica de las desigualdades económicas y la abolición de la división del trabajo según género, así como también se requiere de políticas de reconocimiento dirigidas a cambiar las valoraciones culturales que privilegian la masculinidad y niegan igual respeto a las mujeres. (2012, p.18).

La Equidad de Género y su relación con el Derecho a la Igualdad

Según el Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1997) "Al hablar de igualdad entre y hombres y mujeres se sabe que se trata de un derecho fundamental, y por lo tanto es necesario para lograr la justicia social en un País, en este sentido constituye un requisito y una condición fundamental para lograr un sociedad igualitaria, desarrolladora de la justicia y la paz". (p.65)

Nuestro ordenamiento Peruano no regula per se el "Derecho a la equidad de género", puesto que lo entiende como una "manifestación" del derecho a la igualdad, sin embargo, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

El término "Equidad" está relacionado a justicia, imparcialidad e igualdad, "género" refiere a una clase o tipo que permite agrupar a los seres que tienen uno o varios caracteres comunes; así pues, la "equidad de género" implica igualdad entre hombres y mujeres en el

desarrollo de la convivencia en un Estado de Derecho, implica que en terminadas situaciones no debe existir una distinción alguna, por el contrario se debe estar frente a una igualdad de oportunidades y la creación de una serie de condiciones determinadas para ambos géneros.

Punto importante a saber es que, conforme se advierte a menudo se escucha la frase, que indica que los seres humanos son iguales y distintos a la vez; al respecto se debe tener en cuenta lo dicho por Víctor García Toma, (como se citó en Francisco Fernández Segado, 2010, párr. 4)"es evidente que el principio de igualdad no impone que todos los destinatarios de las normas hayan de tener inexcusablemente idénticos derechos y obligaciones. Por el contrario, a situaciones distintas pueden acogerse situaciones jurídicas diferenciadoras".

El principio derecho de igualdad proscribe la discriminación, mas no excluye la posibilidad de plantear una diferenciación. Por ende no postula la absolutez de la paridad, cuando existe razonabilidad para plantear una diferencia de trato, (Mosquera Morales, 2006, p.62).

Se aprecia pues que, cada persona tiene su propia realidad físico-psíquica-intelectual. Se puede mencionar como elemento diferenciador la inteligencia, el talento, el carácter, el temperamento, la personalidad, la sensibilidad axiológica, la estatura, el peso, el vigor físico, la edad, etc. al respecto Revilla Pulcha, (2011, p.89), sostiene que "la igualad no se encuentra reñida con normas diferenciadoras que se dicten en razón de la naturaleza de las cosas; las cuales hacen referencia a las especificas características de lo particular, singular o privativo de la situación o circunstancia". Es decir, comprende lo fundamental de su contenido y en su apartamiento de las reglas genéricas. En primera instancia, la gran diferencia surge por la necesidad de establecer regulaciones jurídicas primordiales así mismo distintas de aquellas que contemplen las relaciones o situaciones indiferenciadas, comunes o genéricas,

En tal sentido, Francisco J. Laporta, (como se citó en Víctor García, 2010, párr. 2) señala que:

- [...] El tratamiento diferenciado se justifica en atención a los siguientes criterios:
- 1) El razonamiento de satisfacción de necesidades, es decir, a favor de aquellos sujetos que tienen la urgencia de asegurarse para sí la protección de un servicio o el goce de un bien; los cuales no generan para otro el mismo grado de apremio en su satisfacción.
- 2) Criterio de retribución de méritos, a favor de aquellos sujetos que se han hecho merecedores de premios, recompensas o beneficios por la realización de algo socialmente valorable.
- Aspecto de reconocimiento de capacidad, a favor de aquellos sujetos portadores de atributos necesarios o útiles para el desempeño de una labor (inteligencia, conocimiento, capacidad física, personalidad, etc).
- 4) Aspecto de consideración del estado actual, aquellos sujetos que por razón de función deben merecer un trato diferenciado (protocolo, prerrogativas funcionales, uso de insignias, prendas, etc).(p.63)

El mencionado autor señala que "un texto normativo es coherente con los alcances y sentidos del principio de igualdad, cuando su funcionamiento queda abierto a todas las personas en virtud de no acreditar ningún atisbo de discriminación; y que luego de satisfacer dicha prioridad, adjudica beneficios o castigos diferenciadamente, a partir de rasgos distintivos relevantes. En ese mismo contexto es igualmente aceptable para el derecho, el que la pauta basilar relativa a la igualdad quede subordinada al desarrollo pleno de otros principios constitucionales valorados como de superior jerarquía en específicas y concretas circunstancias"

De lo todo lo expuesto, se tiene tres máximas a tener en cuenta, que cuando no existe una razón suficiente es exigible un trato igualitario, así mismo que cuando existe una razón suficiente es permisible un trato diferenciado, y por último que cuando el trato diferente recae sobre supuestos de hechos desiguales en su propia naturaleza, es exigible que aquel aspire a la consolidación de la igualdad real.

Derecho a la Equidad de Género y el Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo es un derecho fundamental dentro de un Estado de Derecho, por tanto está plenamente reconocido en nuestra Constitución, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

"Reiterada doctrina explica que el derecho al trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que dignifican, aseguran y tienden a restituir a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de proyecto de vida, de la vida en sociedad". (Blue Moore, Ivan, 2010, p.40)

"La relación existente entre la equidad de género y el derecho al trabajo radica principalmente en que debe existir un ámbito de igual de condiciones de toda índole: oportunidades laborales, remuneración, ascensos, trato igualitario, para varones y mujeres, sin distinción alguna" (Vinatea Recoba, Luis, 2000, p.65)

La equidad de género actúa como un elemento rector en cuanto al derecho al trabajo se trate, así pues la Organización Internacional del Trabajo ha emitido una senda de tratados y convenios en los que obliga a los Estados a crear situaciones de igualdad entre mujeres y varones, esto, el Estado tiene que asegurar que sus actos o los que realicen los particulares no constituyan un atentado directo o indirecto a estos derechos humanos fundamentales ni de las mujeres ni de los varones.

Así pues, la Organización Internacional del Trabajo, ha expresado que es su objetivo primordial promover sendas oportunidades para que mujeres y varones obtengan un puesto laboral decente en condiciones de libertas, seguridad, equidad y dignidad humana; la Organización Internacional del Trabajo considera que la igualdad de género se trata de un derecho fundamental, básico para lograr el objetivo mundial de un puesto de trabajo digno para todos; en ese sentido, dicho organismo internacional expone la existencia de dos línea de acción en relación a la igualdad de género: 1) Analizar y tratar en forma sistemática las necesidades específicas de varones y mujeres y, 2) realizar intervenciones dirigidas a grupos determinados con el fin de lograr la participación tanto de mujeres como de varones, y para obtener que se beneficien por igual de los esfuerzos por alcanzar el desarrollo social.

En esa misma línea se han emitido diferentes convenios que buscan una igualdad entre mujeres y varones en temas laborales, así se tienen los siguientes:

-Convenio sobre la Discriminación en relación a las conquistas de la inclusión laboral femenina:

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, viene desde varios años atrás y de manera uniforme, creando las redes sociales que sirvan como vías de aplicación de la igualdad laboral de la mujer y su inclusión en el derecho al trabajo, haciendo todos los esfuerzos para que no se vulneren los principios universales de la equidad de género ni empeore la situación que históricamente, ya es difícil para la mujer embarazada.

En ese sentido, los lineamientos y parámetros instaurados a nivel internacional sobre estas redes, han servido de soporte en la igualdad de las condiciones humanas, trato económico y un algo de mejora en la salubridad e higiene de fábricas, industrias, textiles y otros centros laborales donde la mujer desarrolla sus actividades laborales, no obstante, la amplia brecha entre sus derechos esenciales, condición de ser y situación económico social, aún no es la esperada, de tal manera que el trabajo de la OIT, se ha encaminado como objetivo a la dignidad de su condición en el campo laboral y a equiparar los ingresos de las mujeres en relación a los que tradicionalmente han venido percibiendo los hombres, escenario que en algunos países desarrollados es totalmente diferente, pero lamentablemente en los países de nuestra región, las mujeres latinoamericanas, ecuatorianas entre ellas, de Asia y África, la equidad todavía es un sueño, un imposible, pero una aspiración que en algún momento se tiene que dar.

- C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100): Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; estipula que los Estados que lo ratifiquen deben garantizar a todos los trabajadores la aplicación del principio de igualdad de remuneración entre hombres et mujeres por un trabajo de igual valor. El término "remuneración" comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagado por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto de empleo de este último.

Para desarrollar más los motivos sobre esta búsqueda de la equidad de género en el campo laboral, hace falta un breve análisis a dos convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que los aspectos que se vienen investigando, los estima precisos, dentro de

muchos documentos internacionales que la igualdad entre la situación de derechos y obligaciones de los hombres y delas mujeres, razón por la que se toman como modelos de gestión en la lucha internacional de los estamentos que como esta Organización Internacional, busca obtener incansablemente y de hecho, ha venido consiguiendo que las autoridades estatales y entidades privadas, plasmen dentro de sus políticas, las igualdades laborales para erradicar progresivamente, la discriminación de género femenino, que durante muchos años, viene lesionado sus derechos y garantías constitucionales como hasta el momento viene ocurriendo en todo el continente americano.

En una parte de su texto este documento la Organización mundial del trabajo establece que:

[...] a pesar del significativo número de ingreso de las mujeres a los puestos de trabajo, su mayor nivel educacional y el valioso aporte que las mujeres realizan al sostenimiento de sus hogares, el mismo que también contribuye para el desarrollo del país, aún persisten fuertes tendencias de desigualdad de género en el trabajo. La discriminación de género vulnera contra los principios y derechos fundamentales del trabajo, los derechos humanos y la justicia social. (p.102).

C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111): Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Dispone que los Estados que lo ratifiquen formulen y lleven a cabo una política nacional que promueva, mediante métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacional, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación al respecto. Esto incluye la discriminación en relación con el acceso a la formación profesional, al empleo y a determinadas ocupaciones, y las condiciones de empleo.

La Organización Internacional del Trabajo, organismo que se desprende de la Organización de Naciones Unidas, ONU, que engloba actualmente a todos los países del mundo, por el sentido de obligatoriedad en la práctica de derechos humanos, los mismos que son universales, es decir, de carácter incuestionable, dentro de los cuales, se encuentra el derecho a la equidad de género, significa parámetros específicos para defender los

principios igualitarios, siendo uno de ellos, la equidad de género, pero lamentablemente todavía no significa una práctica uniforme y general en el mundo y por lo mismo, se debe pensar en mecanismos para cambiar la tendencia y erradicar la desigualdad de género.

Este convenio, también incentiva el surgimiento de organizaciones independientes de empleadores y trabajadores, facilitando la toma de conciencia y asesoramiento técnico en cuanto a la erradicación de todo tipo de discriminación laboral respecto a los hombres y mujeres, partiendo a que ambos géneros deben de tener igualdad de condiciones, y que pese a que existen convenios internacionales que obligan a cumplir este aspecto, aún la mujer sigue siendo discriminada en el aspecto laboral como en los demás de la vida social, por lo que la lucha por sus derechos y su auténtica equidad, seguir hasta alcanzar el objetivo.

El Convenio Nro. 111 de la Organización Internacional de Trabajo y la Recomendación Nro. 111, sobre discriminación y la no igualdad concerniente al aspecto del empleo y ocupación, fue adoptado el 25 de junio de 1958. Este convenio forma parte del ordenamiento peruano al haber sido ratificado por el Perú.

Asimismo, dicho pacto sindica que en todo nuestro planeta existen muchas personas buscando trabajo, es decir hombres y mujeres, sin embargo, estas son discriminadas por alguna otra manera, por su raza, por su religión, por su condición social o lugar de estudios, y como ya lo hemos señalado, por el género. Para poner un ejemplo de lo que pasa día a día, hay personas con perfil técnico y la preparación adecuada para cubrir un puesto de trabajo determinado, pero en el momento de la elección a la persona que cubrirá ese puesto de trabajo, son rechazadas por un motivo ajeno a los requerimientos del empleo. Este Convenio busca que todos los Estados se comprometan a erradicar todo tipo de formas de discriminación en materia de empleo y ocupación. Toyama Miyagusuku (2000) manifiesta que "todas las personas, sea cual fuere su raza, credo o sexo, tienen derecho a un empleo digno, en igualdad de condiciones e igual en el salario. (p.205).

En tal sentido, hacemos referencia que el inciso 1 del artículo 1 del Convenio antes mencionado ha establecido a manera de definición, que: 1) cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto variar y quebrantar la igualdad

de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; y 2) Toda diferenciación, exclusión, aislamiento o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados

Del mismo modo, decimos que la situación es precisar que las distinciones sobre el género, son las que se generan utilizando todos los caracteres y las funciones biológicas que diferencian a unos y otros. Estás diferenciaciones se dan de forma explícita o implícita en detrimento de uno de ellos, aunque suelen practicarse contra las mujeres, sobre todo cuando se trata de prácticas discriminatorias indirectas, fundadas en las concepciones tradicionales de algunas sociedades.

Asimismo, la Recomendación Nro. 111 de la Organización Internacional de Trabajo fija las medidas que obligatoriamente es necesario seguir para la aplicación de la política de igualdad de oportunidades, y recomienda muy puntualmente implementar una serie de organismos especializados cuya función sea por un lado, informar a la población respecto a los derechos al que todo ciudadano goza, dentro de ellos el derecho a la igualdad, otro de ello es la de culturizar al público, y por otro, atender adecuadamente las quejas relativas a prácticas discriminatorias. La presente investigación tiene como fin la de brindar un equilibrio en la legislación nacional sobre igualdad y no discriminación de género, eliminando así cualquier tipo de conducta que altere o anule la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

C156 - Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156): Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares; tiene como objetivo de crear las condiciones efectivas para lograr la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, el Convenio establece que los Estados que lo ratifiquen deberán incluir, entre los objetivos de su política nacional, el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo, ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin

conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales. Establece asimismo que los gobiernos tengan en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades y para desarrollar y promover servicios comunitarios, públicos o privados, como los servicios y los medios de asistencia a la infancia y a las familias.

Empoderamiento, autonomía de las mujeres e igualdad de género.

Para Pautassi, (2007) "La independencia y el empoderamiento de las mujeres constituyen un requisito esencial para el logro de la igualdad de género" (p. 34), además de conformar los procesos individuales y políticos para el ejercicio pleno de los derechos humanos. Ambos términos, lamentablemente están siendo utilizados de manera indiferenciada, aunque se centran en realidad sobre temas distintos de un mismo proceso.

En tal sentido, se vincula el interés que debe existir sobre la imperiosa necesidad de modificar e impugnar las relaciones de poder entre los géneros presentes tanto en organizaciones privadas como públicas. Escenario que desencadena que fluyan los debates feministas respecto al sitial que deben de tener las mujeres y de sus intereses frente a la aparente neutralidad de los modelos de desarrollo en discusión durante el último siglo. La definición se instaló con mayor énfasis en el aspecto de la cooperación internacional como una estrategia para impulsar la participación política de las mujeres en el desarrollo, ya que anteriormente, sólo los hombres tenían derecho a elegir y/o a ser elegidos.

Más recientemente, las Naciones Unidas han establecido estos conceptos como parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, muy puntualmente siempre refieren promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, marcando lineamientos para la ampliación de su uso y de su comprensión en el marco de la lucha por lograr este objetivo. La CEPAL y los otros organismos del sistema de las Naciones Unidas que elaboraron en 2005 un informe con la finalidad de brindar una mirada desde la región, a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se dieron cuenta la imperiosa necesidad de establecer explícitamente la relación entre mayor igualdad y empoderamiento de las mujeres y el logro de los restantes objetivos, verificando la información que estaba disponible en la región y desagregándola, cuando fue posible y procedente, por área de residencia, edad,

raza, etnia y pobreza, de identificar la heterogeneidad de la región y las consecuencias negativas que tiene la articulación de las diferentes formas de desigualdad para las mujeres pobres, indígenas, afrodescendientes, niñas y adultas mayores (Naciones Unidas, 2005, pág. 113).

Por su parte, la autonomía como definición política, entendida como la aptitud de las personas para llegar a decidir de manera libre e informada sobre sus vidas, a tal punto de poder ser y hacer en relación de sus propias aspiraciones y deseos en el campo histórico que las hace posibles" (CEPAL, 2011, pág. 9).

En este aspecto también es importante y esencial, dado su naturaleza para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un contexto de plena igualdad, la libertad de los individuos concretos para ser, actuar y disponer de bienes en una sociedad en particular, sujetos de la sociedad que son parte de sectores distintos de la población y cuyas opiniones deben ser escuchadas, constituye un elemento crucial para medir, desde este punto de vista la calidad de la democracia. Ahora bien, en relación con el género, la autonomía se ha definido como la escala de independencia y libertad que una mujer tiene para poder desenvolverse y desarrollarse de acuerdo a su elección y no con la de otros. "Es por esas consideraciones, que es evidente que hay una muy cercana relación entre la adquisición de autonomía de las mujeres y los espacios de poder que puedan instituir, tanto individual como colectivamente respecto a este tema" (Castillo Guzmán, 2013, p.76).

Para Chiavenato, Idalberto (2009 p.97) "el grado de autonomía de un sujeto singular es inseparable del grado de autonomía del grupo social al que pertenece. Es decir, el grado de independencia personal que las mujeres puedan desplegar dependerá también de las condiciones que la sociedad vas permitir para este grupo humano, pues si bien es cierto habido avances, pero todavía no es lo suficiente".

Por su parte (las Naciones Unidas, como se citó en Fernández, 1999, indica que:

[...] la autonomía de un grupo social no depende exclusivamente de la voluntad personal de quienes a él pertenecen, pues para que alguien pueda saber qué desea alcanzar en su vida y cómo alcanzar tal objetivo, para que la mujer sienta que cuenta con la capacidad de decir no, a incidir en su realidad para lograr sus proyectos, necesita un tipo de subjetividad cuya construcción no

depende exclusivamente de su psiquismo. Hasta el momento representan condiciones de posibilidad histórico-sociales de gran complejidad, y bueno es reconocerlo, de lenta y difícil modificación.(p.114).

Mediante el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe se hace un análisis de la situación de las mujeres en la región, considerando que ellas padecen hasta la actualidad de desigualdades y prácticas discriminatorias relacionadas con la redistribución social y económica, así como con el prejuicio político y simbólico, todo lo cual atenta contra su independencia, ya sea económica, física o en la toma de decisiones. En ese sentido, es necesario requerir mejores condiciones de vida que todos los países deben dotar a las personas, sin discriminación alguna, y en este esfuerzo se incluyen las políticas que permitan transitar hacia la superación de las diversas situaciones de discriminación que sufren las mujeres en cuantos individuos y en cuanto grupo social.

El empoderamiento como proceso y la autonomía de las mujeres como estado dan como resultado, en conjunto, las condiciones para la igualdad. El logro de la igualdad, objetivo que constituye el horizonte planteado por la CEPAL, en cuanto ejercicio pleno de derechos, responsabilidades y oportunidades por parte de todas las personas, sean hombres o mujeres, es un compromiso que se ha ido reflejando en distinta medida en la gestión pública de los Estados y que respecto de la igualdad de género se manifiesta en la manera en que las políticas pueden resolver injusticias de género y garantizar la autonomía física, económica y política de las mujeres.

"Como principal medida que se debe adoptar, es la identificación y análisis de las políticas públicas para conseguir la igualdad de género nos va permitir establecer políticas que, en el contexto de procesos históricos específicos y usando los recursos disponibles socialmente" (EGUIGUREN PRAELI, Francisco, 2012, p.15).

En este sentido se entiende que ello conseguiría resultados que coadyuven a la justica que es entendida como equidad para todos, sea hombre o mujer, así como la de reconocimiento y de representación, fortaleciendo los logros de las mujeres en las tres áreas de preocupación han asumido lograr.

Para poder comprender las políticas públicas de igualdad de género, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe ha implementado una matriz que busca lograr la anhelada igualdad de género. En ese sentido, y como tiene que ser, se ha tomado como premisa la noción de política pública entendida en el sentido de cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. (Lahera, 2002, pág. 16).

El Derecho a la Igualdad y a la no discriminación de Género en el Ámbito Laboral Del Perú.

Como ya lo hemos señalado, el derecho a la igualdad nació en la postura liberal, por cuanto en un primer momento propugnó los principios de igualdad entre las personas, entendida en lo que se refiere a diversos campos jurídicos y políticos. En conclusión, para el liberalismo, todos los ciudadanos son iguales ante la ley y ante el Estado (GUITIERRES, 2009, p.47).

El Tribunal Constitucional, señala que la cláusula de igualdad, del inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, presenta algunas falencias y vacíos, al no advertirse expresamente un mandato de trato igual a todos, faltando ser mucho más específico, no importando las circunstancias en las que se encuentren, sino una exigencia de trato igualitario si se encuentra en una situación análoga, y de trato desigualitario si no se está en igualdad de condiciones. Detrás de esa última exigencia, ante un trato diferenciado, debe existir mecanismos que no resulte lesivo de la cláusula de la igualdad, por ende, es preciso que este se sustente en razones objetivas y razonables, quedando establecido, por tanto, cualquier tratamiento diferenciado que solo se sustente en razones subjetivas, como el sexo de una persona, su raza, opción política, religiosa, idioma, origen, opinión condición económica o de cualquiera otra índole (Muro Rojas, 2006, p.116).

Respecto del Tribunal Constitucional, Gutiérrez et al (1994) sostiene que:

En el Perú el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en varias oportunidades tocando el tema de la igualdad y discriminación, enfatizando que la noción de igualdad ante la ley no se riñe con la

existencia de normas diferenciadoras, ya que no debe ser de esa manera, a condición de que se verifique: en primer lugar, la existencia de distintas situaciones de hecho y, por ende, la relevancia de la diferenciación, la acreditación de una finalidad específica, la existencia de razonabilidad, quedando en evidencia, su admisibilidad desde la perspectiva de los preceptos, valores y principios constitucionales [...] (p. 52)

El Tribunal Constitucional ha señalado que la naturaleza jurídica de la igualdad, se enfoca en una condición o presupuesto indispensable para el ejercicio de los distintos y plurales derechos individuales, incluido la del derecho a la igualdad. En consecuencia, podemos concluir señalando que no se trata de un derecho autónomo, sino relacional, en otras palabras, el derecho a la igualdad "funciona en la siempre y cuando se encuentre conectado con los restante derechos, facultades y atribuciones constitucionales y legales. Más precisamente, se realiza para asegurar el goce real, efectivo y pleno derechos que la Constitución y las leyes reconocen y garantizan.

Por lo comentado, el tema de la igualdad que es desarrollado en el aspecto constitucional puede analizarse por lo tanto, desde dos perspectivas: como principio rector del ordenamiento jurídico, al que habrá que dotarlo de contenido en cada caso, siendo en este sentido una regla básica que el Estado debe garantizar y preservar, y como un derecho fundamental de la persona, es decir, como dice Gutiérrez et al (2005), "[...]exigible en forma individual, por medio del cual se confiere a todo sujeto el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley y a no sufrir discriminación alguna" (pag. 25).

Sobre las leyes vinculadas a prevención de Equidad de Género en el Perú.

Ley contra Actos Discriminatorios Ley N° 27270

En nuestro Nación, la Ley N°27772, modificada por la Ley 27270, Ley contra actos discriminatorios, publicada en 1997 un 17 de Abril, dispone que la ofertas laborales y de acceso a puesto de trabajo no pueden contener requisitos que constituyan discriminación, las cuales alteren la igualdad de oportunidades o de trato, sin embargo al análisis de los mismo nos damos cuenta que no se ha cumplido del todo.

En tanto, entendemos que el artículo 2, de la precitada norma, indica que se podría hablar de discriminación a los hechos como anulación o alteración de igualdad de oportunidades o en todo caso de trato, cuando los requisitos en el requerimiento de personal, que implique se tratado de manera distinta por razón de sexo, raza, religión, origen social, estado civil, opinión, o condición económica, o cualquier otro, estén presentes. En tanto, tenemos también al artículo 3 de Ley N°27772, modificada por la Ley 27270, que nos indica que las personas naturales o jurídicas que, estando en el ejercicio de su actividad, incurran en acciones de discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y promoción de empleo.

Por otro lado, nos encontramos con el Decreto Supremo N° 002-98-Reglamento de la Ley 277772, que en su artículo 3, prescribe que no se puede considerar discriminación a aquellas prácticas que estén sustentadas en una razón objetiva, ese decir que estén sujetas en las calificaciones exigidas por su desempeño, o preparación que exige el puesto.

Con lo antes indicado, se entiende la figura de que la Ley N°27772, modificada por la Ley 27270, y su reglamento, los cuales prohíben todo tipo de acto de discriminación que este sujetos a la utilización de criterios prohibidos, que generen algún tipo de discriminación en el momento de requerir al personal, los mismo que serán iniciados procedimientos administrativos de oficio por parte de la entidad correspondiente, y este es el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, sin perjuicio del procedimiento judicial por indemnización por daños y perjuicios que podrá iniciar de parte todo tipo de postulante que haya visto violentado su derecho.

Ley de Igualdad de oportunidades, Ley N° 28983

La Ley 28983. Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la misma que fue aprobada el 16 de marzo de 2007, tiene por objetivo el reconocimiento normativo del Derecho a la igualdad establecido en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, la cual promueve el desarrollo de nuevas políticas públicas en nuestro país, nacionalmente, regional y local, para poder garantizar tanto a hombres y mujeres el reconocimiento de sus derechos de forma igualitaria y proporcional.

Se entiende entonces que, a través de esta ley, se ha establecido nuevos parámetros para el desarrollo de políticas públicas que promuevan proteger derechos de igualdad y de equidad, así mismo de no discriminación por razón de género, aplicables en todas las esferas y niveles de nuestros tres poderes del estado.

La presente Ley establece formas para lograr la tan ansiada igualdad de oportunidades, entre ellos reconoce a la Equidad de género y el compromiso básico para lograr su extinción, así como la pronta erradicación de todas las formas de discriminación, poniendo como punto importante el reconocimiento de los derechos de las mujeres, a través de las prácticas que eliminen todo tipo de diferenciación entre hombres y mujeres y que supone la no superioridad entre el sexo masculino, lo que conlleva al respeto de una sociedad digna y cumplidora de la igualdad. En este sentido la Ley Ley N° 28983, en su artículo 2, prescribe que nos encontramos ante un caso de discriminación cuando existe cualquier distinción, restricción, o exclusión basado en el sexo, en este sentido nos encontramos ante una violación a la equidad de Género.

Así también, el inciso f) del artículo 6 de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres - Ley N° 28983, señala que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tendrían la obligación de adoptar, políticas públicas que estén basados en los principios de la presente Ley, para lograr garantizar el Derecho al trabajo de las mujeres, y su dignidad ante la sociedad, así como la remuneración equitativa que las mismas son merecedoras bajo el principio de la igualdad de condiciones, lo que implicaría aumentar su valor y reconocer sus derechos como base de una Estado de Derecho.

Ley Nro. 28806, Ley General de Inspección del trabajo, y su reglamento, el Decreto Supremo Nro. 019-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo Nro. 019-2007-TR

La presente ley, tiene como finalidad el cumplimiento de los derechos laborales de las personas en el Perú, y de las exigencias establecidas en la normal en torno al ámbito laboral. En tal sentido se entiende a ello como una forma de protección al derecho de la igualdad y la no discriminación de las mujeres en nuestro país, así mismo bajo estas condiciones, el estado asume la responsabilidad de una vigilancia necesaria como órganos de control ante las entidades públicas y privadas que se constituyan como empleadores,

razón por la cual, esta norma faculta al Ministerio de Trabajo, supervisar controlar y tener alcances de revisión documentaria dentro de las organizaciones o entidades tanto publicas como privadas, en este sentido tiene alcances de revisión a libros, planillas de trabajadores, documentos del área de recursos humanos, y entre otros documentos relaciones a la materia en cuestión, que la entidad solicite, en mérito a su finalidad como órgano inspector, en materia laboral.

Formulación del problema

¿De qué manera se afecta el Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016?

Problemas Específicos

¿Cuál es la relación existente entre el Derecho a la Igualdad de Género y el Derecho al Trabajo en el Perú?

¿De qué forma se realiza el proceso de Incorporación de personal, a la Municipalidad Provincial De San Martín.?

Justificación del estudio

Justificación Jurídica: La presente investigación, permitió aplicar la teoría y doctrina de la interpretación jurídica constitucional - laboral, a través del cual se desarrolló la misma, evaluando factores en la sociedad, cuyas recomendaciones podrían dar lugar a futuros estudios sobre este aspecto procesal en otros contextos, tiempos y espacios.

Ya que actualmente lo estipulado El inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado (1993), así como el estudio concordante de la Ley contra Actos Discriminatorios Ley N° 27270,Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Ley N° 28983,

y la Ley N° 28806- Ley de Inspección del Trabajo y el Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, (modificado por el Decreto Supremo Nro. 019-2007-TR), no son normas de cumplimiento general, ya que aun latentemente el Derecho a la Equidad de Género se ve afectado a través de la inaplicación de las mismas, y eso genero una sociedad sin justicia social, ya que ello es la base para una sociedad y estado de Derecho.

Justificación social: La trascendencia de esta investigación radica en que proporcionar derechos iguales a todos los seres humanos que intenten conseguir una mejor oportunidad laboral en la municipalidad provincial de San Martin así mismo contribuye a fomentar nuevas políticas públicas que promulguen la igualdad, destituyan la discriminación por razón de género, con el fin de que la Equidad de Género, no solo se visto como buenas prácticas de la sociedad para protegerla sino como principio de un Derecho Fundamental que es la Igualdad, en aras de contribuir al desarrollo de una sociedad más justa, buscando el reajuste de las normas para su aplicación.

Justificación metodológica: La metodología empleada en la presente investigación hace posible la utilización del método científico para la investigación descriptiva, ya que el desarrollo de la presente investigación es factible y viable, en la medida que nuestro trabajo será aplicativo en la misma municipalidad y tendrá como parte final la contribución de forma positiva a futuras investigaciones que quieran ahondar en la materia.

Objetivo

Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la municipalidad provincial de San Martin en el periodo 2016.

Objetivos Específicos

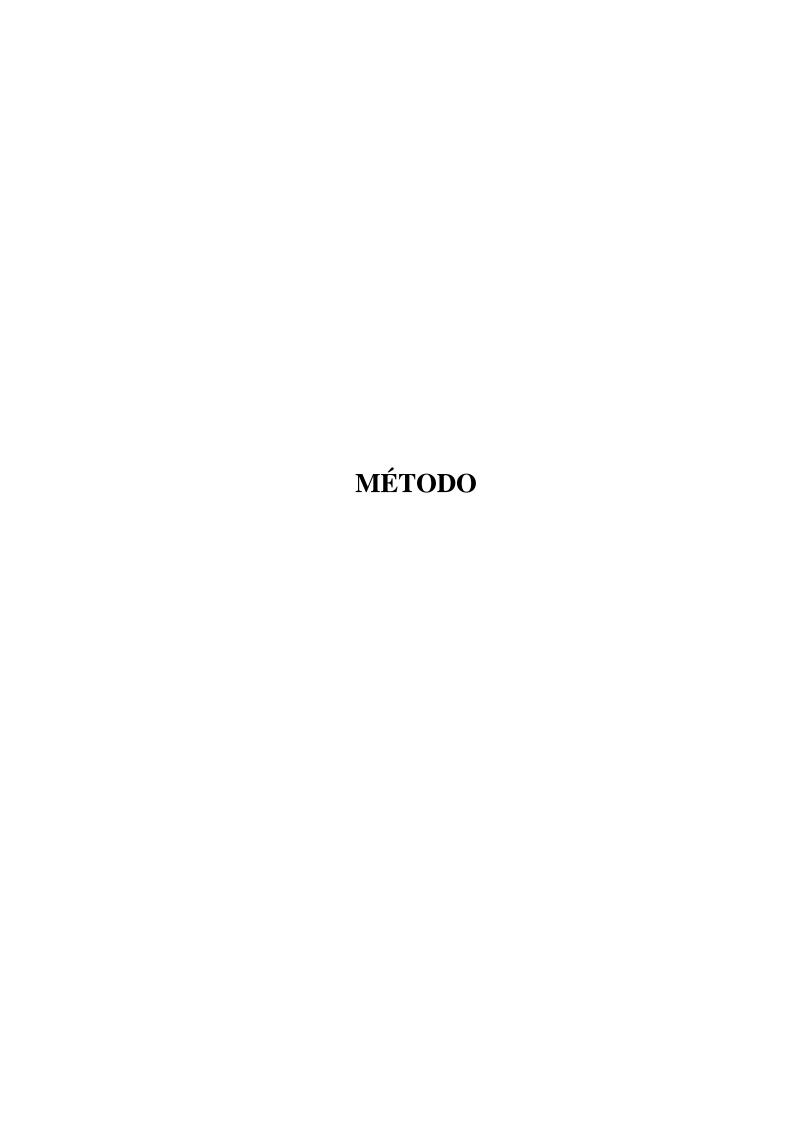
 Establecer el grado de relación entre el derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. • Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de San Martín.

Supuesto

El derecho a la equidad de género, se afecta en la inaplicación de las leyes contra actos discriminatorios, o leyes de igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres, ya que solo varones pueden realizar determinados trabajos como son el trabajo nocturno, los trabajos en el campo, y trabajos de alta gerencia, tal cual se establecen en los informes anuales de la municipalidad de san Martin

Supuestos Específicos

- La relación existente entre el Derecho a la Igualdad de Género entre hombres y mujeres y el Derecho al trabajo en el Perú, es la necesidad del cumplimiento del Derecho a la Igualdad, para garantizar el acceso y permanencia en el mercado laboral a hombres y mujeres de forma equitativa e igualitaria.
- El proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de San Martín, se realiza sin tener en cuenta, las leyes contra actos discriminatorios, o leyes de igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres.



II. MÉTODO

La presente investigación se ha basado en el uso del enfoque **CUALITATIVO**, el cual se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos implicando recolección de datos así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mejor entendimiento del fenómeno bajo estudio.

Para Salgado (2007), los "Métodos cualitativos parten del supuesto que el mundo está formado por símbolos, por ello se explica que la intersubjetividad es una pieza clave de investigación cualitativa y punto de inicio para observar los impactos sociales" (p.71).

2.1. Diseño de investigación

El diseño de Investigación del presente trabajo es **TEORÍA FUNDAMENTADA**, la cual es un tipo diseño de tesis cualitativas, basándose en las características de ser una investigación argumentativa, en donde la teoría que se fundamenta se encuentra en el supuesto jurídico y los principales argumentos se concluyen de los resultados de las técnicas usadas (Entrevistas y análisis documental).

Según Sandín (2003), el diseño de teoría fundamentada, sostiene al respecto:

"Su fundamento radica en el interaccionismo simbólico y sus tres premisas básicas: La acción o comportamiento en base al significado de las cosas para la persona, el significado de las cosas derivado de la interacción social con otros, la transformación del significado a través de procesos interpretativos; lo cual explica los comportamientos cotidianos de acuerdo a normas socialmente aceptadas [...]" (p.345).

2.1.1 Tipo de Investigación

El tipo de estudio para la presente investigación es *BASICO*, puesto que está orientado a la generación de nuevo conocimiento científico de carácter teórico. Sus resultados son nuevos o tienen una aplicación práctica inmediata. Son más formales y persiguen las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes.

De acuerdo con Carrasco, ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto lo constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionarlas en su contenido (2009, p. 43).

2.1. Métodos de muestreo

2.1.1. Escenario del Estudio

En la presente investigación se ha tomado como escenario de estudio, análisis de fuente documental, pues durante el desarrollo de la investigación se aprecia jurisprudencia y doctrina. Asimismo se han realizado entrevistas a personajes que consideramos importantes para el presente trabajo.

Para el presente trabajo de investigación de enfoque cualitativo no es indispensable de población ni muestreo probabilístico puesto que se busca obtener información de personas especializadas en el tema que permitan conversar ampliamente con el investigador sin tener un número específico a investigar.

2.1.2. Caracterización de los Sujetos

En la presente investigación se seleccionaron a los sujetos de la investigación a los que se les aplicó el instrumento previamente validado por expertos.

Esta caracterización de los sujetos de investigación fue apoyada en un conjunto de fuentes documentales; en el cual se analizó jurisprudencias, Doctrina y documentos físicos propia mente dichos, seleccionadas arbitrariamente a criterio del investigador. El número de entrevistas a especialistas fue de 10.

2.2. Rigor Científico

La presente investigación cumple con el rigor científico que se necesita, con el objetivo de no generar incertidumbre con respecto a los resultados que se ha obtenido durante el desarrollo de ésta.

En tanto se cumple con el criterio de la credibilidad, puesto que los resultados fueron recabados de sujetos expertos en la materia al momento de haber sido entrevistados por la que suscribe.

En caso de investigación cualitativa, se considera el rigor científico, el cual está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. Es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa. Como criterios para evaluar el rigor científico se emplean: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

2.3. Análisis Cualitativo de los datos

En opinión de Gomero "el método de análisis guarda relación con los supuestos ya que ambos nos orientan al descubrimiento de la respuesta en una investigación, para ello es necesario la utilización de instrumentos materiales y teóricos." (1997, p. 220).

Para la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Método sistemático: puesto que se analizaron de manera integral los datos recogidos en las entrevistas, análisis documental y normativo.

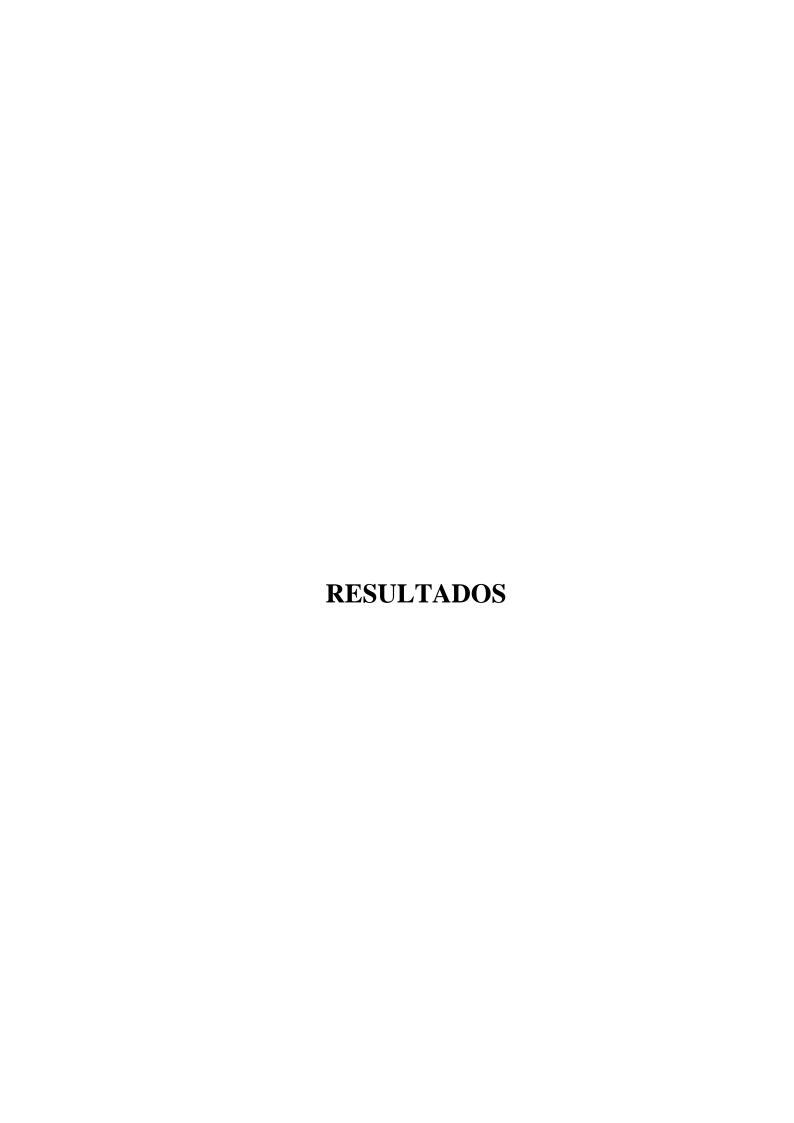
Método exegético: también se usó éste método debido a que existen normas que se deben interpretar de manera literal.

Método Analítico: Puesto que esto permitió el análisis comparativo entre normas jurídicas.

2.4. Aspectos Éticos

La presente investigación, se ha basado en la neutralidad axiológica del investigador, asimismo se respetó el método científico y el derecho de autor,

citándose todos los autores que han sido consultados para la elaboración del trabajo de investigación de acuerdo a lo señalado en las normas APA- American Psychological Association, respetándose de esa manera la Titularidad de las obras.



III. RESULTADOS

Después de aplicar los instrumentos de acuerdo a la técnica aplicada se ha obtenido los siguientes resultados:

3.1. Respecto al Objetivo General de Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016

-De la técnica de entrevista a través del instrumento "Guía de Preguntas" practicada al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta se tiene que la pregunta 1. En su opinión respecto de la información brindada por la Municipalidad provincial de San Martin, sobre el cual de 964 servidores del año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres. ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué? Señalo que no considero proporcional de ninguna manera puesto que si hablamos de cantidades se evidencia mayor puesto de trabajos ocupados por el sector masculino. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que no, porque proporcional viene de algo equitativo y claramente se evidencia una desproporcionalidad en cuestión de cantidades. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctorAndres Luciano huarhuachi Alvarado señalo que hay una amplia brecha de un alto porcentaje de las contrataciones entre hombres y mujeres en el cual se advierte la desigualdad entre hombres y mujeres para el acceso a un puesto de trabajo. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctorJose Orlando Rioja Rioja señalo que sí, además señalo que si hablamos de cantidad proporcional hay un desbalance evidente. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que: no porque claramente se observa que existe una vulneración a los derechos de las mujeres ya que se aprecia una preferencia notable en la contratación de varones por lo tanto, es inaceptable considerarla proporcional.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señalo que no lo considera proporcional porque bien señalan que existen más hombres que mujeres pero se tiene que delimitar el motivo por el cual existe más hombres, si es por motivo de estudios, motivo del perfil del trabajador entre otros. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que a todas luces no existe un proporción igualitaria entre hombres y mujeres y

por consiguiente vulnera el derecho a la igualdad de género amparado en nuestra Constitución Política del Estado el cual se tiene que corregir en forma correcta. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que no es proporcional porque existen más hombres que mujeres así mismo señalo que este problema de vulneración a la igualdad de género no es un problema actual sino es problema de vieja data, motivo por el cual se tiene que tomar medidas correctivas para poder tener un mejor acceso al derecho de trabajo. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que no existe proporcionalidad en relación a mujeres y hombres motivo por el cual se vulnera el derecho al acceso al trabajo.

De lo expresado anteriormente se puede colegir que no existe proporción en cuanto a mujeres y hombres en acceso al servicio público motivo por el cual debe existir medidas correctivas que lleguen a corregir esta diferencia y tener un acceso al trabajo en forma proporcional entre hombres y mujeres.

-De la pregunta 2 En caso de no ser proporcional ¿qué derechos fundamentales cree usted que se habrían violado?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que considera que se ha violado el derecho al trabajo tratándose de las mujeres y por consiguiente ha existido una parte discriminatoria hacia las mujeres por parte de esta entidad. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que en primer lugar el derecho a la igualdad, ya que tanto hombres como mujeres tienen derecho a tener igualdad de trabajo, esto es llámese trabajo, educación, etc. Así mismo el segundo derecho que considera violado es el derecho a la no discriminación, ya que nadie tiene derecho a discriminarte por alguna condición, ya sea de raza, religión, sexo u opinión. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano huarhuachi Alvarado señalo que se violaría el Derecho a la igualdad y el derecho de acceso al trabajo. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que sin duda alguna la cantidad de trabajadores muestra una evidente violación a la equidad y para mi la equidad es un camino a la igualdad, así que por lo tanto para mí existe una evidente violación al derecho a la igualdad. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que en su opinión son dos, el Derecho al Trabajo y el Derecho a tener igualdad de oportunidades, ya

que tanto en las entidades públicas como privadas no existen condiciones equitativas de oportunidades ni de trato a las mujeres.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señalo que los derechos fundamentales violados y/o vulnerados son el Derecho al Trabajo y el Derecho a la igualdad, que son derechos constitucionales establecidos en nuestro ordenamiento jurídicos. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que a todas luces se vulnera el Derecho de Igualdad ante la ley y el Derecho al Trabajo pero en relación a las mujeres el cual es desprende otro derecho vulnerado que es el Derecho a la no discriminación. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que vulnera el derecho fundamental y/o derecho constitucional de Igualdad y el Derecho al trabajo que son derechos amparados en el Estado Peruano. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que vulnera el derecho fundamental a la Igualdad y el derecho fundamental de Trabajo pero en relación a las mujeres.

De lo señalado anteriormente se puede determinar que existen derechos fundamentales vulnerados lo cual se trasgrede en un ordenamiento jurídico amparado en igualdad de todo estado.

-De la pregunta 3 ¿considera Ud., que en época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? De ser el caso, por qué?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que sí se violan a diario sus derechos y se evidencia a través de las noticias a diario, que mujeres son violentadas familiarmente, física y psicológicamente. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que sí considera que actualmente se siguen violando los derechos de la mujer, puesto que aún se siguen viendo desigualdad de oportunidades, la tasa económica de la mujer sigue siendo baja, aún existen mujeres maltratadas laboralmente así mismo maltratadas desde sus hogares, las mujeres hoy en día siguen siendo una población vulnerable. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano huarhuachi Alvarado señalo que sí porqué actualmente los perfiles

técnicos puesto a concurso se orientan hacia el género masculino. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que actualmente existe desigualdad entre hombres y mujeres, eso evidencia los problemas de las mujeres al acceso de recursos y servicios así como al campo laboral, ello hacia que la actividad económica de la mujer se vea vulnerado. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que sí ya que al momento de mirar nuestra realidad y hacer un análisis crítico de la misma nos damos cuenta que en diferentes espacios sociales aún. Sí alguien violentando los derechos de la mujer, más aún en los campos laborales que las mismas se ven discriminados por la falta de oportunidades por su misma condición.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señaló que en la actualidad se sigue violando los derechos laborales de la mujer, porque le exigen más requisitos que a los hombres y siempre tienen a discriminar en las entrevista por su condición de mujer. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que actualmente sí se vulnera los derechos laborales a la mujer porque siempre existen barreras para la mujer y a veces les ofrecen puestos de trabajo por dinero o por sexo. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que actualmente sí se sigue vulnerando los derechos laborales a la mujer porque siempre existen concursos dirigidos para hombres porque tienen el concepto que el hombre es más inteligente que la mujer lo cual es un concepto equivocado. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que se sigue actualmente las vulneraciones a los derechos laborales de la mujer por su condición de mujer, por su condición de madre o por su condición social, etc.

- -De lo señalado anteriormente se puede determinar que existen actualmente si se vulnera los derechos laborales de la mujer lo cual se trasgrede en un ordenamiento jurídico amparado en igualdad de todo estado y nuestro estado peruano no está ajeno a ello.
 - De la técnica Análisis Documental a través del instrumento "Guía de Análisis Documental", de la sentencia del Tribunal Constitucional 01423-2013-PA/TC, año 2015, se obtuvo como información relevante que: "para el Tribunal Constitucional

existe un gran compromiso serio y directo con la igualdad, en tanto también en la igualdad de trato, y oportunidades entre hombres y mujeres, y que un estado gestacional de la mujer no es impedimento para realizar sus labores, y que es un acto discriminatorio hacia una mujer, la prohibición de contratación por factor de género por encontrarse en estado gestacional.

- De la técnica Análisis Documental a través del instrumento "Guía de Análisis Documental", de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos Caso Atala Riffo Y Niñas Vs. Chile (Sentencia de 24 de Febrero de 2012), se obtuvo como información relevante que: "el principio de igualdad ante la ley y la no Discriminación desciende únicamente de lo relacionado con el género humano y es indispensable para la dignidad de las personas, del mismo modo define a todo acto de discriminación, como aquellas acciones que se basen en motivos tales como el género, que tenga como objetivo privar de algún derecho, ejercicio o goce a la persona humana".
- De la técnica Análisis Documental a través del instrumento "Guía de Análisis Documental", de la sentencia, jurisprudencia comparada del Tribunal Constitucional Español, N° 177-1994, se obtuvo como información relevante que: "implica un perjuicio para la sociedad y un atraso al estado de derecho, el despedir o no renovar contrato a una servidora mujer, por un tema de embarazo, ya que las mujeres a diario, sufren de este acto discriminatorio por su naturaleza procreativa, lo que por consiguiente es una violación al derecho de equidad de género, y violenta directamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.".

Respecto al objetivo específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través de los estudios de jurisprudencia respecto a la equidad de género.

-De la pregunta 4. Desde su experiencia, ¿Cuál es la relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género y el derecho al trabajo en el Perú?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que desde su experiencia piensa que el Derecho al Trabajo se basa en muchos principios fundamentales y la igualdad es uno de ellos, en el derecho de equidad incluiría que sus derechos y responsabilidades dependan de haber nacido con un sexo y otro ni que haya diferenciación de trato y de

oportunidades entre un grupo y otro. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que desde el enfoque de género y el derecho al trabajo en Perú, hay una gran relación existente si lo definiéramos de esta manera según la Constitución todos tenemos Derecho al Trabajo así mismo a la igualdad de oportunidades; equidad de género el cual se refiere al trato justo y equitativo entre hombres y mujeres según sus propias necesidades en este sentido el derecho al trabajo y su efectivo cumplimiento en una salida de Derecho requiere de culminar este principio basado de equidad de género. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano huarhuachi Alvarado señalo que la relación que guarda es que tanto hombres como mujeres deben de tener las mismas posibilidades pero obtener en puesto de trabajo en los diferentes mismos en una organización, ya sea pública o privada. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que el derecho a ser tratado igual a tener los mismos goces y disfrutes de las cosas sin diferenciación de sexo, significa respetar la equidad de género, la cual está directamente vinculada al derecho al trabajo ya que para su cumplimiento es necesario brindar oportunidades a todos por igual, esto es, igualdad de oportunidades. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que la relación existente entre el derecho a la equidad de género y el derecho del trabajo en el Perú es muy distante y que actualmente no se forma en consideración de igualdad ante todo antes de contratar al personal en una entidad pública.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señalo que es una relación muy directa porque el derecho de equidad de género y el derecho al trabajo son aspectos que tiene que estar complementados para poder llegar a tener un acceso al trabajo acorde con el principio de igualdad porque en relación al género es decir género masculino o género femenino se abren los perfiles y concursos para acceder a un puesto de trabajo, tanto en ámbito público como en el ámbito privado. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que tiene una estrecha relación porque ambos son complementos porque ambos tienen que tener el mismo fin y el mismo objetivo para poder llegar a acceder a un trabajo en el Estado Peruano. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que es una relación conjunta para poder obtener un trabajo en el ámbito público como en el ámbito privado. En

cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que el Derecho de Equidad de Género y el Derecho al Trabajo en el Perú tiene una relación conjunta porque ambos tienen una relación complementada para poder acceder a un trabajo.

-De lo señalado anteriormente se puede determinar que el Derecho a la Equidad de Género y el Derecho al Trabajo son derechos complementarios que tienen aspectos comunes para obtener un trabajo en el ámbito público o en el ámbito privado.

-De la pregunta 5: Desde su experiencia ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que algunas entidades si cumplen con las políticas públicas de igualdad y equidad de género como existen otros con pensamientos distorsionados y no dan oportunidades a mujeres por su misma condición de ser mujer. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que bueno en este sentido es preciso señalar que nuestro país a comparación de años anteriores ha surgido ampliamente con políticas públicas que promuevan a la equidad de género, buscando que las entidades cumplían con estos planes, es decir se avanzamos sin embargo aún existen brechas de género que derribar. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano Huarhuachi Alvarado señalo que dentro del marco teórico no existe una diferenciación expresa entre hombres y mujeres sin embargo en la práctica al momento de solucionar al personal de evidencia una diferenciación por género, por ejemplo muchas no contratan mujeres porque estás tienden a salir embarazadas. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que: es algo que solo se pudiera medir existiendo una entidad competente de supervisar el cumplimiento de este derecho, sin embargo según información conocida y publicada por muchos medios de comunicación se entiende que hay más oportunidades para trabajar en hombres que en mujeres. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que: desde su experiencia cree que no son del todo inclusiva aún falta hacer mucho trabajo que coadyuve a cambiar la mentalidad de la sociedad y entidades del Estado a fin de que se practique la igualdad como base para una buena justicia social.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señalo que: a través de mi experiencia como trabajador en el Poder Judicial como en el Ministerio Público y hoy en día en el Ministerio de Justicia como Defensor Público señalo que no existe una inclusión total dentro del ámbito laboral porque existe aún criterios antiguos que la mujer no debe tener responsabilidades como el hombre lo cual es totalmente errado. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que: a mi pareceré no existe una inclusión total para que propicie una igualdad de género, porqué siempre existe la discriminación en relación a la mujer. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que a través de mi larga trayectoria como servidor público asevero que no existe una inclusión en forma absoluta lo que implica que se vulnera la igualdad de género y por ende los derechos a la mujer. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que: a mi parecer no existe una inclusión total y absoluta en las entidades públicas para poder manifestar que existe igualdad de género, motivo por el cual señalo que no existe la tanta anhelada inclusión.

-De lo señalado anteriormente se puede determinar que en el régimen laboral en el Perú no tienen una política inclusiva que genere y dé seguridad para una igualdad de género.

De la pregunta 6: En su opinión, ¿Considera Ud., que sea posible lograr una legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Derecho al trabajo en el Perú? Sí es así, ¿Cómo?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que: sí creando organismos de supervisión encargados de vigilar el cumplimiento de las normas, así mismo se requiere de normas más exigentes que busquen erradicar la desigualdad. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que: claro que puede ser posible porque con la creación de políticas públicas se pueda cambiar la mentalidad de la población, así mismo es necesario mejorar nuestras leyes en materia de discriminación, puesto que se requiere de más entes supervisores de su cumplimiento. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano Huarhuachi Alvarado señalo que: en el Perú es posible crear una legislación adecuada para este tipo de problema, sin embargo no tiene por parte del Estado el cumplimiento de la misma pues sí en otros aspectos de importancia

nacional la presencia del estado es nula, caso antagónico sería para este tipo de problema que no es muy popular. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que cree que modificar la ley de igualdad de oportunidades convirtiéndola más estricta y buscando su modificatoria alcanzaríamos un poco más el respeto de la igualdad de oportunidades y de equidad de género. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que por supuesto siempre y cuando se respete lo establecido en nuestra carta magna y se tenga a la igualdad como uno de los principios fundamentales para la justicia y paz social, nuestro país tiene mucho que aprender en aras de lograr un mayor desarrollo y lograr sobre todo un cambio radical en cuanto al derecho a la igualdad y el derecho al trabajo.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señalo que sí es posible lograr una legislación adecuada e inclusiva pero debería ser realizada por experto y no por personas improvisadas como lo hacen la mayoría de personas para poder tener una legislación de acuerdo a nuestra realidad y no tomando legislaciones de otros países que son ajenas a nuestra realidad. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo, el cual manifestó que sí es posible realizar una .legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho de equidad de género porque este derecho es un derecho constitucional amparado por nuestro ordenamiento jurídico lo cual no debe vulnerarse en ningún aspecto. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que sí es posible tener una legislación adecuada e inclusiva en relación al derecho a equidad porque las leyes son perfectibles y no absolutas motivo por el cual se puede cambiar a través del tiempo y el lugar. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que sí es posible lograr un legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la igualdad de género porque está amparado en nuestras leyes peruanas que son motivo de respeto y deber siempre tenerlo en cuenta.

-De lo señalado anteriormente se puede determinar que sí ese posible llegar a un legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la equidad de género y el derecho de trabajo.

Respecto al Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal a la municipalidad provincial de San Martin.

De la pregunta 7: En su opinión, ¿Cree Ud., que las Entidades del Estado cumplen con Brindar igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que considera que en un 30% sí, y un 70% no, depende mucho para el puesto y tipo de trabajo que ofrezca cada entidad. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que muchas veces no, porque la sociedad está materializada de que solo los hombres realizan determinadas labores y las mujeres no, así mismo que las mujeres corren el riesgo de quedarse embarazadas y eso implica una perdidad de productividad de una de las partes y eso hace que las entidades u organizaciones tenga algún tipo de preferencia. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano huarhuachi Alvarado señalo que no, poruqe sencillamente el estado no se ha abocado a prevenir ni regular de manera concreta está problematica. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que se podría decir que como país hemos mejorado de manera continua con el pasar de los años, sí bien es cierto no se observa como antes en el cual las mujeres no podían ocupar o trabajar en algunas empresas o entidades del estado hoy en día sí, pero aún falta mucho por mejorar. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que desgraciadamente tenemos que afirmar que la discriminación en el entorno sigue siendo un fenómeno universal y si hablamos a profundidad se podría decir que se produce una discriminación diaria hacia la mujer y no se brinda igualdad de oportunidades empezando desde los servidores hasta los cargos que estas no puedan llegar a ocupar por el simple hecho de ser mujer.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señalo que rotundamente que no, porque las entidades del estado están encasilladas y con una mentalidad cerrada señalando que los hombres sólo pueden tener altos cargos y las mujeres no. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que no porque las entidades del estado siempre vulneran los derechos de la mujer colocándole en puesto no acorde a sus estudios o perfiles de estudios motivo por el cual se vulnera su derecho constitucional del Derecho

al Trabajo. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que sí cumplen con las oportunidades que brindan tanto a mujeres como varones en concreto sí existe igualdad de oportunidades. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que actualmente sí existe igualdad de oportunidades laborales también para hombres como mujeres no obstante en años pasados no existía mucha oportunidad pero poco a poco se han ido logrando alcances importantes.

-De lo señalado anteriormente se puede determinar que no existe igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres y que las más perjudicadas son las mujeres.

De la pregunta 8: ¿Conoce Ud., alguna experiencia exitosa nacional o internacional que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que no, pero si escucho hablar mucho de los programas que la OIT, incide a nivel mundial buscando objetivamente ir alcanzando sociedades más justas y equitativas. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que no conoce con exactitud pero sí pudo reconocer que existen países más avanzados cuando de denotar las brechas de genero se trata tal es el caso de Chile, con sus políticas públicas de inclusión femenina, y de educación de género como se trata de sus consecutivas elecciones femeninas del sillón de la presidencia lo que manifiesta que es un claro ejemplo de empoderamiento femenino en ese país. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andres Luciano huarhuachi Alvarado señalo que la verdad no. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que desconoce y solo puede indicar que con mayor énfasis en los países latinoamericanos se está buscando hacer un alto y erradicar la desigualdad de trat y falta de equidad de género. En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que sí es el caso de argentina y su amplio proyecto de igualdad de genero en todos los aspectos siendo un país desarrollado y con alto índice de igualdad y equidad en la convivencia social.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate señaló que a través de los medios de comunicación he podido advertir que en Argentina y Chile existe una política inclusiva mas total que en Perú, lo cual se manifestó con sus presidentas y con mujeres en altos cargos de sus estados. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que no tuve la oportunidad no obstante en los estados internacionales tales como Alemania y Chile existe una inclusión total y absoluta. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que desconoce pero debo de señalar que dentro de los cargos públicos y cargos internacionales se destaca la labor de las mujeres por lo tanto existe igualdad de genero. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que no tiene el agrado de conocer pero existe a nivel internacional cargos que tienen las mujeres que a todas luces lo dirigen en forma correcta y ordenada.

De lo señalado anteriormente se puede determinar que a nivel internacional si existe un derecho a la igualdad total en relación al acceso de trabajo y no se vulnera el derecho a las mujeres

-De la pregunta 9: ¿Cómo cree Ud., que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres?

En cuanto al Juez Felix Wilmer Espinoza Motta señalo que las entidades de por si solas no podrán garantizar si es que no existe quién supervisar en todo sentido los procesos de contratación así mismo si no existen leyes drásticas sobre la materia. En cuanto al Juez Pedro Miguel Gil Espinoza señalo que cambiando los requisitos exigibles para cada puesto, para lo cual se necesitaría la supervisión de un ente rector que supervisar de principio a fin los procesos de sucesión de personal. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Andrés Luciano huarhuachi Alvarado señalo que se podría garantizar realizando convocatorias cuyos perfiles sean los más abiertos y genéricos posibles a fin de garantizar una mayor transparencia para la contratación de hombres y mujeres. En cuanto al Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de

Ventanilla el doctor Jose Orlando Rioja Rioja señalo que cumpliendo con los parámetros establecidos en nuestra norma. De manera principal cumplir con lo establecido en nuestra constitución y por consiguiente cumplió el derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres lo cual hoy en día se encuentra normado.

En cuanto al Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ventanilla el doctor Julio Waldo Vargas Camacho el cual señalo que siguiendo los correctos lineamientos de verdadera selección de persona dentro de una convocatoria respetando lo establecido por la Constitución y sobre todo los Derechos Humanos inherentes a cada persona.

Así mismo el Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Eduardo Daniel Garcia Cruzate, señaló que a través de que la terna de evaluación debe ser personal de instituciones neutral. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Raul Augusto Arroyo Geronimo el cual manifestó que las entidades públicas si podrían atraves de un jurado que no este parcializado y estén neutros. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor Percy Luis Arcos Mamani manifestó que el gobierno ya garantizo el proceso de selección laboral por tanto esta se eencuentra garantizado. En cuanto al Defensor Público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ventanilla el doctor José Regulo Perez Diaz el cual manifestó que si es posible con mecanismos de jurado neutral.

- -De lo señalado anteriormente se puede determinar que sí es posible tener entidades que tengan un correcto proceso de selección laboral y con ello no poder vulnerar el derecho de equidad.
- De la técnica Análisis Documental a través del instrumento "Guía de Análisis Documental", de los documentos de la Convocatoria CAS 2016, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPSM., de fecha 08 de Febrero del 2016." de la Municipalidad Provincial de San Martín, se obtuvo como información relevante que: "A la convocatoria CAS antes mencionada, se presentaron 185 postulantes, de los cuales fueron 95 varones y 90 mujeres, 7 no pasaron la etapa de evaluación curricular, siendo estos 5 mujeres y 2 varones, así mismo los resultados finales de postulantes según las plazas establecidas de la Convocatoria CAS 2016 de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante

Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPSM., de fecha 08 de febrero del 2016, se analiza que, de los 185 postulantes, se adjudicaron 64 plazas, tan solo 15 plazas fueron ocupadas por mujeres y 49 plazas por varones, quedando 18 plazas desiertas, en este sentido se tiene un total de 964 trabajadores al año 2016, incluidos a los ingresantes de la Convocatoria CAS 2016 a la Municipalidad Provincial de San Martín. Por otro lado, del análisis documental, es preciso indicar también que Entre los funcionarios principales, de acuerdo a las áreas, se tiene a 31 funcionarios, de los cuales 27 son hombres y tan solo 4 son mujeres.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1.- Hallazgos Relevantes.

Se obtuvo como hallazgos relevantes respecto de mi problema general que, el derecho de equidad de género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin, se afecta a través de la inaplicación de las normas vertidas en el ordenamiento jurídico peruano, respecto de la Equidad de género, así como derechos relacionados a los mismos, como es el Derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el Derecho a la no discriminación, así mismo que es un problema latente motivo por el cual se debería tomar medidas urgentes para poder cambiar el modo de poder apreciar el derecho equidad.

En ese sentido hay quienes consideran que el derecho de equidad es muy es importante puesto que si se respetaría el mismo, la sociedad no tendría tantas vulneraciones en sus derechos fundamentales tales como el Derecho de Trabajo.

Así mismo se determinó que no existe proporción en cuanto a mujeres y hombres en acceso al servicio público, motivo por el cual deben existir medidas correctivas que lleguen a corregir esta diferencia y tener un acceso al trabajo en forma proporcional entre hombres y mujeres.

Se obtuvo como hallazgos relevantes que existen derechos fundamentales vulnerados como consecuencia de la vulneración al derecho de equidad de género, lo cual se violenta a un ordenamiento jurídico amparado en igualdad de todo estado.

Así mismo se obtuvo como hallazgo fundamental de acuerdo al problema específico 2, que actualmente si se vulnera los derechos laborales de la mujer lo cual se trasgrede en un

ordenamiento jurídico amparado en igualdad de todo estado y nuestro estado peruano no está ajeno a ello.

Por otro lado se llegó a determinar que el Derecho a la Equidad de Género y el Derecho al Trabajo son derechos complementarios que tienen aspectos comunes para obtener un trabajo en el ámbito público o en el ámbito privado.

Es así que de lo anteriormente indicado, se puede determinar que el derecho de equidad es un derecho constitucionalmente amparado para poder proteger el derecho al trabajo.

Por otro lado, se obtuvo como hallazgo relevante de acuerdo a mi objetivo específico 3, que la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo al análisis de los documentos pertenecientes a este entidad, podemos concluir que lleva un proceso de incorporación de personal, que no está cumpliendo lo parámetros establecido en la norma, ya que hay una evidente desproporcionalidad en cuestión de ingreso laboral de mujeres el año 2016, de acuerdo a la norma se podría indicar, que existe un discriminación en relación al sexo, lo cual tampoco estaría respetando lo establecido en nuestra Constitución política del Perú ni en la leyes creadas para proteger a la mujer y a su igualdad de condiciones.

Así mismo se pudo determinar que, la vulneración del Derecho a la Equidad de Género, en la Municipalidad Provincial de San Martín se desarrolló en la etapa de Selección de personal y no en la etapa de reclutamiento, ya que conforme a los resultados de la Guía de análisis documental de la Municipalidad Provincial de San Martín se tuvo que se presentaron 185 postulantes, de los cuales fueron 95 varones y 90 mujeres, 7 no pasaron la etapa de evaluación curricular, siendo estos 5 mujeres y 2 varones, y que por ende la gran diferenciación de ingreso de trabajadores hombres y mujeres, se dio en la etapa de selección de personal ya que de los 185 postulantes, se adjudicaron 64 plazas, tan solo 15 plazas fueron ocupadas por mujeres y 49 plazas por varones, quedando 18 plazas desiertas.

2.- Limitaciones De La Investigación.

Poco acceso a cierta informaciones, en la Municipalidad Provincial de San Martín, para obtener mayor información sobre el tema de investigación lo cual constituye barreras en el desarrollo de la investigaciones, ya que toda información referente a esta entidad es base fundamental para lograr determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género,

El período de tiempo de recolección de la información comprende un año de duración a partir del semestre 2017 I.

La falta Aplicación de otras técnicas como la encuesta para saber la opinión de la ciudadanía, o de los mismos trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín, respecto del trabajo de investigación.

Así mimos, la distancia, ya que la investigación comprende a la Municipalidad Provincial de San Martin, situado en la Provincia y región de San Martin.

3.- Comparación Con Literatura Existente.

Respecto del presente trabajo de investigación titulado "Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016", se ha determinado que si es posible llegar a un legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la equidad de género y el derecho de trabajo, de lo cual se puede precisar, que guarda similitud con lo expuesto por Olmedo Vera (2013) en la Universidad de Nacional de Chile, quien Investigó sobre la Diferencia Remuneracional entre hombres y mujeres y su tratamiento en la Legislación Nacional y Normativa Internacional, quien refirió que el problema de la discriminación en razón de sexo en el ámbito laboral tiene que verse de una manera más seria y programada y que se debería elaborar políticas que permitan erradicar en el futuro la discriminación hacia las mujeres, por lo pronto, es de esperar que por lo menos se haga una revisión y posterior modificación legal a nuestra actual ley 20.348 que resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones, por cuanto, dicha Ley como se señaló precedentemente constituye tan sólo una declaración de principios y no establece verdaderamente derechos garantizados. Así mismo se puede determinar que a nivel internacional si existe un derecho a la igualdad total en relación al acceso de trabajo y no se vulnera el derecho a las mujeres.

Respecto del trabajo de investigación, "El Derecho a la Igualdad y la no discriminación de Género en la selección de personal en el ámbito laboral del Perú", elaborado por Valdez Humbser (2013), quien determinó que en el caso la normativa peruana hace referencia al derecho a la igualdad y no discriminación de diferentes aspecto, entre ellos la de género, pero sólo se avoca a la selección como proceso en el cual podría generarse la discriminación de género, ante ello, es necesario precisar que el proceso para incorporar al personal comprende dos sub procesos que son: El reclutamiento y la selección de personal, con lo cual se evidencia un vacío legal en la legislación peruana,

razón por la cual se propone un cambio normativo a efectos de que nuestra legislación nacional pueda regular y sancionar los actos de discriminación efectuados tanto en el reclutamiento como en la selección de personal, lo cual guarda relación con la presente investigación se recomienda la creación de un órgano especializado en la vigilancia de procesos de contratación de personal a las entidades públicas y privadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la equidad de género, así como de evitar algún tipo de discriminación que pueda realizarse en el momento de reclutamientos de hojas de vida o de selección de personal, la misma que puede depender del Ministerio de Trabajo o del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Respecto del Convenio Nro. 111 de La Organización Internacional del Trabajo, organismo que se desprende de la Organización de Naciones Unidas, ONU, que engloba actualmente a todos los países del mundo, por el sentido de obligatoriedad en la práctica de derechos humanos, los mismos que son universales, es decir, de carácter incuestionable, dentro de los cuales, se encuentra el derecho a la equidad de género, significa parámetros específicos para defender los principios igualitarios, siendo uno de ellos, la equidad de género, pero lamentablemente todavía no significa una práctica uniforme y general en el mundo y por lo mismo, se debe pensar en mecanismos para cambiar la tendencia y erradicar la desigualdad de género.

Este convenio, se incentiva el surgimiento de organizaciones independientes de empleadores y trabajadores, facilitando la toma de conciencia y asesoramiento técnico en cuanto a la erradicación de todo tipo de discriminación laboral respecto a los hombres y mujeres, partiendo a que ambos géneros deben de tener igualdad de condiciones, y que pese a que existen convenios internacionales que obligan a cumplir este aspecto, aún la mujer sigue siendo discriminada en el aspecto laboral como en los demás de la vida social, por lo que la lucha por sus derechos y su auténtica equidad, seguir hasta alcanzar el objetivo. En este caso guarda se observa que el presente trabajo de investigación guarda relación ya que se concluye que sí es posible tener entidades que tengan un correcto proceso de selección laboral y con ello no poder vulnerar el derecho de equidad, con la creación de un órgano especializado en la vigilancia de procesos de contratación de personal a las entidades públicas y privadas.

Respecto del autor BLANCAS BUSTAMANTE (2007), coincidimos en el sentido de que al hablar de Igualdad de oportunidades, significa luchar a fin de lograr la equidad de género entre mujeres y hombres. Desde esta fijación de principios universales, el trabajo

cree conveniente que es fundamental impulsar de manera diaria y constante, a través de todas las formas y mecanismos de difusión, el conocimiento entre niñas, niños, adolescentes, personas adultas y de la tercera edad, los derechos femeninos, siendo uno de los más importantes, la equidad de género, porque la sociedad peruana, tiene que tener otra perspectiva para que se dé la erradicación progresiva del discrimen contra las mujeres, dado que es integrante fundamental del hogar, pues constituyen la base más sólida de la nación peruana, por ello, es importante que las políticas públicas tengan mayor énfasis respecto a este tema y comiencen a difundir estos derechos que nacen conjuntamente con la dignidad humana de las mujeres en el territorio nacional, significando esta difusión, no solo los derechos que expresa la Ley Suprema, sino aquellos que se encuentran determinados en la normatividad internacional.

Implicancias del Estudio.

De acuerdo a lo encontrado en los resultados se puede determinar que, la afectación al derecho a equidad de género en relación al ingreso de varones y mujeres en el acceso de trabajo tiene una alta intensidad en nuestro estado peruano, ya que no se cumplen las leyes estipuladas.

Asimismo se logró determinar la implicancia del derecho a la equidad de género, de manera que se entiende, que la equidad de género es base y principio fundamental para el cumplimiento del derecho fundamental a la igualdad; en este sentido implica a todo lo concerniente en el actuar de hombres y mujeres y el cumplimiento de sus derechos y roles establecidos dentro de una sociedad, y por consiguiente se concreta que existe diferencia entre el derecho a la igualdad y equidad de género, pero que sin embargo el cumplimiento de equidad, supone justicia y por lo tanto igualdad ante la ley.

Otro aspecto importante fue corroborar que, vivimos en un Estado con un marco normativo que implica el reconocimiento de derechos en cuanto a igualdad de oportunidades se refiere, pero que sin embargo carece de órganos supervisores que garanticen su cumplimiento, lo cual genera la violación de derechos Constitucionales, establecidos a la personas humana y son inherentes a ella.

Así mismo, se logró determinar que ante la violación al derecho de equidad de género, no solo se ve violentado el derecho a la igualdad, sino que se precisas situaciones de

discriminación, y la privación del derecho al trabajo, por condición de género, en este sentido se precisa que el derecho a la equidad de género y el derecho al trabajo son derechos complementarios que tienen aspectos comunes para obtener un trabajo en el ámbito público o en el ámbito privado.

Otro aspecto a resaltar es que, si bien es cierto tenemos un Estado de Derecho, y un país que busca lograr igualdad de oportunidades, y que para ello ha creado un marco de leyes que se vinculan entre si a fin de erradicar, todo tipo de discriminación en razón de género, la entidades no buscan cumplir lo estipulado, y ello en base a que tampoco tienen un ente supervisor que garantice su cumplimiento.

Así mismo se logro determinar, que hace falta un reajuste en nuestra norma de inspección de trabajo en el Perú, ya que taxativamente no indica la facultad que ellos deberían tener, para la revisión de los actuados en cuestión de todo el proceso de selección de personal dentro de las entidades publicas o privadas.

CONCLUSIONES

PRIMERO

Que mediante la presente investigación se concluye que si existe la afectación del derecho de equidad de género en relación al ingreso de varones y mujeres en el acceso de trabajo en la Municipalidad Provincial de San Martín, y que así mismo, tiene una alta intensidad en nuestro estado peruano, ya que los procesos de contratación de personal no están siendo vigilados, y no hay garantías de cumplimiento al derecho de igualdad de oportunidades.

SEGUNDO

Del presente estudio se concluye que se puede determinar que sí es posible tener entidades que tengan un correcto proceso de selección laboral y con ello no poder vulnerar el derecho de equidad, con la creación de un órgano especializado en la vigilancia de procesos de contratación de personal a las entidades públicas y privadas, ya que la ley solo contempla la existencia de una posible discriminación en el proceso de reclutamiento del personal a la entidades, mas no contempla la discriminación a realizarse en la etapa de selección de los mismos, ya que como se pude determinar en la presente investigación que en la Municipalidad Provincial de San Martín, la gran diferenciación selección de personal, se dio en la etapa de selección de personal.

TERCERO

De la presente investigación se concluye que se puede determinar que no existe igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres dentro de la Municipalidad Provincial de San Martín el año 2016, y que por ende las más perjudicadas son las mujeres,

Que se requiere de la creación de nuevas políticas públicas que incluyan las pautas de buenas prácticas del respeto a la equidad de género, al derecho de igualdad y no discriminación, dentro de los procesos de selección de personal a una entidad pública, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las normas ya promulgadas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la estudiante, buscar más especialistas que radiquen en la zona de donde se ubica la entidad en donde se realiza la presente investigación, a fin de obtener información de personas de cercanas al lugar del campo de estudio.
- Se recomienda para ahondamiento de conocimientos, recurrir a ciertas entidades importantes, relacionadas a la materia, para obtener mayor información sobre el tema de investigación.
- 3) Se recomienda a las entidades tener unos mecanismos más acordes con la realidad para no vulnerar el derecho a la equidad.
- 4) Se recomienda tener unas políticas de estado mejor redactas y realizadas para no perjudicar los derechos fundamentales tales como el derecho de trabajo.
- 5) Se recomienda la creación de un órgano especializado en la vigilancia de procesos de contratación de personal a las entidades públicas y privadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la equidad de género, así como de evitar algún tipo de discriminación que pueda realizarse en el momento de reclutamientos de hojas de vida o de selección de personal, la misma que puede depender del Ministerio de Trabajo o del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

6) Se recomienda que se faculten a los inspectores de trabajo a realizar la revisión de todos los documentos concernientes a cada paso de los procesos de selección de personal, ya que por ley están facultados a la revisión de documentos de las entidades a fin de comprobar si los empleadores están cumpliendo con lo estipulado en la Ley, por lo que sería necesario que esta facultad este inmerso en nuestra normatividad peruana, expresamente en la Ley Nro. 28806 - Ley de Inspección del Trabajo.

REFERENCIAS

- BLANCAS BUSTAMANE, C. (2007). Derechos Fundamentales de la Persona y Relación de Trabajo. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica.
- BLUME MOORE, Iván (2010). *Igualdad Salarial entre mujeres y hombres en el Perú*.

 Lima: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- CASTILLO GUZMÁN, (2013), Compendio de Derecho Individual del Trabajo. Lima: Estudio Caballero Bustamante, Cuarta Edición.
- CARRASCO, D., S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*: Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Perú: San Marcos.
- CESAR, L. A. (2003). *Teoria del Derecho Procesal Constitucional*. Lima: Palestra editores.
- CEPAL, (2011). Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe.

 Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes de igualdad de gene ro en america latina y el caribe. mapas de ruta para el desarrollo.pdf

CHIAVENATO IDALBERTO (2009). *Gestión del Talento Humano*. Tercera Edición. México, Elseveir Editora Ltda.

EGUIGUREN PRAELI, Francisco (2012). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación". Lima: IUS ET VERITAS.

- ESPINOSA SALDAÑA BARRERA, Eloy, 2010, Derecho a la Igualdad en el Perú:

 Modelo para armar, avances y retos por enfrentar. Reflexiones a la luz de la

 Jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional sobre el particular. En Gaceta

 Jurídica. Los derechos Fundamentales, Estudios de Derechos Constitucionales

 desde las diversas especialidades del Derecho. Lima: Imprenta Editorial El Búho

 E.I.R.L
- FERNÁNDEZ, (1999), *El español en el sistema de las Naciones Unidas* recuperado de http://cervantesobservatorio.fas.harvard.edu/sites/default/files/004_informes_dfv_espanol_sistema-nu.pdf
- FRANCISCO J. LAPORTA, (2010) El tratamiento diferenciado de justifica. MADRID: interpretación jurídica Editores.
- GARCIA TOMA, V. (2013). Derechos Fundamentales. LIMA: ADRUS S.R.L.
- GUITIERRES, (2009). El derecho a igualdad. Lima: La Ley Editores.
- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ C. Y BAPTISTA, P. (1991). *Metodología de la investigación*. México: Mac Graw Hill.
- HURATADO Y TORO. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa Noriega Editores.
- LAHERA, (2002). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina. Recuperada de https://oig.cepal.org/es/politicas-justas
- LINARES ROMERO, (2012). Desarrollo de un reporte de Sostenibilidad basado en el género, aplicado a la facultad de Ciencias e ingeniería de la Universidad Católica.

- (Tesis de Licenciatura en Ciencias e Ingeniería con mención Ingeniera Industrial). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias e Ingeniería.
- MARTINEZ Y CÉSPEDES (2010). Bases de la Investigación Cualitativa. Lima: Universidad de Antioquia.
- M. AFKHAMI, (1999) A Political Participation Handbook for Women FRANCIA: PBS.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2012). *Plan*Nacional De Igualdad De Género 2012 2017. Recuperado de

 https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/planes/plan-nacional-igualdad-genero-2012-2017.pdf
- MOSQUERA MORALES, S. (2006). El derecho fundamental de igualdad. Lima: Palestra.
- NACIONES UNIDAS, (2005). Promover La Igualdad Entre Los Sexos Y El

 Empoderamiento De La Mujer. Recuperado de

 http://www.un.org/es/millenniumgoals/gender.shtml
- PAUTASSI, (2007) La independencia y el empoderamiento de las mujeres constituyen un requisito esencial para el logro de la igualdad de género. Chile: La Lay.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1958) Convenio Nro. 111.

 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación). Recuperado de:

 http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INST_RUMENT_ID:312256.
- REVILLA PULCHA, (2011). Lecciones sobre la Constitución Política del Perú de 1993.

 Arequipa: Actualidad Jurídica.

- ROJAS, (2006). Igualdad de condiciones. Detrás de esa última exigencia, ante un trato diferenciado. Argentina: Paz y Justicia Editores.
- RUBIO CORREA, Marcial (2010). La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional, Segunda Edición. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- RUIZ BRAVO LOPEZ, Patricia (1999). *Igualdad y discriminación: conceptos y casos*.

 Sobre Género, Derecho y Discriminación. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Defensoría del Pueblo.
- SOSA SACIO, (2005). *La Constitución Comentada*. Lima: Imprenta Editorial El Búho EIRL.
- TAMAYO LEON, Giuliana (1999). Discriminación contra la mujer y estándares internacionales de derechos Humano, Sobre Género Derecho y Discriminación. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Defensoría del Pueblo.
- TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge y Fernando RODRÍGUEZ GARCÍA (2009) *Etapas*, derechos y obligaciones en la inspección laboral. Lima: Gaceta Jurídica.
- en la selección de personal en el ambito laboral del Perú. Tesis de maestría).

 Recuperado de

 http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5248/VALDEZ_HU

 MBSER_ROCIO_DERECHO_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

VALDEZ HUMBSER (2013), El Derecho a la Igualdad y la no discriminación de género

VILLANUEVA FLORES, Rocío Patricia (1999). Análisis del Derecho y la perspectiva de Género. Sobre Género Derecho y Discriminación. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Defensoría del Pueblo.

VINATEA RECOBA, Luis (2000). Discriminación laboral por razón de sexo en el Perú",

Discriminación sexual y aplicación de la Ley, Derecho Laboral. Volumen II. Lima:

Defensoría del Pueblo.

ANEXOS

	Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín.
	Entrevistado: Feliz Wilmer Espinoza Molta.
	Cargo/Profesión/Grado académico dus / Abogado / Mg. (onshibulona)
	Institución: Pader Judi aa / Jugopalo de Invistigación Productiona (ST Ventonilla
	Lugar: Ventanila Lima Pour
	Fecha 25 de Mayo de 2018
	Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.
3"	1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué?
,	No lonsiduro proporcional di ninguna manura, pusto au si hablamos di cantialadis, si bri dencia maujur pusto di Trasajos Ocupados por el suctor masculino
	2 En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que
/ 95	se habitali violado?
y Ce	Considero que se ha riolado el berecho al trasoso tratam dost de sas mujers y por comstanente traj ecistado una cheta discumiencación baría las migras por pente se esta enterlad.
1	Lyons por france ou esta enterland.
Ti	
No	XNDE
NG	3:- ¿Considera Ud. que en la época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué?
	AL Mollon a diavia sus druches, su su videncia a Diavis di las motivas a diavia, munis reclinadas familiamenti, física y psicologicamenti y per si

	Il esto funci poro, no se brancia igualitad de trato en el sambito laboral,
	Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género.
	4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Disclumi exputami a primas que el direcho al frasco el basa in muchos primas que el direcho al frasco el basa in muchos primas funciamentales y la loqualidad es uno de el eles el acomerciales y del loqualidad es uno derecho y responsabilidades el elementam de materiales (en un pero y el el minima de el
	5Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades
	Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género?
	(Algunas Interceus si Cumpun con las políticos Pústicas di Icucaldad os Iguidad di ginno Como casten otros con pentrani enios distorio brados V no dan aportanidades a mujue por fu misma Condición de suo muju
	6 En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Derecho al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo?
	Si buando elganismos de superission encargados
	di Negitari il Cumpi munti di las normos asi mismi si rigilia di mormos mos vignis qui susqui livaditari la disignaldad.
RIL	AQUDICAL DEL PORO CON
V	
1.10	" projegas
	LE SUC INCUERANCO
/	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

Objetivo Es	pecífico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de
incorporaciór	n del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7	
Considuo a	on, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brind ortunidades laborales a hombres y mujeres? IM M 306 M 3 Lm 40% NO dupund tuca II Ducato y tepo di tralago guiu ucla entidado
las Entidades de	alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en El Estado, dentro de un proceso de selección de personal?
Jun la 0j Objuriem Junus y	IT made a mind as programos
1	Jd. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto ción laboral, para hombres y mujeres?
vas Intelo I laguu ny nevotido los ni mo existe	idis cli por si solas no padrán ejavantezar o bisti giujum suprimist, ren taco nociosos de contratavión, cose mismo un luyo diasticas sobra la matria.
May	AL DEL PHKO KEZ
1	1

٠...

	Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín. Entrevistado: Julio Waldo Vorgio Camacho Cargo/Profesión/Grado académico Discal Provincial 3 pppcu/Pop. (anshlucional UNHS Institución: Musturio Publico 13 a pppc Vintanilla Lugar: Vintanilla - Lima - Provi Fecha 25 di Mayo di 2018
	Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.
	1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporciona;? ¿Por qué? NO, porque claramente se observa que straste una vulneración a los devachos de las mujeres y a que se aprucia una prefuncia metals en la controllation de Utarones por lo tanto, es inaceptado (posideranda proporcional)
THE STATE OF THE S	2 En caso de no ser proporcional ¿ Qué derechos fundamentales cree Ud. que se habrían violado. En mi Opinión pen dos Durdio al trabajo y Deretro a tinir iquatdad de opertenidades ya glatefanto en las entidades publicas (orno provincias les lasten condicions equitativas de opertamidades mi de la lacidades mujers. 3¿ Considera Ud. que en época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿ De ser el caso, Por qué? Si, ya que a momento de murar nuotra juatidad y hadre em anausis mitio de la musma jo damos quenta que en defennice espacios socialis que

le planen recleviando las Olivelios de la muje mais rum de los lampos laboralis que las mismos se rum discuminades per la fatta de aportem dades por su misma conetición
Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género.
4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? (10 que la relación existente entra el clrucho a la equidad de ginuro y el clrució al frabajo en el Pirú es mung. Clistante ya que actualmente no se forme en Corrol director equaldad ante fodo antes al Controlor al personal lue entectual fruence.
5Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? Desde me experiencia Otac Gan no son del foclo Inclusiva ann fatta bitan mento hasaso que Codylade a Campior la minitar desd de la bocadad y intecludos del Estado, a fen de gue fle practique la equaldad Como (sast para en la guerra en la guerr
6 En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Derecho al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo? Der supursto, sumpre of lucinas se respete lo establicido on mutatra conta hagna la fiscama al la equicadad forma la la los primagos femamentales forca la justicia. As pas social sustas press tiene mucho que comunica la mucho que comunica la mucho que comunica la mucho.

y logior sobre todo un cambio reducal en cuanto al tinecho alc equaldad y el clincho al Trabajo.
Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindad igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres?
Disgraciacionente teramos que ofermor que la clesión minición en el instituto lasoral staje sunas en produciones y lenvisas of se hablamos of produciones de produciones de produciones de muser, y no se en muser no accidente de apostanidades empirandes desde los seusous los los langos gene estas no perioda en la perioda de los lengos gene estas no perioda en la ger a Ocupa por u semple huero cle ser mujer.
8 ¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal?
Si, la l'Usa de Argentena y su cemplio proyetà di Deficildad di ginno entras Cos aspectos gentio un peus discordindo J Con also endia de Especial y comprese la la Convintación Social.
9 ¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto
proceso de selección laboral, para hombres y mujeres? Seguença los lovorados liniamientos de Arridallera selección de pusional clenho cli lina Conscicióna depitendo lo Islabendo per la Constitución y sobre foclo las directos humanos enhirentes a carda Revisiona.
J 1



Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín.
Entrevistado: Abg. Luis Arias Mamoni
Cargo/Profesión/Grado académico Dismor Publico / Mg. Lonsh fucional
Institución: Dirección General de Defensa Publica y Acceso ala Junia
Lugar Rimestono de Justicia y Douchos Humonos/Lima Isan Rigul.
Fecha 23 05 2018
報告 Fechal COT ない。
A COLOR
Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.
4.5
1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad
Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué?
Close all A A) Al al amanda A lecte . A
Mista 1 Si puidi observar una computa desproporaonal de d
inita homens y lujus.
Jen Emburgo es mercioario Canout les britarios de
Evaluation formación por la entidad
40,000
2 En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que
Transfer Violado
en laso de no sur proporcional tasdamente lo que
Offstyndads inter hombus y Huyar Cold (may)
I duriti at access at Francis on partial
pulvo to to to
3 :Considere III
3¿Considera Ud. que en la época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué?
Dinde Lucyo que el por muchos anos a locus aunto
Domo in stanco / raisa 12 Allanyan
Detudad, las Cuatio puran a dicivir alcum

Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú?

Pora sola Suspensia lo messerio Cliferenciar Conceptos

Pramoro ser Equidad di binnes Intendianos que es la

Los Prances ser Equidad de binnes Intendianos que es la

Los Prances ser Equidad de binnes Intendianos

Mineras de accurato o pres muestadades o con un

Triato los estación en tanto al durato di trusa io

paquel fericas perolevanetal y fremeno para tromso

menero que estal es que taced en este pentido la

relación que estal es que taces desorcimente. 5.-Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? Depende mucho de la bollocionaciacia de la sociadad Spiracle Millian at the providence of a production of spiracle of hispart donate at conviction as spiracle of the product of the product of the production o Principo de Cornicad la finalica qui lo una 6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Derecho al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo? Defection al trabajo en el Perus des así, contros en Mu Opinión, Si, terrejando e morco en multo de las los mismos publicas publicas exposición, por mismos publicas publicas exposición posa don de cada ellenia de activa el mando esta el man of marco nomunio

Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindad igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres?
Como Unenes EN CONCRETO SI ESISTE 16401000 DE OPONTUNIONO ES
8 ¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal?
DES CONOSCO PENO DESO DE SEIDADOS QUE DENTADO DE LOS CANGOS PUBLICOS Y CAMBOS INTEN- MOLONA LES SE DESTACO LA LABOR DE LOS MOLENES POR TANTO EXISTE (GUALDADO DE GENERO)
1 US GENERO ~
9 ¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres?
91 GERGENNO YA GANDATIZO EL ANGCESO PE SELECCION LABORAL DON PANTO ESTA SE ENCUENTAL GANDATIZZADO
Abog PERCY LUIS ARCOS MANIANH REG. C.A.P. 1090
DEFENSOR PUBLICO
DIRECTION GENERAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO. À LA JUSTICIA

Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín.	
Entrevistado: Jasí Orlando Rioja Rioja	
Cargo/Profesión/Grado académico Tiscal Dolyunto Provincial Alog Hy. Com	shi tuciona l
Institución: Punituro Punituro 5º F. PPC-Venturilla.	
Lugar: Ventanilla - Juma - P bui	
Fecha 28 de Mayo de 2018.	
Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.	
1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué?	
SI, Si hablamos di Canteclad proporcional, hay un dividiance indinte	
2 En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que se habrían violado?	
Sin ducla alguna la lantidad de trabajadores	
Thursday under Indian a la l	
a francisco de la comunitación d	
2 million of the port of tanto pourse mi	
Fourthad Industry molación al dineho a la	
2 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	
/0 2 4	
3 ¿Considera IId. que on la ánace	
3 ¿Considera Ud. que en la época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué?	
Actualmente laste disiquendad entre hombres y	
muyous, eso indica les problèmes de las muyos al lècerso de recentos y provides esí como al	

	Campo Caboral, ello hau que la actividad Laondmina de la muyo se ma sulminado.
	Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género.
	4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? El dinchy a sur trataclo land, a tenur los mismo acous y disputos de las losas. An dipunitation de procede de benero la lital vita directamente executada al directo al tratago, na que para per la lumpimiento es nuevos o sincilar o portemidado a todos por egual, esto es, siguidado de oportemidado.
	Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades de la composician la igualdad de género? Olicio, que solo se puctura medie existencia lumi entidad compositati de supernissar el cumpirmento de este directo. Sen embarco segun enformación de este directo. Sen embarco segun enformación de municipal de que se municipal de este desde de este
José Orlando Rioja Rioja	En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación ecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el echo al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo? D. Cho guu modificos la luy de Poucedad de portunidado. Describentados modos estrodos de constantes por modificados de constantes por modificación de constantes p
(c	portunidades n'di equidad di geniro.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.

7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindar igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres? La podría duir (yww. (pmo paus humos mujorcuo) el manuaci contenuaci (on il passar de los aneo pal vim us lluto mo se observa (omo antes in il (ual las mujus no podíam licupor o licusago en calgunos impusas o influencias dul islado, hoy en día pi, paro aun jalto mucho por mujorar.
8 ¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal? Docomposib on los puedo Producor que con mayor infante on los proceso de selección de personal? Infante on los proceso de selección de personal? Linfante on los procesos de selección de personal? Linfante on los personals de los
9 ¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres? (limplimato (m la paramitra atablicada en mustra mamas.)
De Manua principal ampir lon lo establicato en mustra constitución a los longiquents compose el directo a la larialdad de aportanidades entre hombre y mueros lo cual hay en día se encuentra proportant.
José Orlando Rioja Rioja Fiscel Adjunto Provincial 5ta, Fiscalla Prend Corporativa

Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín. Entrevistado: Andrés Juvano Huerhvachi Alvanado Cargo/Profesión/Grado académico. Ascal / Abogado / Maustra enlomática Institución: 2 da Tascata Paranual Pencu Ventanilla Hurustavo Publica Lugar: Ventanulla, Jema Fecha. 21 de Mayo de 2018.	ional D
Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.	
1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué? No projus hoy una acuplica bricha de un alfo posetege de los londicaleciones entre hombres y mujers en el lual Maccipinte la designadad entre hombres y mujers seara el paceso de un purto de trasayo	
2. En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que se habrían violado El Dirucho ou Loguculclood y ul Dirucho ou corcuso al Forseso.	
3¿Considera Ud. que en época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué? ST. porqui statudmenti los propuls Tiencos pustos a concurso su enertar hacia u giruno mesculario	

Objetivo Específico 1: Establecer la igualdad de género y el derecho de jurisprudencia respecto a la equi	al trabajo en el Perú a través del e	sho de studio
I Desde su experiencia, ¿Cuál es la Equidad de Género, y el derecho al t	rabajo en el Perú?	
muzius clisien di Fenir l	os qui tento hombres lo ces mismes pesibledac li fresajo in los difre cción ya sea pustíci o	mo lvs nts
privoda:	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	•	
optisci entri Nombres 1 n.la pratecci Cil Ano personal se friclinia	régimen laboral en el Perú, las Entigualdad de género? no lasti una dyrinca y mujins sen embara minto di selicei enjor o luna alphini aci an luna alphini aci an luna mports as no toniri gatir emborazardes	idades
para este tipo di pri	erecho a la Equidad de Género y el así, ¿Cómo? or Inci Ugulcuión accid oblina, sin Emborgo ado Il Climpi, minto d hos appidos de emporte	vada NO Ulu nua NO

antagónico suría pora este tipo de problema
Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindar igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres? NO, porqui fencillamente el estado no se ha abacelo a prentemir ni regulor al menura (priorita esta) problem atica.
8 ¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal?
0 0/
9¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres? L podrtia gruccintizar rualizando (privo cultorio) (tuyo portus pueden los mas custros y gunno cos posibles a fin de gracontegar una mayor frampannica pora la contración de hombro y mujers.
Andrés Luciene Austruachi Alvarado Fiscul Andrés Luciene Austruachi Alvarado Fiscul Andrés Provincial Penal 2de Fiscul Andrés Provincial Penal Corporativa

Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín. Entrevistado: Alsog. Roud Augusto Arroyo Gunonimo Cargo/Profesión/Grado académico. Almonor Publico / Ng. Constitucional Institución: Hunstituo de Austrua y Quadros Humanos Lugar: Hunstituo de Justica – Tarapeto – San Harten Fecha. 25 de Mayo de 2018
Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.
1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sear hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué? No, perque se la martín de legundos y por porce ande dout en dustrier del cutteso o l'aguidad illa april annuales.
En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que habrían violado Lindro a la Igual dad y U bacho al Jane de Trabano sen desammentales cree Ud. que
B¿Considera Ud. que en la época actual se siguen violando los derechos aborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué? A. DIOGULAMINA A. Den Emburgo promiso (Julia XIIII Mentre) Autoria Maria Maria Maria (Julia Maria)

	Faita que mas mujos ocupen levegos derinados, y
	Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género.
	4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú?
	Sen Develos Complimentarios ya que todos terrinos Direis a aceso a un trevago un alfranca de Cenero o Cual guero cha Indole y a una Igualdal de oportiene decess anti-
AN.	
Section (1997)	5/-Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género?
Reinfauge Port	A. soll gui Falta mas lasemila y Riscalización an perti dil Istudo fava qui Folio (cos) al Trasaxo Paran Jempias, y neutros de laurdo a los capitades
1	<u></u>
"\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
	6 En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación
	adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Derecho al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo?
	SI, actualmente stamus dentro de len Estado Dendes, ello indusió con las oportanidad de forma equalitaria lo giu tanta es il cum primiento de los Indianos de primo de primo de la primo d

Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindad igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres? Li poduca dur fun pi fun brotoruxo no fadas, Mastro aqualibo Tondifunano que mo (umpun den us) Linus Malando Con vas ludys
8¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal? Autoritado no puro of saucho siempre el trabayo funda. Autoritado de la Egundon de Genero.
, ceruvo.
7. ¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres?
Sí Existien do un organo paultodo de ganantizor y Fisializar el prouso de relicción de pusonal en las entidades fublicas

.

	Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín.	
	Entrevistado: Mag. José Rigolo Plinz Diaz	
	Cargo/Profesión/Grado académico Discipula / Dutumsor público / Prof. Lonshituian	1
	Institución: Ministerio de Justicia y Derechos flumarios/Upp Toropoto	
	Lugar: Tortupoto - San Montim	
	Fecha 25 de Mayo de 2018	
	Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de	
	Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.	
	1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean	
	hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué? 51, por que no puel ocumos habler de lequidad	
	Con la Existencia di esta dispro porcional	
,	2. Farancia de la constanta de	
11/2	2 En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que	
100 6 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Son Varias entre los prendicales están el bencho a la Toual daid, y lo una porma de discuminación en relación a los mujers addo que es un plator	
Abog Meno a	-1-1000:100 de-190	
String.		
	3¿Considera Ud. que en época actual se siguen violando los derechos	
	laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué? SI, Por que is una bricha que lura ano poder	
9	Supriorità, principalmente en ronas algados 70 nas Dulais, an dioneli las muyers por Conaen di	

	di pus Dirichos yo yan bonorio le rong pudo diar qui a la muja Tarapotina cum i Falta Integri mus il cumplimi ento di sus clidios
	Objetive Econolifica 4: Fatables
	Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género.
	4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? El Direcho a la Legui dad de Genero propida de Lumpum mito a la legual dad de Operfum dado
	las muzus ginira ambientes Caborous porci
	5Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género?
The Park of the Pa	NO Son inclusivas y ho propriam la laud dad cu passi de la position de la creama Anes positios passi de la como se position de creama Anes positios passicos; na a Falta más creamos paparizonos
About 1	6 En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el
	Derecho al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo? Dende Tueron, Conta Cración de porticios de Genero y el Dende Tuero, Conta Cración de porticipación de Genero y el Dende Tuero de Genero y el Dende Tuero de Genero y el Dende Tuero de Genero y el Dende de Genero
	,

Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindad igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres? En mì opinión, lústim (qualto que si como aquillos que si como aquillos que si como aquillos que más fattan más fattan más fattan sumpor los cumpos como que si como que se
8¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal? On mi Optenión y dada las impomociones ochquir das impomociones och quir das importante das competitos da data da competito da data c
9¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres? (1. 6daurno ya granantizo to prouse de alucelon de personal to que fatta is de lempionemento mos proceso de la proceso de alucelon de personal to que fatta is de lempionemento.
Abog, José V gulo Porce Diaz REG. CM. Nº 584-98 DEFENSO PUBLICO Becomb lighter Policy Joseph Minusteria de Justicia y Derection Homones

Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín. Entrevistado: Álogo Edwardo Dunul Gorcía (reuzata. Cargo/Profesión/Grado académico Ábogodo) Dungar Publico Institución: Dirucción Gundal de Digunsa Publica (remistruo de Junha)
Taxanin San Wantan
- 25 di Mana di 2019
Fecha 23 00 Mungo 00 VOIS
Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.
1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué?
No so proportional, por gui hay una total aprena al all egalidad entre sinictors hombres layous liper gui tanto hombres como muyos paledin ridusar las mismos latores esta problemana
2 En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que se habrían violado Direcho a la Jandalad
- South Special Control of the Contr
3¿Considera Ud. que en época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué?
SI, prique no hay regular dad de remandical on y las musices en el Perio no Contian a ciencio Cuerta sus Devenos mos que todo

Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4. Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí am Compluminacios y a qua la remarkation de Dinana de Junto al acualdad jullinga de Romana de Roman	<i>\</i>	as muzius di tampo y lonos tiulous.
la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí por Complimentarios y a qui la complimentario de la la lagualdad de genero. All Marchella de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí por Complimentario y a qui la complimenta de la lagualdad de lagualdad de genero. 10. Depiram la lagualdad de género?		
la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí por Complimentarios y a qui la complimentario de la la lagualdad de genero. All Marchella de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí por Complimentario y a qui la complimenta de la lagualdad de lagualdad de genero. 10. Depiram la lagualdad de género?		
la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí non Compliminaciones y a quiu la minorio del promo de		
la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4 Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mi non Compliminaciones y a quiu la minima del buildo a la registradad prima del promoción del buildo a la registradad por la registra por la describa del propiera la femal del de género? No popidan la femal del de fegimen laboral en el Perú, las Entidades públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No popidan la femal del de fegimen laboral en el Perú, las Entidades de minima de políticas publicas que la minima del del minima del minim		
la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género. 4 - Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí am Compliminativa y a que la resimilada de minera de resimilado para la resimilada de minera de resimilado por la resimilada de mente el Perú, las Entidades públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No propiram la loyal dad el lama tulta de comuna de públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No propiram la loyal dad el lama tulta de comuna de públicas de la lama de lama de la lama de lama de la lama de lama de lama de lama de la lama de lam	[0]	
Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí por Complimenturios y a guir la numician du budro a la igualdad villime a di roma du roma du roma de multipo a la sumi adandor par numicio multipo de la numicio de la complimenta de de menore públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No propiram la land dad du lama tulta la qui la pour la pour la complimenta de la multipo de	la i	igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio
Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú? Para mí am Complumentorios y a guar la numeration del bueno a la lagualdad valorea de roma. Comente al bueno a la lagualdad valorea de museus par la discussiona de la comente del régimen laboral en el Perú, las Entidades públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No propiram la lagual dad de lamana talta la gualdad de género? No propiram la lagual dad de lamana talta la gualdad de género? No propiram la lagual dad de lamana talta la gualdad de género? No propiram la lagual dad de lamana talta la gualdad de género? No propiram la lagual dad de lamana talta la gualdad de género?	4 0	Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la
Authorized at Divide at Traise of guest las Mindre at Mi	Equi	idad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú?
Multiplication of the property of the company of th		invarion del Dinero a la Ignalded Villara de
No propicion la laudicial de Género? No propicion la laudicial de Género? Ouallon de Pourico Publicas que entra la guere la nuaridad de Constante	nu.	Muleus Muchas Arias no peuclin adasedor por
No propicion la laudicia de Género? No propicion la laudicial de Género? Ouallon de pour la publica publica de la municipal la municipal la municipal de la municipal porficos publicas de la municipal de l	and disc	
Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No propiciam la laud dad di lumra talta la Guariam di pouticas Dublicas and Imbi aun la Muardad (U. aumpli miento dil brido a lu Equidad di benur a tranz musicas porficos pino	8532 MBLICO 12 / Pcose other Huma	
Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género? No. propicion la laud dad de lanvia talta la Quariem de pouricas publicas que embigant la muadad all ampli miento del medio a la Equadad al bener a travas musicas porficos pino	September 1	
Disposición la laud dad di Cunia talta la Guarión di porticos Dusticos que entigue la la nuardad del cumplimiento del Drudio a la equadad de benus a travas musicos porticos prio	5De Públ	esde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades icas son inclusivas y propician la igualdad de género?
	No. Cync Ia.?	propried la lavol dad de lange talta la illon de políticos. Devoiças que endique municipal, als cumplimients de bendro a la
6 En ou opinión y Considera Ud	1	3
6 En ou opinión y Considera Ud	•••••	
6 En qui opinión y Considera III de la		
	6 E	n quaninián . Canaidara III a mara a a lita I
6 En su opinión, ¿Considera Ud. que sea posible lograr una legislación adecuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Derecho al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo?	adec	cuada e inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el
SI, Como di anteriormente Nuesto país raquine	SI, "lini	Justo de Centeriormente Nuesto país require

Objetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso de incorporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindad igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres?
La voidad que 1001, na que la mayora de
mugus en istado de austron, no la otorgan a los
Lawrat - 1 0 0
8 ¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya
garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal?
Act to produce the production of the production
+ 1
Mycorus en las áluas de participación económica y
politica. , 8 to
1
9 ¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto
proceso de selección laboral, para hombres y mujeres?
busiando presional ampit tivo un emportor su
Maria a mismi ani ensi per serber serde por
- Gallocky
Abou BOARD ONNEL GORDA GRUZATE
Discussion of medical profession Discussion Profession Discussion Profession Discussion Profession Discussion Profession Discussion

	Título: Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín.	~-
	Entrevistado: Pidru Pigul Gel Egimoza	
	Cargo/Profesión/Grado académico Juzz Especializado Supernumerario Institución: (or te Superior de Funda / 200 Juzzado Penal Unipersonal	padrowtec-lima
	Lugar Pachacute- Ventanilla - Jumes	
	Fecha 24 de hougo de 2018.	
	Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016.	
	1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué?	
	No, porqui proporcional prailers de algo equifativo y doroment se indunta una disproporcionalidad en custon de Canticacións	₹
	2 En caso de no ser proporcional ¿Qué derechos fundamentales cree Ud. que se habrían violado	
RU SS	En Damur lugal el durche a la Igualdad ya que tento Bentous Como muyus tienen durcho a tenur Bentaldad du Trabajo, esto es liginusi Trabajo	
PODER JUDICIAL DEL PERÙ	Estaucación, trato etto sei mismo el segundo Duacha officion se que mada true duale a la mo discumi Territarion se que mada true duales de discuminante	
JUDICIA	The scianta tondición, ya sia traza, ruligión,	
ODER	Gonsidera Ud. que en época actual se siguen violando los derechos una portales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué?	
PEDA PEDA	Timidro qui atualmenti si siguin riolando los Literaturos de la muisi, puesto que san si siguin Mincio, disignatidad di oportuni dosolis, la taza	

pronomica de la mujur signe siendo baja ain intereste pasi mismo mastratadas disce sus nogares las mismo mastratadas disce sus nogares las mismos hos mismos población principal.

Objetivo Específico 1: Establecer el grado de relación entre el Derecho de la igualdad de género y el derecho al trabajo en el Perú a través del estudio de jurisprudencia respecto a la equidad de género.

4.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la Relación existente entre el Derecho a la Equidad de Género, y el derecho al trabajo en el Perú?

Disclu el Impogui de Genero, y el detecho cel trabajo en el Perú?

Disclu el Impogui de Genero, y el de direcho cel trabajo en el Perú?

Nes de Isla manua, segun la lomificiam fodes tenimos Direcho cel Trabajo, así mismo a la laquedad de portuni declas; considerado de Guero se relación fodes continui en la hombia y muyos segun ses propios mediadades.

In este sentedo el duces al trabajo y se electro templo miento en una servicidad de frenceso y se electro templo miento en una servicidad de frenceso y se electro templo miento en una servicidad de frenceso y se electro templo miento en una servicidad de frenceso y se electro templo miento en una servicidad de frenceso y se electro templo miento en una servicidad de frenceso y se electro templo miento en una servicidad de frenceso.

5.-Desde su experiencia, ¿Dentro del régimen laboral en el Perú, las Entidades Públicas son inclusivas y propician la igualdad de género?

Bumb en est punició so prucas producir que mustre pura la formidade de género?

A formidade de género.

A f

Considera Ud. que sea posible lograr una legislación de cuada de inclusiva respetando el derecho a la Equidad de Género y el Como al trabajo en el Perú? Si es así, ¿Cómo?

There gus proch str postbu porque lon la bución
There is necessaria de la completa del la completa de la completa del la compl

PIPI PODER JUDICIAL DEL PERU 1833

in	bjetivo Específico 2: Determinar de qué forma se realiza el proceso corporación del personal, a la municipalidad provincial de san Martín.
igua Ku Cu Cu	En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con braidad de oportunidades laborales a hombres y mujeres? Lhas Vicus nos, porque la publición contratargos que els nombres pueden realizat diturnimacións (cilon Los muyeres nos, pos mismos que las mujera ven el rusque de quedance emborocación y eso merico una pueded de productividad de lima por son hace que las interfaciones.
las lo go.	Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que antizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal? (Innejo (Im Lorghfud puro A puedo puronau) que de monte o control que de monte de del destado de del del destado de del del del del del del del del del
9 2 Proc Proc Proc Proc Proc Proc Proc Proc	Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un corresso de selección laboral, para hombres y mujeres? MIDANO LO LUGUE ALOS ICIA LAS POURO (CALA STO, POURO LO (LALA MUSISTATO) LA ALIQUENTIS. LIM ENTE TUTOS, que aupendia de Principio q n. LOS POUROS LA ALIQUEN AL ALIQUENTA.
100	PEDRO MAGNE BIL ESPINOZA PEDRO MAGNE BIL ESPINOZA PEDRO MAGNE BIL ESPINOZA JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITOR DE PACHACUTEC CORTE SUPERIOR LE JUSTICIA DE VENTANILLA

Hombies y trabogo, dovas mujens	ANDONAL MOLINA ANDONAL MOLINA OGADO	Varones y mujeres a la Municipalidad Distrital de San Martín. Entrevistado: Alog. Jew Sulvador Sandoval Molina. Cargo/Profesión/Grado académico. Ascor Legal MDN Toropolo/Prof. Lonsh fuci and Institución: Municipalidad Distrital de Mexcus Juw Toropolo Lugar: Taxupolo - Son Morkin Fecha. 25 de Mayo de 2018 Objetivo General: Determinar la afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso (Contratación) de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial De San Martin en el periodo 2016. 1En su opinión, respecto de la información brindada por la Municipalidad Provincial de San Martín sobre el cual de 964 servidores el año 2016, 680 sean hombres y 282 son mujeres, ¿Lo considera proporcional? ¿Por qué? No lons devo que Se a proporcional delsido a la gran depunda a municipal de la minicipal de fabron de la minicipal de fabron d
	José Salvador S A AB	The state of the s
		2 En caso de no ser proporcional ¿ Qué derechos fundamentales cree Ud. que se habrían violado? El Dérecho al trabajo por porte alas hujens y dirigual dad de trato por so misma (ondición:
se habrian violado? El Dérecho al traisago por porte allas trujens y		3 ¿Considera Ud. que en la época actual se siguen violando los derechos
se habrian violado? El Dérecho al trabago por porte allas trujens. y dirigualdad di trato por su misma (andiado.	w	laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué? Sí, ya que hay clusqualdad de trato de tementeración, y bastante violencia social havia ellas tanto clus de hoyers y en las apuras.
3 ¿Considera Ud. que en la época actual se siguen violando los derechos laborales de la mujer? ¿De ser el caso, Por qué? Sí, ya que hay clusiqualdad de trato de tramme ración. Y Dastante Violencia actual havia ellas tanto	*	



Objetivo Específico 2: Determinar	de qué forma se realiza el proceso de
incorporación del personal, a la munic	cipalidad provincial de san Martín.

	7 En su opinión, ¿Cree Ud. que las entidades del Estado cumplen con brindar igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres? Lismo dia en la juspinsta jantinior la se cumo dia en la juspinsta jantinior la se cumo dia en la juspinsta jantinior la justica de
	8 ¿Conoce Ud. alguna experiencia exitosa, nacional o internacional, que haya garantizado una adecuada aplicación del Derecho a la Equidad de Género, en las Entidades del Estado, dentro de un proceso de selección de personal? Si lomo la Adado dos paísas de Chila y Arguntena. Alm los talle mas paísas de Chila y Arguntena. Alm los talle mas paísas de Chila y Arguntena. Alm los talle mas paísas de Chila y Arguntena. Alm los talle mas paísas de Chila y Arguntena. Alm los talle de Chila y Arguntena. La Sala paísas de Chila y Arguntena. Alm los talles de
	9 ¿Cómo cree Ud. que las Entidades Públicas, pueden garantizar un correcto proceso de selección laboral, para hombres y mujeres?
	Atraves de les draganos supervisor dentro de los lemansos cass, o sudición de personal
lost	Sandy Sandya Holka
	Reg. C.A.L. 63348

UNIVERSID	AD CÉSAR	VALLEJO
-----------	----------	---------

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENER. 1.1 Apellidos y N 1.2 Cargo e Instit 1.3 Nombre del ir	ALES Tombres Mg Júl ución donde labora DO nstrumento motivo de eva Instrumento Júl	Or evit	ión	0	la Viciki	y	di	Midi	na trai	vista es		
ASPECTOS DE		••••		••••		••••	8.	ე		74	••••	
		INACEPTABLE						MINIMAMENTE			ACEPTAB	
CRITERIOS	INDICADORES	40	45		55		65	70	75	80		Ī
CLARIDAD	Está formulado con lenjuaje comprensible.										X	Γ
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X	
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos escenciales.										X	
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.										X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.										X	
PERTINENCIA	El instrumentos muestra la relación entre los componentes de la investigación y su ' adecuación al método científico.						-				X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PERTINENCIA

-	El Instrumento cumple con								
	Los requisitos para su aplicación								

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

7...... del 2018

DNI Nº 44201 1 Telf 990031193

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: LUCIANA ESTHER RODRIGUEZ TORRES

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	AFECTACIÓN AL DERECHO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN AL INGRESO DE VARONES Y MUJERES A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN EN EL PERIODO 2016.
	¿DE QUÉ MANERA SE AFECTA EL DERECHO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN AL INGRESO DE
PROBLEMA	VARONES Y MUJERES A LA MUNICIPALIDAD
GENERAL	PROVINCIAL DE SAN MARTIN EN EL PERIODO 2016?
	-¿CUÁL ES LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL
	DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL
	DERECHO AL TRABAJO EN EL PERÚ?
PROBLEMA	-¿DE QUÉ FORMA SE REALIZA EL PROCESO DE
ESPECIFICOS	INCORPORACIÓN DE PERSONAL, A LA
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.?
	EL DERECHO A LA EQUIDAD DE GÉNERO, SE AFECTA
	EN LA INAPLICACIÓN DE LAS LEYES CONTRA ACTOS
	DISCRIMINATORIOS, O LEYES DE IGUALDAD DE
	OPORTUNIDADES, ENTRE HOMBRES Y MUJERES, YA QUE SOLO VARONES PUEDEN REALIZAR
SUPUESTO	DETERMINADOS TRABAJOS COMO SON EL TRABAJO
	NOCTURNO, LOS TRABAJOS EN EL CAMPO, Y
	TRABAJOS DE ALTA GERENCIA, TAL CUAL SE
	ESTABLECEN EN LOS INFORMES ANUALES DE LA
	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN.

	LA DELACIÓN EVICTENTE ENTRE EL RERECCIO A LA							
	-LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL DERECHO A LA							
	IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES							
	Y EL DERECHO AL TRABAJO EN EL PERÚ, ES LA							
	NECESIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA							
	IGUALDAD, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y							
	PERMANENCIA EN EL MERCADO LABORAL A							
	HOMBRES Y MUJERES DE FORMA EQUITATIVA E							
SUPUESTOS	IGUALITARIA.							
ESPECÍFICOS								
	-EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL,							
	A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.							
	SE REALIZA SIN TENER EN CUENTA, LAS LEYES							
	CONTRA ACTOS DISCRIMINATORIOS, O LEYES DE							
	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ENTRE HOMBRES Y							
	, ,							
	MUJERES.							
	DETERMINAR LA AFECTACIÓN AL DERECHO DE							
	EQUIDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN EN RELACIÓN							
OBJETIVO	AL INGRESO (CONTRATACIÓN) DE VARONES Y							
GENERAL	MUJERES A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN							
	MARTIN EN EL PERIODO 2016							
	- ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE EL							
	DERECHO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL							
	DERECHO AL TRABAJO EN EL PERÚ A TRAVÉS DEL							
	ESTUDIO DE JURISPRUDENCIA RESPECTO A LA							
	EQUIDAD DE GÉNERO.							
OBJETIVOS								
ESPECÍFICOS	-DETERMINAR DE QUÉ FORMA SE REALIZA EL							
	PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL, A LA							
	· ·							
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.							
~	EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DEL PRESENTE							
DISEÑO DEL	TRABAJO ES NO EXPERIMENTAL, PUESTO QUE SE							
ESTUDIO								

DESARROLLA SIN TRABAJAR, MANIPULAR,
DIRECCIONAR O INTERVENIR CON LAS VARIABLES
INDEPENDIENTES POR PARTE DEL INVESTIGADOR
DE HECHOS O FENÓMENOS QUE YA OCURRIERON,
LAS VARIABLES SE RELACIONAN DE FORMA
NATURAL ENTRE ELLAS Y SE ANALIZA LA FORMA EN
QUE SE PRESENTARON LOS HECHOS.
SEGÚN KERLINGER (1984) "LA INVESTIGACIÓN NO
EXPERIMENTAL ES CUALQUIER INVESTIGACIÓN EN
LA QUE RESULTA IMPOSIBLE MANIPULAR VARIABLES
O ASIGNAR ALEATORIAMENTE A LOS SUJETOS O A
LAS CONDICIONES" (P.12).

PARA EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ENFOQUE CUALITATIVO NO ES INDISPENSABLE DE POBLACIÓN NI MUESTREO PROBABILÍSTICO PUESTO

POBLACIÓN Y MUESTRA

QUE SE BUSCA OBTENER INFORMACIÓN DE
PERSONAS ESPECIALIZADAS EN EL TEMA QUE
PERMITAN CONVERSAR AMPLIAMENTE CON EL
INVESTIGADOR SIN TENER UN NÚMERO ESPECÍFICO
A INVESTIGAR.

recaudar información sobre las peculiaridades de los sujetos estudiados. La manera de trabajar es no estructurar la manera en que se recoge los datos, independientemente de la técnica que se haya empleado (León y Montero, 2003, p.21).

En los estudios cualitativos se busca

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Método sistemático: Puesto que se analizan de manera integral los datos recogidos en las entrevistas, análisis documental y normativo.

Método exegético: También se usó éste método debido a que existen normas que se deben interpretar de manera literal.

CUADRO N°1

"Cuadro de plazas para Personal (82 plazas). Convocatoria CAS 2016, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 114-2016-MPSM., de fecha 08 de Febrero del 2016."

GERENCIA U	AREA	PUESTO	MONTO	PERIODO	CANT.	REQUISITOS MINIMOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR
OFICINA	OFICINA	PUESTO	MONTO	(MESES)	CANT.	REQUISITOS MINIMOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR
1. Alcaldía	Alcaldía	Secretaria	S/. 1,500.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo, Estudios Superiores, y/o Técnico en computación e informática. *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de Despacho de Alcaldía ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar y coordinar y preparar la agenda del Alcalde 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso y concertar reuniones de trabajo 3. Hacer el despacho, colocar sellos, tramitar y distribuir la documentación o expedientes que ingresan o se genera en el Despacho 4. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción, así como hacer firmar los cargos de entrega. 5. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del procurador. 6. Mantener actualizado el archivo 7. Solicitar pedidos de útiles de escritorio y elaborar el cuadro de necesidades de Alcaldía 9. Otras que se le asigne.
		Conserje	S/. 1,500.00	10	1	*Técnico en computación e informatice. y/o Secundaria Completa * Experiencia por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. * Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de Despacho de Alcaldía ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Recibir y distribuir documentos en general, trasladar y acomodar muebles y otros. 2. Limpiar y desinfectar ambientes. 3. Distribuir documentos administrativos dentro y fuera de la municipalidad. 4. Apoyar en labores administrativos simples. 5. Otras que se le asigne

		Chofer	S/. 2,000.00	10	1	* Estudios secundarios completos. *Ser natural y residente de Utcubamba. * Licencia de conducir AIIIC. Dedicación Exclusiva	Depende jerárquicamente y administrativamente de Despacho de Alcaldía ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Conducir el vehículo para transportar al Alcalde, de acuerdo a sus disposiciones. 2. Mantener operativa y en buen estado la unidad móvil. 3. Realizar acciones de apoyo de traslado a otras dependencias de la municipalidad, de acuerdo a las disposiciones del Alcalde. 4. Otras que se le asigne.
2. Gerencia Municipal	Oficina de Imagen Institucional	Secretaria	S/. 1,000.00	10	1	*Título Profesional, Técnico y/o computación e informática *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Gerencia Municipal ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar, coordinar y preparar la agenda. 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso. 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados. 4. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones de su jefe inmediato. 5. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción. 6. Otras que se le asigne
2. Secretaria General	Secretaria General	Secretaria	S/. 1,200.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo, Estudios Superiores, y/o computación e informática *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Secretaria General ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar, coordinar y preparar la agenda. 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso. 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados. 4. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del Gerente. 5. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción. 6.Otras que se le asigne

3. Gerencia de Asesoría Jurídica	Gerencia de Asesoría Jurídica	Secretaria	S/. 1,400.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo, Estudios Superiores, y/o Técnico en computación e informática. *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Gerente de Asesoría Jurídica ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar y coordinar y preparar la agenda del Gerente 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso y concertar reuniones de trabajo 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados 4. Hacer el despacho, colocar sellos, tramitar y distribuir la documentación o expedientes que ingresan o se genera en el Despacho 5. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción, así como hacer firmar los cargos de entrega. 6. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del Gerente 7. Solicitar pedidos de útiles de escritorio y elaborar el cuadro de necesidades de la Gerencia 8. Otras que le asigne el Gerente
4. Gerencia de Administración y Finanzas	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Secretaria	S/. 1,200.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo, Técnico y/o Computación e Informática *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Sub Gerente de Recursos Humanos ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar , coordinar y preparar la agenda del Gerente 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso y concertar reuniones de trabajo 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados 4. Hacer el despacho, colocar sellos, tramitar y distribuir la documentación o expedientes que ingresan o se genera en el Despacho 5. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción, así como hacer firmar los cargos de entrega. 6. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del Gerente 7. Mantener actualizado el archivo 8. Solicitar pedidos de útiles de escritorio y elaborar el cuadro de necesidades de la Gerencia 9. Otras que le asigne el Gerente

	Asistente de Contabilidad	S/. 2,400.00	10	1	*Contador Público Colegiado (CPC), Habilitado Vigente. *Conocimientos del SIAF-GL. *Experiencia en Contabilidad Gubernamental no menor de (01) años. *Personal Proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Contabilidad ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Efectuar los análisis de las cuentas de balance. 2. Actualizar las evaluaciones cuantitativas y cualitativas mensuales, trimestrales y semestrales. 3. Elaborar cuadros y/o gráficos presupuestales y contables que demuestren el comportamiento financiero. 4. Formular los calendarios de compromiso mensual de pliego, previa consolidación con los órganos de la municipalidad. 5. Emitir informes solicitado por la gerencia. 6. Otras que se le asigne.
Sub Gerencia de Contabilidad	Técnico Administrativo li	S/. 1,800.00	10	1	*Técnico en Contabilidad. *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Contabilidad ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar el registro de las operaciones administrativas y contables en el SIAF. 2. Verificar la planilla de pagos, cheques, comprobantes de pago y otros. 3. Recibir, ordenar y clasificar la documentación contable de la Sub Gerencia. 4. Colaborar en la realización de los inventarios patrimoniales. 5. Elaborar cuadros estadísticos sobre ingresos y egresos. 6. Efectuar el registro de libros y compromisos contraídos por la Municipalidad. 7. Clasificar, distribuir y archivar los documentos sustentatorios del gasto. 8. Otras que se le asigne.
Sub Gerencia de Tesorería	Asistente	S/. 2,000.00	10	1	* Título profesional en contabilidad. * Conocimientos básicos del sistema operativo Windows y programas word, excel y power point. *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerente de Tesorería , ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Chequea que las órdenes de pago estén correctamente elaboradas y contengan los soportes respectivos. 2. Clasifica las órdenes de pago según conceptos y montos. 3. Recibe y codifica manualmente las órdenes de pago según lista de conceptos o motivos de pago. 4. Ingresar la información de las órdenes de pago en el sistema. 5. Actualizar los registros manuales y/o computarizados de datos. 6. Recibir y chequear ordenes internas para transferencias bancarias. 7. Elaborar formatos, oficios y otros documentos requeridos. 8. Otras que se le asigne.

	Auxiliar de Contabilidad II	S/. 1,500.00	10	1	*Técnico en Contabilidad. *Conocimientos básicos del sistema operativo Windows y programas word, excel y power point. *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerente de Tesorería , ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Apoyar en los procesos técnicos. 2. Archivar los comprobantes de pagos y documentos sustentatorios. 3. Apoyar en la emisión de comprobantes de pagos y giros 4. Ingresar la información de las órdenes de pago en el sistema. 5. Actualizar los registros manuales y/o computarizados de datos. 6. Recibir y chequear ordenes internas para transferencias bancarias. 7. Elaborar formatos, oficios y otros documentos requeridos. 8. Otras que se asigne.
Sub Gerencia de Abastecimiento	Secretaria	S/. 1,200.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo y/o computación e informática. *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerente de Abastecimiento , ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Recepciona, clasifica registra, distribuye y archiva la documentación que ingrese y produzca la oficina. 2. Actualizar el inventario de los bienes, muebles y enseres. 3. Lleva el padrón de registro general de cotizaciones, órdenes de compra y de servicio. 4. Lleva el registro de las facturas de proveedores para su atención en forma cronológica y ordenada. 5. Realiza seguimiento de la documentación emitida que necesita respuesta y mantiene informado a su jefe. 6. Otras que se le asigne.
	Auxiliar Administrativo I	S/. 1,200.00	10	1	* *Estudios técnicos y/o secundaria completa. * Conocimientos básicos del sistema operativo Windows y programas word, excel y power point. *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerente de Abastecimiento , ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Verificar y/o observar la sustentación de la O/S. 2. Procesar en el SIGAM la O/S. 3. Registra los requerimientos. 4. Registra y procesa el comportamiento administrativo en el SIGAM. 5. Procesa los comprobantes de salida de almacén (Pecosa) 6. Otras que se le asigne.

	Sub Gerencia de Recaudación y Control	Auxiliar Administrativo II (Notificadores)	S/. 1,150.00	10	3	*técnico en Contabilidad, computación e informática, egresados y/o secundaria completa. * Conocimientos básicas del sistema operativo Windows y programas word, excel y power point. *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Sub Gerencia de Recaudación y Control ante quien reporta y responde, sus funciones son: 1. Notificar deudas tributarias - impuesto predial, alcabala y otros con la finalidad de cumplir metas de recaudación establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas. 2. Notificar deudas no tributarias - mutas por sanciones administrativas, venta de terrenos para construcción de mausoleos, nichos y otros; licencias de construcción y funcionamiento. 3. Notificar deudas tributarias y no tributarias asumidas por los contribuyentes a través de convenio de fraccionamiento (deudas fraccionadas en cuotas) impagos y/o con retraso en el pago de sus cuotas. 4. Otras que se le asigne.
5. Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de	Técnico Administrativo	S/. 1,200.00	10	1	*Estudios técnicos y/o Egresado en contabilidad y/o computación *Experiencia no menor de (01) años en tributación Municipal y código tributario Manejo de sistema en administración Tributaria. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria ante quien reporta y responde, sus funciones son: 1. Realizar el ingreso a la base de datos de las declaraciones juradas de los contribuyentes de impuestos, tasas por obligaciones tributarias. 2. Elabora los padrones de contribuyentes de acuerdo a la información señalada en los formularios respectivos. 3. Elabora y mantiene actualizada las cuentas corrientes de los contribuyentes. 4. Determina y remite los recibos de pago por impuestos. 5. Emite los recibos de limpieza pública. 6. Emitir estados de cuenta o liquidaciones de pago de impuestos y arbitrios de contribuyentes. 7. Otras que se le asigne.
	Fiscalización Tributaria	Fiscalizador	S/. 1, 150.00	10	3	*Estudios técnicos en contabilidad, computación en informática y/o egresados *Experiencia no menor de un (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria ante quien reporta y responde, sus funciones son: 1. Fiscalizar predios urbanos para incorporar a la base de datos del Sistema de administración Tributaria. 2. Inspeccionar predios construidos y registrar en la ficha de actualización los materiales predominantes en la construcción, 3. Determinar los valores unitarios de construcción de acuerdo a la tabla de valores establecidos por el Ministerio de Vivienda. 4. Actualizar la ficha de los predios que han realizado mejoras. 5. Orientar a los contribuyentes sobre la necesidad de actualizar la información de sus predios cuando estos han realizado mejoras. 6. Detectar a los contribuyentes evasores. 7. Otros que se le asigne.

		Asistente de Servicio de RR.NN	S/. 1,200.00	10	1	*Profesional, Técnico y/o bachiller en Ingeniería *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar labores en la Gerencia de Desarrollo Ambiental. 2. Realizar Apoyo de Capacitaciones y Talleres, en temas de medio ambientales. 3. Vigilancia y supervisión de las diferentes actividades que desarrolla la Gerencia de Gestión Ambiental. 4. Apoyar en reuniones de coordinaciones con autoridades y familias beneficiadas con programas ambientales 5. Otras que se le asigne.
6. Gerencia de Desarrollo Ambiental	Sub Gerencia de gestión Ambiental y Recursos Naturales	Responsable del Programa Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios PSFRSD	S/. 2,000.00	10	1	*Título profesional en Ingeniería Ambiental o Forestal. *Experiencia en la elaboración de estudios de caracterización y plan integral de gestión ambiental de Residuos Sólidos no menor de (06) meses en la actividad pública o privada.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN , quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Ejecutar programas de la segregación en el Fuente de Residuos sólidos Domiciliarios a nivel Provincial y/o Distrital, de acuerdo a la Guía Metodológica para la Formulación de Planes Integrales de Gestión Ambiental. 2. Formular y monitorear planes de acción para la aplicación de medidas en el control Ambiental del manejo de los residuos sólidos. 3. Organizar y evaluar un equipo técnico para la ejecución del Programa de manejo de los Residuos sólidos 4. Preparar informes técnicos de programas ambientales en el manejo de residuos sólidos. 5. Supervisar y administrar el manejo de abonos orgánicos, elaborados de los residuos sólidos domiciliarios. 6. Realizar reuniones y talleres de trabajos con la población y actores involucrados en el manejo de los residuos sólidos, en el sector público y privado. 7. Otras que se le asigne.
		Guardián de Botadero	S/. 1,000.00	10	1	*Estudios secundarios completos. *Experiencia no menor de (06) meses en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar el control de ingreso de las personas autorizadas por la Gerencia Ambiental y el PSFRSD, que visitan al botadero de los Residuos Municipal, en el Sector de Piedra Blanca, Cruce Jahuanca e informar a su jefe inmediato algún acontecimiento ocurrido. 2. Controlar la entrada y salida de los vehículos que transportan residuos sólidos municipales. 3. Vigilancia y Supervisión de las Personas que ingresan y egresan de la Planta de Compostaje donde viene desarrollando sus labores, informar al Responsable del PSFRSD del Programa de segregación en la Fuente de Residuos sólidos 4. Otras que se le asigne

	Promotor Ambiental	S/. 1,500.00	10	1	*Bachiller en sociología, Ingeniería y/o Técnico en salud, Computación, Agropecuario o Educación *Experiencia en talleres de educación y sensibilización ambiental y manejo de programas word, excel y power point no menor de (06) meses en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1.Realizar capacitaciones, talleres, réplicas primarias y secundarias para el desarrollo de actividades del programa de segregación en la fuente de residuos sólidos. 2. Monitoreo y seguimiento de las actividades que desarrolla el programa de segregación en la fuente de residuos y supervisión del programa de segregación en la fuente de residuos sólidos en la ciudad de Bagua Grande. 3. Vigilancia y supervisión del programa de segregación en la fuente de residuos sólidos en la ciudad de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. 4. Organizar reuniones de coordinación con instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento en temas ambientales del manejo de residuos sólidos. 5. Revisar y preparar informes y documentos que serán emitidos al MINAN para el cumplimiento de metas 6. Otras que se le asigne.
Sub Gerer gestiór Residu Sólidos y Verde	i de Jos Áreas	S/. 1,500.00	10	1	* *Estudios Técnicos y/o secundaria completa. *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de Sub Gerente de Abastecimiento , ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Recepcionar, clasifica registra, distribuye y archiva la documentación que ingrese y produzca la oficina. 2. Actualizar el inventario de los bienes, muebles y enseres. 3. Lleva el padrón de registro general de cotizaciones, órdenes de compra y de servicio. 4. Lleva el registro de las facturas de proveedores para su atención en forma cronológica y ordenada. 5. Realiza seguimiento de la documentación emitida que necesita respuesta y mantiene informado a su jefe. 6. Otras que se le asigne.
	Chofer	S/. 1,500.00	10	4	*Estudios secundarios completos. *Licencia de conducir para vehículos mayores. *Conocimiento básico de mecánica. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. conducir de una manera adecuada y responsable el vehículo que se le asigne, para la recolección selectiva de Residuos Sólidos domiciliario. 2. Realizar la revisión cotidiana del vehículo a su cargo, verificando su correcto funcionamiento e informando a sus superiores cualquier desperfecto mecánico que se presente. 3. Apoyar en el control y pesaje de los residuos sólidos domiciliarios recolectados. 4. Otras que se le asigne

		Guardián Ambiental	S/. 1,000.00	10	1	*Estudios secundarios completos. *Experiencia no menor de (06) meses en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar el cuidado de los bienes materiales del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos sólidos, que se almacenan en la planta de compostaje 2. Controlar la entrada y salida de los materiales y equipos de trabajo del programa de segregación en la Fuente de Residuos sólidos 3. Vigilancia y Supervisión de las Personas que ingresan y egresan de la Planta de Compostaje PSFRSD 4. Otras que se le asigne.
		Técnico Agropecuario	S/. 1,200.00	10	1	*Técnico Agropecuario. *Experiencia no menor de (02) años en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar labores en la Gerencia de Desarrollo Ambiental. 2. Realizar Apoyo de Capacitaciones y Talleres, en temas de medio ambientales. 3. Vigilancia y supervisión de las diferentes actividades que desarrolla la Gerencia de Gestión Ambiental. 4. Apoyar en reuniones de coordinaciones con autoridades y familias beneficiadas con programas ambientales 5. Emitir Informes sobre el desarrollo de actividades encomendadas. 6. Otras que se le asigne.
	Unidad Técnica de Gestión de Servicio y Saneamiento	Inspector Sanitario II	S/. 1,500.00	10	1	*Bachiller y/o Técnico Civil, Agrónomo Forestal o Ambiental. *Experiencia en Gestión de agua y saneamiento no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Unidad Técnica de Gestión de servicio y Saneamiento ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar Capacitaciones y talleres con las JASS en los diferentes sectores del distrito de Bagua Grande 2. Realizar Informes de las acciones ejecutadas que respalden a las actividades de la Unidad Técnica de Gestión 3. Vigilancia y supervisión de las JASS, en nuestra jurisdicción 4. Reuniones de coordinación con autoridades y familias beneficiadas en agua y saneamiento 5. Realizar la operación y el mantenimiento del SAP, Entendiéndose como Operación y Mantenimiento de las diferentes actividades de limpieza, desinfección, cloración, reparación, etc., del sistema de agua potable. 6. Realizar las instalaciones, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones de redes del alcantarillado sanitario. 7. Otras que se le asigne.

7. Gerencia de Seguridad Ciudadana	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Secretaria	S/. 1,000.00	10	1	*Técnico en computación e informática. y/o Secundaria Completa * Experiencia por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Gerencia de Seguridad Ciudadano ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Recepciona, clasifica registra, distribuye y archiva la documentación que ingrese y produzca la oficina. 2. Actualizar el inventario de los bienes, muebles y enseres. 3. Lleva el padrón de registro general de cotizaciones, órdenes de compra y de servicio. 4. Lleva el registro de las facturas de proveedores para su atención en forma cronológica y ordenada. 5. Realiza seguimiento de la documentación emitida que necesita respuesta y mantiene informado a su jefe. 6. Otras que se le asigne
	Sub Gerencia de Serenazgo	Sereno Operativo	S/. 1,150.00	10	18	*Ser natural y residente de Utcubamba. *Estudios secundarios completos. *Licencia de conducir de vehículos mayores. *Experiencia en seguridad. *Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Sub Gerente de Serenazgo ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Prestar servicio de patrullaje en toda la Ciudad Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. Prevenir la comisión de delitos y faltas durante sus servicios. 2. Observar la seguridad de puertas de viviendas durante su patrullaje 3. Si detecta un fragante delito, detener aplicando la Ley de arresto ciudadano. 4. Cumplir sus servicio con puntualidad (llegar con 15 de anticipación). 5. Ante la presencia de un flagrante delito, solicitar apoyo a personal PNP, dando cuenta telefónica al jefe de Serenazgo. 6. Auxiliar a las personas, especialmente a niños, damas y ancianos. 7. Circunscribir su accionar a un irrestricto respeto a los derechos humanos. 8. Velar por la conservación de los vehículos asignados. 9. Cumplir el horario de trabajo de acuerdo a las necesidades y disposiciones. 10. Otras que se le asigne
	Sub gerencia de Policía Municipal	Policía Municipal	S/. 1,000.00	10	4	*Estudios Técnicos y/o secundaria completa. *Experiencia en labores de policía municipal. *Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Sub Gerente de Policía Municipal ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Ejecutar las acciones de control de comercio que se realiza en las áreas y vías públicas de la ciudad. 2. Prestar seguridad y controlar el ingreso de personas a los recintos municipales. 3. Derivar las denuncias de los vecinos a las dependencias municipales responsables de su atención. 4. Controlar el cumplimiento de las normas emitiendo y registrando las sanciones y notificaciones por infracciones a las disposiciones municipales, según el Reglamento de Sanciones Administrativas, efectuando su seguimiento. 5. Cumplir la función encomendada con el mayor celo y honestidad 6. Llevar siempre el uniforme asignado a fin de posibilitar su identificación. 7. Otras que se le asigne.

		Secretaria	S/. 1,000.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo y/o computación e informática. *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de Despacho de Gerencia de Desarrollo Social ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar y coordinar y preparar la agenda del Sub Gerente 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso y concertar reuniones de trabajo 3. Hacer el despacho, colocar sellos, tramitar y distribuir la documentación o expedientes que ingresan o se genera en el Despacho 4. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción, así como hacer firmar los cargos de entrega. 5. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del procurador. 6. Mantener actualizado el archivo 7. Solicitar pedidos de útiles de escritorio y elaborar el cuadro de necesidades 9. Otras que se le asigne.
8. Gerencia de Desarrollo Social	Sub gerencia de Programas Sociales	Coordinador (a) del Programa PVL	S/. 1,200.00	10	1	*Estudios Técnicos y/o secundaria completa. *Conocimiento de la localidad, sectores y comedores de la provincia de Utcubamba. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Oficina del PVL-PCA, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Supervisar a los comités del Vaso de Leche 2. Mantener al día los padrones de Distribución del Vaso de Leche a los beneficiarios, archivándolos en forma ordenada. 3. Capacitación y Supervisión a los Comités del Vaso de Leche. 4. Realizar el empadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche. 5. Otras que se le asigne.
		Coordinador (a) del Programa Complementación Alimentaria	S/. 1,200.00	10	1	*Estudios Técnicos y/o secundaria completa. *Conocimiento de la localidad, sectores y comedores de la provincia de Utcubamba. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Oficina del PVL-PCA, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Supervisar a los Comedores Populares, Hogar y albergue, adultos en riesgo, CONADIS y PANTBC 2. Capacitación a las socias de los Comedores Populares. 3. Empadronamiento de beneficiarios, de comedores Populares y Hogar, Albergues, adultos en riesgo y CONADIS. 4. Dirección, supervisión y evaluación de Obras comunales del Programa Alimentos por trabajo. 5. Otras que se le asigne.

	Almacenero de Programas Sociales	S/. 1,000.00	10	1	*Estudios secundarios completos. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Oficina del PVL-PCA, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Recepcionar los Productos alimenticios dando conformidad de los mismos 2. Almacenar los productos alimenticios adecuadamente, velando por el orden y aseo de los mismos. 3. Elaborar las PECOSAS, para la distribución de los alimentos a los beneficiarios del Programa Vaso de Le, y los programas de Complementación Alimentaria. 4. Verificar constantemente los saldos de stock, de los productos alimenticios, a fin de solicitar nuevos pedidos en forma oportuna. 5. Llevar el inventario de los bienes que tiene en custodia. 6. Manifestar su conformidad o realizar observaciones de los productos que no estén de acuerdo a las Especificaciones de la Guía de Remisión y/o Factura. 7. Realizar Fumigaciones periódicas para prevenir y combatir insectos, roedores y otros perjudiciales a los alimentos. 8. Verificar diariamente el estado de conservación de los alimentos. 9. Otras que se le asigne.
Sub gerencia de Programas Sociales- ULE	Empadronador	S/. 1,000.00	10	1	*Título de técnico *Experiencia no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Licencia de conducir motocicleta. *Disponibilidad para realizar trabajo de campo en zona rural. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Efectuar la entrevista y focalizar a cada una de los hogares de acuerdo a la cartografía proporcionada por la ULE y solicitud presentada por parte interesada, cuya Ficha socioeconómica Única y Constancia de Empadronamiento serán debidamente diligenciadas y entregadas al responsable de la ULE. 2. Realizar un correcto diligenciamiento de la Ficha socioeconómica única (FSU) y Constancia de empadronamiento de acuerdo a las instrucciones de la guía de empadronamiento y las capacitaciones recibidas por parte de la ULE. 3. Realizar Trabajos de Apoyo en el procesamiento de la información de las FRSU de los hogares empadronados a través del Aplicativo SISFOH, bajo los estándares de calidad para su remisión a la Unidad Central de Focalización del SISFOH. 4. Otras que se le asigne.

		Auxiliar Administrativo	S/. 1,500.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo y/o técnico en computación e informática. *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar , coordinar y preparar la agenda del Responsable de la Sub Gerencia 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso y concertar reuniones de trabajo 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados 4. Hacer el despacho, colocar sellos, tramitar y distribuir la documentación o expedientes que ingresan o se genera en el Despacho 5. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción, así como hacer firmar los cargos de entrega. 6. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del responsable de la Sub Gerencia 7. Revisar y preparare informes que serán y Mantener actualizado el archivo 8. Solicitar pedidos de útiles de escritorio y elaborar el cuadro de necesidades de la Sub Gerencia 8. Otras que se le asigne.
9. Gerencia de Desarrollo Economico	Sub Gerencia de Comercialización y Licencias	Médico Veterinario	S/. 2,400.00	10	1	*Título Profesional de Médico Veterinario. *Conocimiento del reglamento tecnológico de carnes y ordenanza Municipal N°001-2009/MPU-BG. *Experiencia general no menor de 03 años en inspección de carnes rojas y/o productos hidrobiológicos no menor de (02) años.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Responsable de la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizara la Inspección ante Morten y Post Morten de todos los animales que se benefician en el Camal Municipal. 2. Garantizar y Brindar que la Carcasa que salen de dicho Centro de beneficio sean de calidad y garantía para la salud del pueblo. 3. Llevar la estadística diaria de decomiso y animales beneficiados. 4. Informar Estadística mensual a SENASA, según fichas adjuntadas por dicha entidad. 5. Actualizar el Padrón de beneficiarios de dicho centro de beneficio. 6. Verificar diariamente en los centros de expendio si efectivamente se encuentran expendiendo las carnes que inspecciono en el camal Municipal 4. Otras que se le asigne.
Local	Sub Gerencia de Proyectos Productivos	Médico Veterinario	S/. 2,400.00	10	1	*Título Profesional y/o Bachiller de Médico Veterinario o Ing. Zootenista, *Experiencia en la actividad de inseminación artificial no menor de (03) años *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Sub Gerente de Proyectos Productivos, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Preparar condiciones para inseminación artificial. 2. Seleccionar las hembras que sean inseminadas artificialmente, de acuerdo a la especie, raza, edad, sistema de manejo, destino de la producción y procedimientos de la empresa. 3. Preparar los implementos y equipos de trabajo de acuerdo a procedimientos y normas generales. 4. Reunir y caracterizar a los animales por inseminación artificial. 5. Movilizar animales a zonas de operaciones de inseminación artificial. 6. Brindar Asistencia Técnica y Capacitación a los ganaderos del ámbito de la provincia. 7. Otras que se le asigne

		Técnico Agropecuario	S/. 1,500.00	10	1	*Técnico Agropecuario. *Experiencia no menor de (02) años en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Sub Gerente de Proyectos Productivos , quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Manejo sanitario y reproductor en la crianza y explotación de ovinos y cuyes. 2. Capacitación y talleres a beneficios. 3. Mejoramiento de pasturas. 4. Desarrollo de actividades de monitoreo y capacitación a los beneficiarios. 5. Asistencia técnica y sanidad animal. 6. Articulación de los productos al mercado y participación en ferias 7. Manejo técnico, genético de los módulos de ovino. 8. Otras que se le asigne.
10. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Oficina Tecnología de la información	Jefe de Tecnología de Información	S/. 2,400.00	10	1	* Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Técnico en Computación e Informática. *Experiencia en programación de sistemas no menor de un año (01) *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia de planeamiento y presupuesto , quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Planear, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de la información en el centro de cómputo para atender oportunamente los requerimientos de las diferentes dependencias municipales. 2. Elaborar sistemas y formatos para el suministro de la información de las dependencias municipales. 3. Brinda asesoramiento y mantenimiento de los sistemas y bases de datos existentes. 4. Recepciona la información que será sometida a proceso, constando que se encuentre completo y en forma requerida. 5. Verificar los trabajos antes de ser entregados al usuario a fin de detectar posibles errores. 6. Velar por el correcto mantenimiento preventivo y circunstancial de los equipos de procesamiento de datos y los periféricos, así como el stock y suministro de los materiales de cómputo. 7. Elaborar las prioridades de investigación y desarrollo de software si fuera necesario. 8. Dar mantenimiento a los programas y bases ya existentes. 9. Otras que se le asigne.
		Secretaria	S/. 1,500.00	10	1	*Título Profesional en Secretariado Ejecutivo, Estudios Superiores no concluidos, y/o técnica en computación e informática. *Experiencia en labores de secretariado por el tiempo no menor de (01) año en la actividad pública o privada. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina de Tecnología de la Información ,quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Organizar y coordinar y preparar la agenda con encargado del Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información 2. Atender y efectuar llamadas telefónicas y registrarlas de ser el caso y concertar reuniones de trabajo 3. Registrar la documentación y/o expedientes recibidos o entregados 4. Hacer el despacho, colocar sellos, tramitar y distribuir la documentación o expedientes que ingresan o se genera en el Despacho 5. Recibir, revisar, clasificar, numerar, fechar, foliar los expedientes y firmar los cargos de recepción, así como hacer firmar los cargos de entrega. 6. Redactar documentos de acuerdo a las indicaciones del responsable de la Oficina de Tecnología de la Información, elaborar contratos y distribuir. 7. Otras que se le asigne.

		Analista de Sistemas PAD-II	S/. 2,400.00	10	1	*Ingeniero de Sistemas. *Experiencia laboral no menor de (04) años. *conocimiento en programación avanzada en SQL SERVER, JAVA, y desarrollo de aplicaciones web. *Personal proactiva.	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina de Tecnología de la Informació n ,quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de desarrollo informático, realizar las acciones necesarias para la modernización del procesamiento de información, asegurando su confiabilidad respecto al contenido, oportunidad y compatibilidad con las aplicaciones informáticas vigentes. 2. Desarrollar y/o implementar sistemas de información automatizadas en coordinación con las Áreas usuarias 3. Proponer y fomentar la utilización de las nuevas tecnologías. 4. Organizar; mantener actualizado y ordenar debidamente el inventario de equipos de cómputo, así como los archivos de respaldo de información y programas informáticos instalados. 5. Asegurar el mantenimiento y conservación de los equipos y suministros de cómputo. 6. Verificar e informar, que el computador asignado al servidor, forma parte Activo de la Institución, debe ser empleado exclusivamente como herramienta, para el cumplimiento de las funciones asignadas al trabajador. 7. Otras que se le asigne
11. Gerencia de Infraestructura	Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano	Auxiliar de Topografía I	S/. 1,500.00	10	1	*Técnico Titulado. *Experiencia no menor de (01) año. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano , quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar trabajos de apoyo a los Técnicos en inspecciones oculares de medición de los solares urbanos en los diferentes sectores de la ciudad. 2. Realizar trabajos de Apoyo al Topógrafo en cuanto al levantamiento topográfico que indique el responsable de la Oficina de Catastro y Desarrollo Urbano. 3. Apoyo en el traslado y limpieza de los equipos de topografía y otros que el caso lo requiera. 4. Otras que se le asigne.
Desarrollo Urbano y Rural	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	Ingeniero Civil II	S/. 2,400.00	10	1	*Título profesional de Ingeniero Civil y/o agrícola. *Experiencia mínima no menor de (01) año. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos , quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar los estudios técnicos de los proyectos requeridos a la Municipalidad Provincial de San Martín. 2. Revisar y solicitar la aprobación de los expedientes Técnicos presentados por profesionales externos a esta área. 3. Efectuar Inspecciones para apoyo a Comunidades. 4. Supervisión y/o Residencia de obras en ejecución por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín. 5. Aceptar responsabilidades y responder por ellas. 6. Otras que se le asigne.

Sub Gerencia de Transporte, Vialidad y Transito	Inspector de Transito I	S/. 1,200.00	10	6	*Estudios secundarios completos y/o. Licenciados de las Fuerzas Armadas *Conocimiento básicos del sistema operativo windows y programas excel, word y power point. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Sub Gerencia de Transporte, Vialidad y Tránsito , quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Coordinar con la PNP- Sección Transito para la ejecución de los operativos que planifica la Oficina de Transporte y Circulación Vial. 2. Brindar apoyo al control de tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la PNP 3. Colaborar con la PNP, en la protección de los escolares, discapacitados y personas de la tercera edad. 4. Velar por el cumplimiento de las normas de Tránsito Local, como Nacional. 5. Verificar el cumplimiento de la obtención de las tarjetas de operatividad tanto en vehículos menores como mayores que prestan el servicio de transporte público de pasajeros. 6. Otras que se le asigne.
	Controlador de Maquinaria	S/. 2,400.00	10	1	Ingeniero civil, mecánico, agrícola, mecánico eléctrico. *Licencia de conducir para vehículos mayores. *Conocimiento de mecánica. *Experiencia no menor de (01) año. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo, quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Controlar las obras 2. Controlar la maquinaria que sale del depósito municipal. 3. Controlar el material que sale de la chancadora de la municipalidad y de las canteras del rio. 4. Controlar el combustible de las maquinarias pesadas. 5. Otras que se le asigne.
Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo	Chofer	S/. 1,200.00	10	2	*Estudios secundarios completos. *Licencia de conducir para vehículos mayores. *Conocimiento básico de mecánica. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Sub Gerencia de Maquinaria y EquipoGidur , ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Velar por el cuidado y conservación del vehículo a su cargo. 2. Realizar labores básicas de mantenimiento y reparaciones mecánicas a su cargo 3.Reportar las fallas y/o averías del vehículo asignado 4. Limpiar, lavar y lubricar las piezas y accesorios del vehículo. 5. Portar siempre su licencia de conducir y demás documentos del vehículo. 6. Llevar un sistema de control del recorrido del vehículo a su cargo y del consumo de combustible, actualizando los datos. 7. Solicitar algunos accesorios del vehículo a la Sub Gerencia de Logística en coordinación con su jefe. 8. Otras que le asigne

	Mecánico Soldador	S/. 1,500.00	10	1	*Técnico en Mecánica. *Experiencia como Mecánico no menor de (06) años. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente de la Sub Gerencia de Maquinaria y EquipoGidur, ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Formular y ejecutar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Municipalidad. 2. Mantener en óptimas condiciones u operativos los vehículos y maquinaria pesada de la Municipalidad. 3. Tener un Stock mínimo de soldadura a fin de garantizar la operatividad de los vehículos y maquinaria pesada. 4. Contar con sus herramientas para todo tipo de vehículo y maquinaria. 5. Impedir el ingreso de personas ajenas al taller, evitando de ese modo cualquier perdida en agravio de la Municipalidad. 6. Reportar alguna avería o falla de la maquinaria por defecto de soldaduras 7. Otras que le asigne
	Ayudante de Mecánica	S/. 1,500.00	10	1	*Técnico en Mecánica. *Experiencia como Mecánico no menor de (02) años. *Personal proactivo.	Depende jerárquicamente y administrativamente del Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Colaborar con el estaf de mecánicos de la municipalidad cuando sea requerido por cualquiera de los mecánicos. 2. Implementar un registro de control de repuestos y otros accesorios cambiados de la maquinaria que conforma el parque automotor. 3. Impedir el ingreso de personas ajenas a los talleres de mecánica de la Municipalidad. 4. Guardar las herramientas utilizadas por el equipo de mecánicos. 5. Informar a la Sub Gerencia sobre cualquier pérdida de herramientas del equipo de mecánicos. 6. Otras que se le asigne
	Guardián	S/. 1,200.00	10	2	*Estudios secundarios completos. *Experiencia no menor de (06) meses en la actividad pública o privada. * Personal proactivo	Depende jerárquicamente y administrativamente del Despacho de la Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas ante quien reporta y responde directamente y sus funciones son: 1. Realizar el cuidado de los bienes materiales dentro de la Infraestructura y exterior del depósito Municipal de Maquinaria y Equipo e informar a su jefe inmediato algún acontecimiento ocurrido. 2. Controlar la entrada y salida de los materiales y equipos de trabajo del depósito Municipal de Maquinaria y Equipo. 3. Vigilancia y Supervisión de las Personas que ingresan y egresan del depósito Municipal de Maquinaria y Equipo e informar a su jefe inmediato algún acontecimiento ocurrido 4. Otras que se le asigne.

Fuente: http://www.mpsm.gob.pe/convocatoria-personal.php

CUADRO N°2

"Cuadro de postulantes según las plazas establecidas de la Convocatoria CAS 2016, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 114-2016-MPSM., de fecha 08 de Febrero del 2016"

ÀREA	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACIO N CURRICULA R
	SECRETARIA	MONTEZA BUSTAMANTE TATIANA ELVIRA	40
ALCALDÌA	CONSERJE	CONSTANTINO HERRERA ELIO FRANCO	39
	CHOFER	PAREDES IGLESIAS CARLOS FERNANDO	40
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	SECRETARIA	SALAZAR FERNANDEZ MIRLA DORIS	39
SECRETARÌA GENERAL	SECRETARIA	YALTA RUIZ SILVIA CRISTINA	10
SECRETARÌA GENERAL	SECRETARIA	CUMBIA GUERRERO AURORA ELIZABETH	40
GERENCIA DE ASESORÌA JURÌDICA	SECRETARIA	ARÈVALO LÒPEZ MARIA KELLY	40
SUB GERENCIA DE RR.HH	SECRETARIA	ZAMORA HERRERA LEYDI DIANA	40
		ROMERO DÌAZ MYRLAN	42
	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	RODRIGUEZ CAMPOS LUZ	40
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	CONTRILIBRIE	CHIROQUE ROJAS SHILTON LETTELIER	41
CONTABILIDAD		CALDERÒN MORETO JOCNY	40
	TÈCNICO ADMINISTRATIVO II	BERMUDO EYZAGUIRRE ERESBIT PAMELA	40
		CHINGUEL MIREZ ELSY FLORIBEL	40
	ASISTENTE	PORTAL HUERTAS IVETTE	44
		MEJÌA CRUZ ROXANA	40
SUB GERENÇIA DE		ARRASCUE CORRALES MARLY ARACELI	39
TESORERÌA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD II	CIEZA DELGADO MARIA JESUS	40
		JULON PEREZ LEDY	40
		GUERRERO DELGADO DAVID	40
	SECRETARIA	CHUQUILIN CONDOR MARLENY	40
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	OLONE IAMA	GALLARDO ROSILLO EVELI VANNESA	39
	AUXILIAR	MUÑOZ TUESTA CARMEN DEL ROCIO	40

	ADMINISTRATIVO I	VASQUEZ PASACHE KATHERINE ELIZABETH	40
		GUERRERO ARAUJO ZULEMA	39
		DIAZ HERNANDEZ YEISA YORELI	40
		MORI CORREA JHONATAM JORGE LUIS	41
		CABRERA OLANO ERLITA	40
		CERVERA VASQUEZ JOHAN	39
		BARBOZA HURTADO WILMAN	40
		PIEDRA MEDINA LUCY EDITH	40
		CORONEL FERNANDEZ YOELÌ INÈS	11
		MONTALVO HUERTAS HOLANDY MARGOT	40
1		ALBERCA CORTÈZ ANTHONY	39
		GUAMANTA LLATAS DAISY LILY	40
		GONZALES DELGADO ERMELINDA	40
		OLANO DAVILA LUCY MAGALY	39
		CHINININ SIRLOPU MARIA CIELO	40
		CORONEL CERDÀN MILAGRITOS	40
		DAVILA GUIMAC JEFFERSON VIDAL JOSEPH	39
SUB GERENCIA DE	AUXILIAR	CARRASCO ROMAN ANGELA	40
RECAUDACIÓN Y CONTROL	ADMINISTRATIVO II (NOTIFICADOR)	GASTELO VERA TANIA YTAMAR	40
		ALVARADO JULON ROSA MARIA	40
		HERRERA MARIN YESSENIA LIZBETH	40
		TEJEDO TAFUR ANDY ERICK	39
	TECNICO ADMINISTRATIVO	PADILLA VIDARTE MARIBEL	40
	7.2	CASTREJÒN HERRERA NELSON EDUARDO	40
		BUSTAMANTE CHINCHE JORGE LUIS	41
		BARBOZA HURTADO ESTHER	40
		SAHER IZQUIERDO LUIS ABDEL BADDY	42
	FISCALIZADOR	BARBOZA TORRES LIZ ESTHEPANY	10
		DIAZ CALLE NELF VANESSA	41
		TICLIAHUANCA CRUZ MERCY MIRELA	40
		HUAMÀN GONZÀLEZ ROBINSON DARWIN	40
1		LLANOS DELGADO LUCINDA ELISA	41

	ASISTENTE DE SERVICIOS DE RR.NN	NO SE PRESENTARON	
	RESPONSABLE DEL PROGRAMA MANEJO DE	VASQUEZ GUADALUPE ELENA SADIT	46
	RESIDUOS SÒLIDOS DOMICILIAROS	CERCADO FLORES JORGE LUIS	45
SUB GERENCIA DE		OLANO VILLANUEVA SEGUNDO	40
GESTIÓN AMBIENTAL Y		SANCHEZ SILVA WILMER	40
RECURSOS NATURALES		FONSECA VERA JOSÈ MERCEDES	40
	GUARDIÀN DE	TELLO LEIVA SANTOS ALBERTO	36
	BOTADERO	GUEVARA HERRERA JOSÈ SANTOS	38
		RIOJA MEDINA JOSE UBALDO	38
		DELGADO SANCHEZ WILMER ALBERTO	40
		PERALES GAMONAL DIOMER	40
		DELGADO PÈREZ SAEMA RUBÌ	40
		ESPINOZA TARRILLO ELIA KARINA	41
		FLORES FERNANDEZ YULIANA	40
	PROMOTOR AMBIENTAL	VASQUEZ REATEGUI MARTHA LUZ	10
	,	OBLITAS VASQUEZ CINTHIA TATIANA	41
		MUÑOZ GUEVARA YANE	40
		PONCE DE LEON SORIA ROSITA	41
		VILLEGAS YGNACIO DARLY JANNETH	40
		GONZALES URIARTE ESTALIN	40
SUB GERENCIA DE GESTIÒN DE		FLORES JIMIENEZ ERNESTO	38
RESIDUOS SÒLIDOS Y ÀREAS		BARBOZA DAVILA ELENA	40
VERDES	AUXILIAR	GOMEZ CORREA FIORELLA MASIEL	39
	ADMINISTRATIVO	SILVA MARLO CARLOS	40
		MIRANDA SANCHEZ RICHARD	40
		VARGAS POSITO NILO	40
		PEREZ OLANO JOSÈ LUIS	40
		GUEVARA VASQUEZ ANGEL	40
	CHOFER	PIEDRA LOZADA WALTER	41
	CHOPER	VALLEJOS BRAVO HERMINIO	40
		CRUZ ROJAS EVERT	40

		TAMAY ESTELA RONAL TEODORO	40
		ALEGRIA ANGULO JHONY	10
		PEÑA GUAYAMA JUAN ANTONIO	40
		MARTINEZ GAMONAL SEGUNDO QUITERIO	40
		CUEVA CARRANZA YOVER NEYSSER	40
		TORRES DIAZ JHENRY	40
	GUARDIAN	VILLALOBOS CAMACHO LUIS IVAN	40
	AMBIENTAL	RODRIGUEZ MARQUEZ VICTOR MIGUEL	40
	TÈCNICO AGROPECUARIO	VILLALOBOS ESTELA JHONY ALMILKAR	40
	INSPECTOR SANITARIO II	DIAZ JULCAHUANGA JOSE EVER	41
GERENCIA DE SEGURIDAD	OFORFTARIA	VASQUEZ BERNAL LUCY MILENA	40
CIUDADANA	SECRETARIA	MONTEZA MONTENEGRO LUZMIRIA	41
		OCAMPO ARCE JORGE LUIS	40
		AVELLANEDA MEGO EDUARDO	40
		MUNDACA CUBAS ROLANDO	40
		QUIROZ HUAMÀN WILFREDO	40
		HUAMAN GARCIA ALEJANDRO	10
		LINARES PATIÑO RENE FERNANDO	40
		RAMIREZ BETETA CINTHYA RAQUEL	10
		ORDINOLA GONZALES CESAR AUGUSTO	40
		HERNANDEZ GAMARRA YAMES	40
		DIAZ COLLANTES JOSE HUMBERTO	40
		YNGA AGUILAR MARIA MAXIMILA	40
		AGUILAR DIAZ MARCO	40
		LLANOS GOMEZ GEORGGE PEATER	40
	POLICÌA MUNICIPAL	SALAZAR HUAMAN IRMA	40
		ARIAS PEÑA NILDO	40
		FERNANDEZ ALEJANDRÌA REQUILDA	40
		QUIROZ HUAMÀN MIRIAM JANINA	40
	OF OPETA DIA	HORNA RIOJA RAYZA MELODY	40
SUB GERENCIA DE	SECRETARIA	DE LA CRUZ DAZA SHINA EVELITH	41
PROGRAMAS SOCIALES	COORDINADOR DE	SALAZAR MOSQUEDA LIZ MARGOT	40
	PVL	DIAZ SALAZAR REYNALDO	40

		PASACHE DE ESPINOZA MARIA FRANCISCA	40
		MORALES LEDESMA ROSA ELVIRA	40
		FLORES GUEVARA DAVID ALBERTO	40
		LLANOS GALVEZ ZULEMA	39
		ALVARADO LOZANO JOVITA YASSI	41
		CONTRERAS ACUÑA SAMUEL	40
		NIMA CHAPOÑAN YAHAIRA GISVEL	40
		URIARTE FERNANDEZ MEDARDO	40
	COORDINADOR DEL PROGRAMA	TIRADO CHUMBE LILIA CONSUELO	41
	COMPLEMENTACIÒ N ALIMENTARIA	MERINO SIME MILAGROS KAROL	40
	TA / LEIVIETA I / LEIVI	VALENCIA IPARRAGUIRRE MARTHA MARIA	40
		RAFAEL SANCHEZ CRUZ CEDINA	40
		FRÌAS RIOS EDWIN CRISTHIAN	40
		MONTEZA VERA GERMÀN	41
	ALMACENERO DE PROGRAMAS SOCIALES	FERNANDEZ HERRERA ELÌ	40
		HERRERA BAUTISTA DONATILA	41
		RODRIGUEZ CAMPOS FLOR	40
		CUBAS FERNADEZ MARIA ICELA	41
		FERNANDEZ HERRERA ROSALÌA	40
	EMBARRONAROR.	CUBAS MARTINEZ ROSITA	40
	EMPADRONADOR	SALVADOR AGUILAR EFREN	40
		GIL DIAZ EDGAR	40
		TINOCO CUEVA CREMLIN NEVES	40
		DIAZ RAMOS CESAR AUGUSTO	41
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASPAJO OLANO LIZETT LORRAINE	40
		MIRANDA DIEZ BLANCA FLOR	40
		PEREZ TEJADA JOSE DAVID	41
		CUBAS RUPAY AYDÈ	40
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÒ N Y LICENCIAS	MEDICO VETERINARIO	TORRES MONTENEGRO MANUEL JESUS	45
	MEDICO	SILVA AGAPITO DANILO	44
SUB GERENCIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	VETERINARIO	BONILLA MESONES JESUS ANIBAL	46
	TÈCNICO AGROPECUARIO	JARA HURTADO HERMOGENES	41

		GONZALES URIARTE SAMUEL	42
	JEFE DE TECNOLOGÌA DE INFORMACIÒN	TERRONES VILLAISAN MOISES WILLMAN	40
		SIRLOPU SALAZAR SARAÌ DE LOS ANGELES	40
OFIGINA		RIVADENEYRA RIMAYCUNA LUISA ELENA	41
OFICINA TECNOLOGÌA DE LA INFORMACIÒN	SECRETARIA	VILCA GUAMANTA ZOILITA	41
		HEREDIA GUERRERO SANDRI YUVEN	40
		PURISACA RUBIO JANETH MERCEDES	41
	ANALISTA DE SISTEMA PAD II	CORDOVA RISCO EILEEN	44
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y	AUXILIAR DE	HERRERA MARÌN GIBSON EDUARDO	40
DESARROLLO URBANO	TOPOGRAFÌA I	DELGADO REYNA AUDI YAMIL	41
SUB GERENCIA DE		SANTISTEBAN CARRASCO MANUEL JENNYEFER	44
ESTUDIOS Y	INGENIERO CIVIL II	BRAVO MONTENEGRO CARLOS ISMAEL	45
PROYECTOS		BAUTISTA CAMPOS EDITA	46
		BURGA NAZARIO PEPE	40
		VASQUEZ JÄUREGUI RAÙL	40
		QUIROZ CASTAÑEDA JAMES	40
SUB GERENCIA DE		VILCHEZ UBILLUS CARLOS ALEJANDRO	40
TRANSPORTE VIALIDAD Y	INSPECTOR DE TRÀNSITO I	LOCONI RUMICHE VICTOR MIGUEL	40
TRANSITO		RUBIO AGUILAR RODER ALFREDO	40
		MEDINA SALAZAR JOSUÈ LEOPOLDO	40
		BALDERA FALLA SANTIAGO ADALBERTO	40
		GONZAGA SEGOVIA EBERT MANRRIQUE	40
	CONTROLADOR DE MAQUINA	YUMPO TORRES ANTHONY LINCOLN	38
	CHOFER	SERRANO PEREZ JORGE ITALO	40
	CHOPER	SANCHEZ CRUZ ELMER	40
	MECANICO SOLDADOR	NO SE PRESENTARON	
		OSORIO MEDINA ISABEL ALMAGRO	40
	AYUDANTE DE MECANICA	MARTINEZ DIAZ ALI BEDER	40
		FONSECA LOPEZ LENIN	39

	REYES VARGAS FERNANDO MICHAEL	40
	VARGAS SALAZAR DARIO	40
CHARDIAN	NUÑEZ ROJAS WILFREDO	40
GUARDIAN	RODRIGUEZ MARQUEZ VICTOR MANUEL	40
	BUENO CASTILLO GABRIEL	40
	ALTAMIRANO CUBAS LUSIDORO	40

Fuente: http://www.mpsm.gob.pe/convocatoria-personal.php

En cuanto a la presentación de postulantes según las plazas establecidas de la Convocatoria CAS 2016 de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPSM., de fecha 08 de Febrero del 2016, se advierte que se presentaron 185 postulantes, de los cuales fueron 95 varones y 90 mujeres, 7 no pasaron la etapa de evaluación curricular, siendo estos 5 mujeres y 2 varones.

CUADRO N°3

"Cuadro de resultados de acuerdo a los postulantes a la Convocatoria CAS 2016, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 114-2016-MPSM., de fecha 08 de Febrero del 2016"

ÀREA	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACION CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	RESULTADO FINAL	OBSERVACIONES
	SECRETARIA	MONTEZA BUSTAMANTE TATIANA ELVIRA	40	42	82	ADJUDICA
ALCALDÌA	CONSERJE	CONSTANTINO HERRERA ELIO FRANCO	39	40	79	ADJUDICA
	CHOFER	PAREDES IGLESIAS CARLOS FERNANDO	40	41	81	ADJUDICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	SECRETARIA	SALAZAR FERNANDEZ MIRLA DORIS	39	40	79	ADJUDICA
SECRETARÌA GENERAL	SECRETARIA	CUMBIA GUERRERO AURORA ELIZABETH	40	40	80	ADJUDICA
GERENCIA DE ASESORÌA JURÌDICA	SECRETARIA	ARÈVALO LÒPEZ MARIA KELLY	40	42	82	ADJUDICA
SUB GERENCIA DE RR.HH	SECRETARIA	ZAMORA HERRERA LEYDI DIANA	40	33	73	NO ADJUDICA
		ROMERO DÌAZ MYRLAN	42	39	80	NO ADJUDICA
	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	RODRIGUEZ CAMPOS LUZ	Z CAMPOS LUZ 40		74	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD		CHIROQUE ROJAS SHILTON LETTELIER	41	41	83	ADJUDICA
	TÈCNICO ADMINISTRATIVO II	CALDERÒN MORETO JOCNY	40	43	83	ADJUDICA
		BERMUDO EYZAGUIRRE ERESBIT PAMELA	40	34	74	NO ADJUDICA
		CHINGUEL MIREZ ELSY FLORIBEL	40	33	73	NO ADJUDICA
	ASISTENTE	PORTAL HUERTAS IVETTE	44	38	82	NO ADJUDICA
		MEJÌA CRUZ ROXANA	40	38	78	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE		ARRASCUE CORRALES MARLY ARACELI	39	38	77	NO ADJUDICA
TESORERÍA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD II	CIEZA DELGADO MARIA JESUS	40	39	79	NO ADJUDICA
		JULON PEREZ LEDY	40	40	80	NO ADJUDICA
		GUERRERO DELGADO DAVID	40	41	81	ADJUDICA
	SECRETARIA	CHUQUILIN CONDOR MARLENY	40	0	40	NO ADJUDICA
	SEURETARIA	GALLARDO ROSILLO EVELI VANNESA	39	40	79	ADJUDICA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		MUÑOZ TUESTA CARMEN DEL ROCIO	40	39	79	NO ADJUDICA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	VASQUEZ PASACHE KATHERINE ELIZABETH	40	38	78	NO ADJUDICA
		GUERRERO ARAUJO ZULEMA	39	40	79	NO ADJUDICA

		DIAZ HERNANDEZ YEISA YORELI	40	38	78	NO ADJUDICA
	MORI CORREA JHONATAM JORGE LUIS		41	38	79	NO ADJUDICA
		CABRERA OLANO ERLITA	40	39	79	NO ADJUDICA
		CERVERA VASQUEZ JOHAN	39	39	78	NO ADJUDICA
		BARBOZA HURTADO WILMAN	40	40	80	ADJUDICA
		PIEDRA MEDINA LUCY EDITH	40	39	79	NO ADJUDICA
		MONTALVO HUERTAS HOLANDY MARGOT	40	38	78	NO ADJUDICA
		ALBERCA CORTÈZ ANTHONY	39	38	77	NO ADJUDICA
		GUAMANTA LLATAS DAISY LILY	40	0	40	NO ADJUDICA
		GONZALES DELGADO ERMELINDA	40	0	40	NO ADJUDICA
		OLANO DAVILA LUCY MAGALY	39	0	39	NO ADJUDICA
		CHINININ SIRLOPU MARIA CIELO	40	38	78	NO ADJUDICA
		CORONEL CERDÂN MILAGRITOS	40	40	80	ADJUDICA
		DAVILA GUIMAC JEFFERSON VIDAL JOSEPH	39	37	76	NO ADJUDICA
SUB GERENCĮA DE	AUXILIAR	CARRASCO ROMAN ANGELA	40	41	81	ADJUDICA
RECAUDACIÓN Y CONTROL	ADMINISTRATIVO II (NOTIFICADOR)	GASTELO VERA TANIA YTAMAR	40	38	78	NO ADJUDICA
		ALVARADO JULON ROSA MARIA 40		39	79	NO ADJUDICA
		HERRERA MARIN YESSENIA LIZBETH	RERA MARIN YESSENIA LIZBETH 40 39		79	NO ADJUDICA
		TEJEDO TAFUR ANDY ERICK	39	41	80	ADJUDICA
	TECNICO ADMINISTRATIVO	PADILLA VIDARTE MARIBEL	40	40	80	ADJUDICA
		CASTREJÒN HERRERA NELSON EDUARDO	40	33	73	NO ADJUDICA
		BUSTAMANTE CHINCHE JORGE LUIS	41	40	81	ADJUDICA
		BARBOZA HURTADO ESTHER	40	33	73	NO ADJUDICA
	FISCALIZADOR	SAHER IZQUIERDO LUIS ABDEL BADDY	42	41	83	ADJUDICA
		DIAZ CALLE NELF VANESSA	41	33	74	NO ADJUDICA
		TICLIAHUANCA CRUZ MERCY MIRELA	40	32	72	NO ADJUDICA
		HUAMÀN GONZÀLEZ ROBINSON DARWIN	40	34	74	NO ADJUDICA
		LLANOS DELGADO LUCINDA ELISA	41	33	74	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE	ASISTENTE DE SERVICIOS DE RR.NN	NO SE PRESENTARON			0	DESIERTA
GESTIÒN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	RESPONSABLE DEL PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS	VASQUEZ GUADALUPE ELENA SADIT	46	44	90	NO ADJUDICA
	SÒLIDOS DOMICILIAROS	CERCADO FLORES JORGE LUIS	45	46	91	ADJUDICA

		OLANO VILLANUEVA SEGUNDO	40	39	79	NO ADJUDICA
		SANCHEZ SILVA WILMER	40	40	80	ADJUDICA
		FONSECA VERA JOSÈ MERCEDES	40	39	79	NO ADJUDICA
	GUARDIÀN DE	TELLO LEIVA SANTOS ALBERTO	36	0	36	NO ADJUDICA
	BOTADERO	GUEVARA HERRERA JOSÈ SANTOS	38	0	38	NO ADJUDICA
		RIOJA MEDINA JOSE UBALDO	38	0	38	NO ADJUDICA
		DELGADO SANCHEZ WILMER ALBERTO	40	38	78	NO ADJUDICA
		PERALES GAMONAL DIOMER	40	38	78	NO ADJUDICA
		DELGADO PÈREZ SAEMA RUBÌ	40	0	40	NO ADJUDICA
		ESPINOZA TARRILLO ELIA KARINA	41	38	79	NO ADJUDICA
	PROMOTOR	FLORES FERNANDEZ YULIANA	40	40	80	ADJUDICA
	AMBIENTAL	OBLITAS VASQUEZ CINTHIA TATIANA	41	0	41	NO ADJUDICA
		MUÑOZ GUEVARA YANE	40	0	40	NO ADJUDICA
		PONCE DE LEON SORIA ROSITA	41	0	41	NO ADJUDICA
		VILLEGAS YGNACIO DARLY JANNETH	40	40	80	ADJUDICA
		GONZALES URIARTE ESTALIN	40	37	77	NO ADJUDICA
		FLORES JIMIENEZ ERNESTO	38	38	76	NO ADJUDICA
		BARBOZA DAVILA ELENA	40	39	79	NO ADJUDICA
	AUXILIAR	GOMEZ CORREA FIORELLA MASIEL	39	38	77	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE	ADMINISTRATIVO	SILVA MARLO CARLOS	40	38	78	NO ADJUDICA
GESTIÓN DE RESIDUOS SÒLIDOS Y ÀREAS VERDES		MIRANDA SANCHEZ RICHARD	40	38	78	NO ADJUDICA
		VARGAS POSITO NILO	40	38	78	NO ADJUDICA
		PEREZ OLANO JOSÈ LUIS	40	38	78	NO ADJUDICA
		GUEVARA VASQUEZ ANGEL	40	40	80	ADJUDICA
		PIEDRA LOZADA WALTER	41	40	81	ADJUDICA
		VALLEJOS BRAVO HERMINIO	40	40	80	ADJUDICA
		CRUZ ROJAS EVERT	40	34	74	NO ADJUDICA
	CHOFER	TAMAY ESTELA RONAL TEODORO	40	0	40	NO ADJUDICA
		PEÑA GUAYAMA JUAN ANTONIO	40	34	74	NO ADJUDICA
		MARTINEZ GAMONAL SEGUNDO QUITERIO	40	0	40	NO ADJUDICA
		CUEVA CARRANZA YOVER NEYSSER	40	34	74	NO ADJUDICA
		TORRES DIAZ JHENRY	40	33	73	NO ADJUDICA
	GUARDIAN AMBIENTAL	VILLALOBOS CAMACHO LUIS IVAN	40	37	77	NO ADJUDICA

!	1	RODRIGUEZ MARQUEZ VICTOR MIGUEL	40	40	80	ADJUDICA
	TÈCNICO AGROPECUARIO	VILLALOBOS ESTELA JHONY ALMILKAR	40	41	81	ADJUDICA
	INSPECTOR SANITARIO II	DIAZ JULCAHUANGA JOSE EVER	41	41	82	ADJUDICA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		VASQUEZ BERNAL LUCY MILENA	40	40	80	ADJUDICA
CIUDADARA	SECRETARIA	MONTEZA MONTENEGRO LUZMIRIA	41	37	78	NO ADJUDICA
1		OCAMPO ARCE JORGE LUIS	40	40	80	ADJUDICA
1		AVELLANEDA MEGO EDUARDO	40	34	74	ADJUDICA
		MUNDACA CUBAS ROLANDO	40	40	80	ADJUDICA
		QUIROZ HUAMÀN WILFREDO	40	40	80	ADJUDICA
		LINARES PATIÑO RENE FERNANDO	40	33	73	ADJUDICA
		ORDINOLA GONZALES CESAR AUGUSTO	40	0	40	ADJUDICA
		HERNANDEZ GAMARRA YAMES	40	40	80	ADJUDICA
		DIAZ COLLANTES JOSE HUMBERTO	40	40	80	ADJUDICA
		YNGA AGUILAR MARIA MAXIMILA	40	40	80	ADJUDICA
		AGUILAR DIAZ MARCO	40	40	80	ADJUDICA
		LLANOS GOMEZ GEORGGE PEATER	40	34	74	NO ADJUDICA
	POLICÌA MUNICIPAL	SALAZAR HUAMAN IRMA	40	34	74	NO ADJUDICA
		ARIAS PEÑA NILDO	40	34	74	NO ADJUDICA
		FERNANDEZ ALEJANDRÌA REQUILDA	40	33	73	NO ADJUDICA
		QUIROZ HUAMÀN MIRIAM JANINA	40	34	74	NO ADJUDICA
	OF OBETABLA	HORNA RIOJA RAYZA MELODY	40	38	78	NO ADJUDICA
!	SECRETARIA	DE LA CRUZ DAZA SHINA EVELITH	41	40	81	ADJUDICA
ļ		SALAZAR MOSQUEDA LIZ MARGOT	40	37	77	NO ADJUDICA
ļ		DIAZ SALAZAR REYNALDO	40	36	76	NO ADJUDICA
!		PASACHE DE ESPINOZA MARIA FRANCISCA	40	37	77	NO ADJUDICA
ļ	COORDINADOR DE	MORALES LEDESMA ROSA ELVIRA	40	36	76	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE	PVL	FLORES GUEVARA DAVID ALBERTO	40	36	76	NO ADJUDICA
PROGRAMAS SOCIALES		LLANOS GALVEZ ZULEMA	39	36	75	NO ADJUDICA
!		ALVARADO LOZANO JOVITA YASSI	41	36	77	NO ADJUDICA
ļ		CONTRERAS ACUÑA SAMUEL	40	41	81	ADJUDICA
!		NIMA CHAPOÑAN YAHAIRA GISVEL	40	38	78	NO ADJUDICA
	COORDINADOR DEL PROGRAMA	URIARTE FERNANDEZ MEDARDO	40	40	80	NO ADJUDICA
!	COMPLEMENTACIÒN ALIMENTARIA	TIRADO CHUMBE LILIA CONSUELO	41	40	81	ADJUDICA
!		MERINO SIME MILAGROS KAROL	40	37	77	NO ADJUDICA

		VALENCIA IPARRAGUIRRE MARTHA MARIA	40	37	77	NO ADJUDICA
		RAFAEL SANCHEZ CRUZ CEDINA	40	36	76	NO ADJUDICA
		FRÌAS RIOS EDWIN CRISTHIAN	40	40	80	ADJUDICA
		MONTEZA VERA GERMÀN	41	37	78	NO ADJUDICA
		FERNANDEZ HERRERA ELÌ	40	37	77	NO ADJUDICA
	ALMACENERO DE PROGRAMAS SOCIALES	HERRERA BAUTISTA DONATILA	41	37	78	NO ADJUDICA
		RODRIGUEZ CAMPOS FLOR	40	38	78	NO ADJUDICA
		CUBAS FERNADEZ MARIA ICELA	41	37	78	NO ADJUDICA
		FERNANDEZ HERRERA ROSALÌA	40	37	77	NO ADJUDICA
	EMPADRONADOR	CUBAS MARTINEZ ROSITA	40	37	77	NO ADJUDICA
	EIVIF ADIOTO	SALVADOR AGUILAR EFREN	40	41	81	ADJUDICA
		GIL DIAZ EDGAR	40	41	81	ADJUDICA
		TINOCO CUEVA CREMLIN NEVES	40	38	78	NO ADJUDICA
		DIAZ RAMOS CESAR AUGUSTO	41	38	79	NO ADJUDICA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASPAJO OLANO LIZETT LORRAINE	40	37	77	NO ADJUDICA
		MIRANDA DIEZ BLANCA FLOR	40	39	79	NO ADJUDICA
		PEREZ TEJADA JOSE DAVID	41	38	79	NO ADJUDICA
		CUBAS RUPAY AYDÈ	40	38	78	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS	MEDICO VETERINARIO	TORRES MONTENEGRO MANUEL JESUS	45	42	87	ADJUDICA
	MEDICO	SILVA AGAPITO DANILO	44	42	86	ADJUDICA
SUB GERENCIA DE PROYECTOS	VETERINARIO	BONILLA MESONES JESUS ANIBAL	46	0	46	NO ADJUDICA
PRODUCTIVOS	TÈCNICO	JARA HURTADO HERMOGENES	41	39	80	NO ADJUDICA
	AGROPECUARIO	GONZALES URIARTE SAMUEL	42	41	83	ADJUDICA
	JEFE DE TECNOLOGÌA DE INFORMACIÒN	TERRONES VILLAISAN MOISES WILLMAN	40	42	82	ADJUDICA
OFICINA TECNOLOGÌA		SIRLOPU SALAZAR SARAÌ DE LOS ANGELES	40	40	80	ADJUDICA
DE LA INFORMACIÓN		RIVADENEYRA RIMAYCUNA LUISA ELENA	41	38	79	NO ADJUDICA
	SECRETARIA	VILCA GUAMANTA ZOILITA	41	37	78	NO ADJUDICA
		HEREDIA GUERRERO SANDRI YUVEN	40	37	77	NO ADJUDICA

		PURISACA RUBIO JANETH MERCEDES	41	38	79	NO ADJUDICA
	ANALISTA DE SISTEMA PAD II	CORDOVA RISCO EILEEN	44	42	86	ADJUDICA
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y	AUXILIAR DE	HERRERA MARÌN GIBSON EDUARDO	40	42	82	ADJUDICA
DESARROLLO URBANO	TOPOGRAFÌA I	DELGADO REYNA AUDI YAMIL	41	0	41	NO ADJUDICA
		SANTISTEBAN CARRASCO MANUEL JENNYEFER	44	0	44	NO ADJUDICA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	INGENIERO CIVIL II	BRAVO MONTENEGRO CARLOS ISMAEL	45	42	87	ADJUDICA
		BAUTISTA CAMPOS EDITA	46	0	46	NO ADJUDICA
		BURGA NAZARIO PEPE	40	41	81	ADJUDICA
		VASQUEZ JÄUREGUI RAÙL	40	40	80	ADJUDICA
		QUIROZ CASTAÑEDA JAMES	40	33	73	NO ADJUDICA
		VILCHEZ UBILLUS CARLOS ALEJANDRO	40	40	80	ADJUDICA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE VIALIDAD Y TRANSITO	INSPECTOR DE TRÀNSITO I	LOCONI RUMICHE VICTOR MIGUEL	40	41	81	ADJUDICA
		RUBIO AGUILAR RODER ALFREDO	40	34	74	NO ADJUDICA
		MEDINA SALAZAR JOSUÈ LEOPOLDO	40	33	73	NO ADJUDICA
		BALDERA FALLA SANTIAGO ADALBERTO	40	34	74	NO ADJUDICA
		GONZAGA SEGOVIA EBERT MANRRIQUE	40	40	80	ADJUDICA
	CONTROLADOR DE MAQUINA	YUMPO TORRES ANTHONY LINCOLN	38	34	72	NO ADJUDICA
	QUOSED	SERRANO PEREZ JORGE ITALO	40	40	80	ADJUDICA
	CHOFER	SANCHEZ CRUZ ELMER	40	41	81	ADJUDICA
	MECANICO SOLDADOR	NO SE PRESENTARON			0	DESIERTA
		OSORIO MEDINA ISABEL ALMAGRO	40	40	80	ADJUDICA
	AYUDANTE DE MECANICA	MARTINEZ DIAZ ALI BEDER	40	0	40	NO ADJUDICA
		FONSECA LOPEZ LENIN	39	34	73	NO ADJUDICA
		REYES VARGAS FERNANDO MICHAEL	40	38	78	NO ADJUDICA
		VARGAS SALAZAR DARIO	40	40	80	ADJUDICA
	GUARDIAN	NUÑEZ ROJAS WILFREDO	40	38	78	NO ADJUDICA
	GUARDIAN	RODRIGUEZ MARQUEZ VICTOR MANUEL	40	38	78	NO ADJUDICA
		BUENO CASTILLO GABRIEL	40	40	80	ADJUDICA
		ALTAMIRANO CUBAS LUSIDORO	40	39	79	NO ADJUDICA

Fuente: http://www.mpsm.gob.pe/rrhh.php

En cuanto a los resultados finales de postulantes según las plazas establecidas de la Convocatoria CAS 2016 de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPSM., de fecha 08 de febrero del 2016, se analiza que, de los 185 postulantes, se adjudicaron 64 plazas, tan solo 15 plazas fueron ocupadas por mujeres y 49 plazas por varones, quedando 18 plazas desiertas.

CUADRO Nº4

"Cuadro de recuento de trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín al año 2016"

MODALIDAD DE CONTRATO	HOMBRES	MUJERES
EMPLEADOS NOMBRADOS	171	75
CONTRATOS CAS	261	155
CONTRATO SERVICIO CAS	76	5
SERENAZGO		
CESANTES Y JUBILADOS	22	15
OBREROS REGIMEN	50	
ORIVADO		
EMPLEADOS	51	17
CONTRATADOS		
SERVICIOS NO		
PERSONALES		
CONTRATOS CAS 2016,	49	15
aprobado por Resolución de		
Alcaldía N° 114-2016-MPSM		
TOTAL DE	680	282
TRABAJADORES		

Fuente:

http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio detalle_institucion.asp?cod_institucion= 10367

 $\frac{http://www.mpsm.gob.pe/architrans/RRHH/EMPLEADOS-CONTRATADOS.pdf}{http://www.mpsm.gob.pe/rrhh.php}$

http://www.mpsm.gob.pe/architrans/RRHH/CTTO-DE-SERV-ADTVO-CAS.pdf

En cuanto presente cuadro, se tiene un total de 964 trabajadores al año 2016, incluidos a los ingresantes de la Convocatoria CAS 2016 a la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPSM., de fecha 08 de febrero del 2016.

CUADRO N°5

"Cuadro de funcionarios principales, de la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2016,"

NOMBRE	CARGO
WALTER GRUNDEL JIMENEZ	ALCALDE
JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO	GERENTE MUNICIPAL
JUAN CORONADO QUINTERO	GTE. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
KELLY CELESTINA MARIN VASQUEZ	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JAVIER SINTI FLORES	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
	PLANEAMIENTO URBANO
CLAUDIA VASQUEZ PANDURO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
FERNANDO DAMASO ZAMORA CORRALES	GTE. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
	FISCALIZACION
CESAR AUGUSTO REATEGUI PACHECO	GTE. DE DESARROLLO ECONOMICO, G.A. Y T.
JUAN ELISEO VASQUEZ ROJAS	S.G. PROMOCION DE TRANSPORTE, TRANSITO
	URB.
CARLOS QUEVEDO FLORES	S.G. (e)GESTION AMBIENTAL Y
,	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ROBER HUAMAN SANTILLAN	S.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y
	FISCALIZACION
VICTOR MANUEL LOPEZ VILLACORTA	S.G. POLICIA MUNICIPAL Y FISCALIZACION
ROBERT ESCUDERO SALDAÑA	S.G. PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICION
	INFANTIL
EDDY GALVEZ GARCIA	S.G. ENC. PROMOCION DE SALUD Y DEFENSA
	DE DERECHOS
MANUEL RAMIREZ RAMIREZ	S.G. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y REC.
JOSE CORDOVA RISCO	S.G. DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y
EDEDDA DA DED A DEGO	TURISMO
FREDDY BARTRA PEZO	S.G. ESTUDIOS PRE INVERSION Y EJECUCION
AQUILES LEUCADIO ALIPIO GOMEZ	DE OBRAS S.G. (e) PLANEAMIENO, CONTROL URBANO Y
AQUILES LEUCADIO ALIPIO GOMEZ	CATASTRO
OSWALDO FRANK HUANILO PÉREZ	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
WILSON JAVIER PEREZ GUEVARA	OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
	JEDE DE LA OFICINA DE INFORMATICA Y
JULIO CÉSAR PAREDES SAAVEDRA	SISTEMA
DENIS PINEDO PINEDO	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
ELVIS RUIZ GONZALES	JEFE DE LA OFICINA LOGISTICA Y ALMACEN
LUÍS ANSELMO LEVEAÚ DEL ÁGUILA	JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN
Edis in deletio de verio del riccieri	INSTITUCIONAL
CLARA NAVARRO PEREIRA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y
	PATRIMONIO
OSWALDO CARVALLO DIAZ	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
WERLYNG TUESTA VIENA	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y
	RACIONALIZACION
MANUEL JESÚS CUMPA TELLO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
	ESTADISTICA
ORLANDO GERMAN NUÑEZ GARCES	OFICINA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES -
	OPI
KATHERINE ANDREA PÉREZ CÁRDENAS	JEFE DE PROG. FORMALIZ. PROP. INFORMAL-
	PROFOPRI
ERICK HAROLD ARÉVALO SANTAYA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Evanta, http://www.nam.gab.ma/dinastania/nam.dinasta	wis detalls institution conford institution—10267

Fuente: http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio detalle_institucion.asp?cod_institucion=10367

Entre los funcionarios principales, de acuerdo a las áreas, se tiene a 31 funcionarios, de los cuales 27 son hombres y 4 son mujeres.

CUADRO Nº 6

"Análisis de sentencias nacionales e internacionales, respecto de la Equidad de Género, en relación al derecho a la igualdad y a la no discriminación laboral hacia las mujeres."

Resoluciones	Expediente	Año	Comentario
Judiciales			
Sentencia del Tribunal Constitucional	01423-2013- PA/TC	2015	En el presente caso, se determina que la demandante fue dada de baja de la escuela de oficiales de la FAP por encontrarse en estado de gestación; siendo un acto discriminatorio hacia una mujer, y su prohibición de contratación por factor de género, para el Tribunal Constitucional y que por su falta de justificación objetiva equivale a la imposición de una sanción inconstitucional, ya que para el Tribunal Constitucional existe un gran compromiso serio y directo con la igualdad, en tanto también en la igualdad de trato, y oportunidades entre hombres y mujeres. En este sentido, el Tribunal Constitucional declara fundada la demanda y en consecuencia, inaplicables al caso los artículos 42 inciso c) y 49 inciso i) del Decreto Supremo N° 001-2010-DE/SG.
Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos	Caso Atala Riffo Y Niñas Vs. Chile (Sentencia de 24 de Febrero de 2012)	2014	En el presente caso, señala que existe un hecho de discriminación por la orientación sexual; puesto que no debe haber por ninguna circunstancia un fundamento para llevar a cabo un proceso disciplinario por orientación sexual o por razón de género, pues no existe relación alguna entre el correcto desempeño de la labor profesional de la persona y su orientación sexual de elección o género, así mismo precisa que el principio de igualdad ante la ley y la no Discriminación desciende únicamente de lo relacionado con el

			género humano y es indispensable para la
			dignidad de las personas, del mismo modo define
			a todo acto de discriminación, como aquellas
			acciones que se basen en motivos tales como el
			género, que tenga como objetivo privar de algún
			derecho, ejercicio o goce a la persona humana.
			Por lo tanto la Corte concluye que el Estado
			vulneró el artículo 24 en relación con el artículo
			1.1 de la Convención Americana en perjuicio de
			la demandada.
			En el presente caso, describe que el empleador no
			despidió a la concurrente sino que por otro
Sentencias del TC	N° 177-1994	1994	sentido, no renovó el contrato temporal a causa de
español			su embarazo; demostrando discriminación al
			acceso del empleo o a obtener un trabajo digno,
			por el simple hecho de ser mujer, lo cual para el
			Tribunal Constitucional Español, constituye un
			acto de discriminación y desigualdad ante la ley,
			ya que por tales motivos no pudo no continuar
			ejerciendo su profesión dentro de un espacio
			laboral determinado por estar embarazada. Lo que
			implica un perjuicio para la sociedad y un atraso
			al estado de derecho, ya que las mujeres a diario,
			sufren de este acto discriminatorio por su
			naturaleza procreativa, lo que por consiguiente es
			una violación al derecho de equidad de género, y
			violenta directamente la igualdad de
			oportunidades entre hombres y mujeres.

Fuente: Elaboración propia



AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA
A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
LUCIANA ESTHER RODRIGUEZ TORRES
INFORME TÍTULADO:
"Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso
de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en
el periodo 2016"
PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADA

NA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

SUSTENTADO EN FECHA: 13 DE JULIO DEL 2018

NOTA O MENCIÓN: CATORCE (14)



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código: F06-PP-PR-02.02

Versión : 09

Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

Yo, EDITH CORINA SEBASTIAN LOPEZ docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor(a) de la tesis titulada "Afectación al Derecho de Equidad de Género en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martin en el periodo 2016"del (de la) estudiante Luciana Esther Rodriguez Torres, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Los Olivos 06 de julio del 2018

Firma

EDITH CORINA SEBASTIAN LOPEZ

DNI: 09484835

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	-------------------------------	--------	--------------------	--------	------------------------------------



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) "César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1.	DATOS PERSONALES Apellidos y Nombres:				
	Luciana Esther Rodriguez Torres.				
	D.N.I. : 47657817 Domicilio : av. Pirámide del Sol 530, Urb. Zárate –San Juan de				
	Lurigancho.				
	Teléfono : Fijo : Móvil :932106200 E-mail : Luciana.rodriguezto@gmail.com				
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS Modalidad: ☑ Tesis de Pregrado Facultad : Derecho Escuela : Derecho Carrera : Derecho Título : Abogada				
	☐ Tesis de Post Grado ☐ Maestría ☐ Doctorado Grado : Mención :				
3.	3. DATOS DE LA TESIS Autor (es) Apellidos y Nombres: Luciana Esther Rodriguez Torres.				
	Título de la tesis: "Afectación al Derecho de Equidad de Género, en relación al ingreso de varones y mujeres a la Municipalidad Provincial de San Martín en el periodo 2016"				
	Año de publicación : 2018				
4.	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA: A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.				
	Firma: Fecha: 06/07/18				

